



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO  
MAESTRÍA EN DERECHO

**“MARCO JURÍDICO COMPLEMENTARIO EN LA CONSTRUCCIÓN  
DE PAZ EN MÉXICO”**

TESIS  
PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRÍA  
EN DERECHO CONSTITUCIONAL

PRESENTA:  
**LIC. PERLA SARAI RODRÍGUEZ CAMPOS**

DIRECTOR DE TESIS:  
**DR. DEMETRIO HERNÁNDEZ NAVARRETE**

CODIRECTORES:  
**DR. TRINIDAD ZAMAONA LÓPEZ**  
**DR. EUGENIO ACEVEDO RIVERA**  
**DR. JOSÉ ANTONIO SOTO SOTELO**  
**MTRO. EFRAÍN FLORES ESTRADA**

**CHILPANCINGO GUERRERO; A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**“MARCO JURÍDICO COMPLEMENTARIO EN LA CONSTRUCCIÓN  
DE PAZ EN MÉXICO”**

<b>ÍNDICE</b>	<b>PÁGINA</b>
<b>DEDICATORIA</b>	<b>VIII</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>IX</b>
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b> <b>VIOLENCIA, PAZ Y DERECHOS HUMANOS</b>	
1.1 Perspectivas de violencia, paz y derechos humanos	1
1.1.1 Violencia	2
1.1.2 Paz	5
1.1.3 Paz positiva	7
1.1.4 Paz negativa	10
1.1.5 Paz imperfecta	12
1.1.6 Derechos Humanos	13
1.2 Teorías sobre violencia	14
1.2.1 El triángulo de la violencia	15
1.2.2 Manifiesto de Sevilla sobre la violencia	17
1.3. Planteamientos de Organismos internacionales y nacionales	18
1.3.1 Corte Interamericana de Derechos Humanos	19
1.3.2 Organización de las Naciones Unidas	21
1.3.3 Comisión Nacional de Derechos Humanos	23

1.3.4 Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero	25
1.4. Visión Interdisciplinaria de Paz	27
1.4.1 Desde la Antropología	28
1.4.2 Desde las Artes	29
1.4.3 Desde la Filosofía	29

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **VIOLENCIA, UN PROBLEMA SOCIAL**

2.1 Hechos violentos a nivel internacional	31
2.2 México a través de su historia en hechos violentos	33
2.3 Conflictos armados en el territorio mexicano	36
2.4 Organismos conciliatorios latinoamericanos	42
2.4.1 Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas en República Argentina	44
2.4.2 Comisión Nacional de la Verdad y Reconciliación en República de Chile	46
2.4.3 Comisión de la Verdad en República de El Salvador	47
2.4.4 La Comisión de la Verdad en República de Colombia	49
2.4.5 Comisiones para la Verdad y Acceso a la Justicia en Estados Unidos Mexicanos	50

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **MARCO JURÍDICO COMPARATIVO: MÉXICO-COLOMBIA**

3.1 Estudio comparado	53
3.2 Estados Unidos Mexicanos	54
3.3 República de Colombia	56
3.4 Doctrina jurídica	58
3.5 La Constitución Política, documento legal fundamental	59
3.6 Cuadro comparativo	60
3.7 Análisis interpretativo	62
3.8 Colombia y sus instrumentos de paz	67
3.8.1 Acuerdo de Paz	67
3.8.2 La Justicia Transicional	68
3.8.3 Jurisdicción Especial para la Paz	72
3.9. México tiene una visión de paz	74
3.9.1 Reformas Constitucionales que contribuyen a la paz	75
3.9.1.1 Reforma al artículo 17 Constitucional de 2008	75
3.9.1.2 Reforma al artículo 1 Constitucional de 2011	78

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **MARCO JURÍDICO COMPLEMENTARIO EN LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN MÉXICO**

4.1 Justicia tradicional en México	82
4.2 Mecanismos jurídicos para dar solución a los conflictos	86
4.2.1 La justicia restaurativa	87
4.2.1.1 La Negociación	89
4.2.1.2 La Mediación	90
4.2.1.3 El Arbitraje	91
4.3 Comisiones para contribuir la paz en México	92
4.4 Medidas para lograrla paz	98
4.4.1 Desarrollo de la Justicia Transicional en México	100
4.5 Políticas Públicas en México	105
4.5.1 Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024	108
4.5.2 Plan Nacional de Paz y Seguridad	112
4.5.3 Mesas de paz	114
4.6 La paz como derecho humano	116

<b>CONCLUSIONES</b>	119
<b>PROPUESTAS</b>	122
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	124

## DEDICATORIA

*A Dios, mi creador.*

*A mi padre, a mi madre y a mi familia,  
por todo su amor.*

*A mis maestros, maestras y amistades,  
por su tiempo, apoyo y comprensión.*

*Gracias a quienes han creído en mí.*

*“Apártate del mal, y haz el bien; Busca la paz, y síguela”*

*Salmos 34:14 (RVR1960)*

## INTRODUCCIÓN

Es la oportunidad de recordar hechos históricos. Es importante conocer la historia para tener un panorama y un contexto claro de cómo se va escribiendo el presente.

Las guerras acontecidas, han marcado e impactado no únicamente a los países involucrados sino a todo el mundo, pero cabe mencionar que esta situación no solamente ha dejado sufrimiento y dolor en el pasado por la gran cantidad de muertes, sino que actualmente se vive.

Es grande la preocupación y angustia que generan las guerras, los conflictos bélicos, el uso de armamento, los ejércitos de cada país que están dispuestos y preparados para matar; pero también están los conflictos internos que tiene cada nación que son tan peligrosos que llegan a generar grandes genocidios.

Así también, van dejando un terror en la sociedad, con miedo de salir a las calles y verse involucrado en un fuego cruzado perdiendo la vida; por otro lado están las grandes ganancias económicas que utilizan para sobornar y corromper a las instituciones, haciendo que la ciudadanía pierda la confianza en el sistema gubernamental.

Para implementar la paz en un país existen las políticas públicas, que de acuerdo al artículo 26 Constitucional menciona que el Ejecutivo Federal realizará convenios con las entidades federativas para que se recolecten las demandas y peticiones que tengan la ciudadanía para que sean incorporadas al plan y a los programas de desarrollo; entonces se realiza una guía, la cual tiene como objetivo trazar las líneas de acción para velar por sus intereses para protegerlos de los conflictos y las carencias.

Por ello, en México se plantea que la normatividad jurídica con una perspectiva de paz, es indispensable para poder encontrar una solución a los conflictos armados, injusticias sociales, de pobreza, marginación, discriminación, salud y muchos más problemáticas sociales.

Esto es posible porque en otros países que sufrían violencias por los conflictos sociales, han implementado un marco jurídico para dar solución, los cuales siguen vigentes rigiendo y administrando una cultura de paz en sus políticas, en su normatividad y en los mecanismos alternativos de solución.

En todo el territorio mexicano, operan grandes cárteles de la delincuencia organizada que se dedican al trasiego, venta y consumo de drogas, por lo que se vuelven seres agresivos y descontrolados, así como también tienen su propio ejército de sicarios que para mantener el control se involucran en grandes peleas por el territorio, el control del negocio y su comercialización de enervantes, dejando miles de muertos.

En especial en el Estado de Guerrero, existen muchos grupos que están al acecho de las zonas para ampliar el narcotráfico, por lo que siempre existen peleas entre grupos delincuenciales con las corporaciones del orden público gubernamentales, policías rurales y grupos de autodefensas. Todo el derramamiento de sangre es para tener dinero, poder y así poder corromper el sistema para proclamarse el vencedor y dueños del territorio, por encima del Estado; por lo que Guerrero, es considerado violento, con pobreza extrema y con pocas esperanzas de prosperar.

Por esta razón, han surgidos Organismos Conciliatorios en México y Latinoamérica, los cuales juegan un papel importante para que la justicia llegue a las víctimas que han sufrido estas violencias, dando soluciones pacíficas, implementando políticas públicas reforzadas con la normativa jurídica de las instituciones gubernamentales para reestructurar el tejido social.

Así mismo, en Colombia existe un marco jurídico sobre lo que han implementado en su territorio para llegar a una pacificación y una conciliación con grupos rebeldes que operaban bajo la opacidad de la justicia, logrando avances considerables en los acuerdos de paz.

Cabe mencionar que Colombia la utilizó para disminuir su violencia por los enfrentamientos que tenía con los grupos armados, por lo que en México en este sexenio se prevé como una posibilidad introducir este tipo de justicia, como mecanismo alternativo de solución de conflicto, porque hay casos en los que el sistema jurídico ordinario no puede dar respuesta.

Las reformas constitucionales son primordiales en el tema de paz, vistas no únicamente desde la perspectiva del control de las guerras, sino como una acción para que el gobierno mexicano vele el cumplimiento como un derecho humano; para complementar estas reformas existen las políticas públicas aprobadas para lograr la paz en México a través de la implementación de un marco jurídico complementario el cual alberga una esperanza de pacificación.

Es importante señalar que existen teorías que refuerzan que la violencia es un comportamiento individual y colectivo, con estudios realizados de manera teórica, académica y científica; se argumenta que no únicamente se tiene que reconocer que la paz es el derecho que todo individuo posee, sino que tiene que ser una garantía que el gobierno debe de velar para su total cumplimiento.

En este contexto, se encuentra estructurada la presente investigación, la cual contiene cuatro capítulos:

El primero de ellos, denominado Violencia, Paz y Derechos Humanos, utilizando el método descriptivo, el lector podrá entender que es la violencia y los tipos de violencia de acuerdo a dos teorías, así como identificar los tipos de

paz como la positiva, la negativa y la imperfecta; también se contemplan las Organizaciones y qué ciencias pueden cooperar para establecer la paz.

Para definir describir las violencias, en el segundo capítulo Violencia, un problema social, se muestran la realidad mundial, se aborda la problemática de las violencias y los conflictos armados, empezando a describir lo que acontece en el mundo como en México y en el Estado de Guerrero; los cuales vienen a romper con la manera pacífica de vivir, creando conflictos que detonan en violencias. Las Comisiones en diferentes países han sido referentes de paz para combatir esas violencias, fenómeno estudiado desde el método histórico.

Se desarrolla en el tercer capítulo Marco Jurídico Comparativo: México-Colombia, a través del método comparativo se describen los aportes legislativos de paz, analizados desde las Constituciones y todas las legislaciones vigentes en esos países; leyes que están enfocadas en la realización de instrumentos para llegar a una construcción de paz y seguridad territorial.

El Marco Jurídico Complementario en la Construcción de Paz en México, es el último capítulo de esta investigación y se expondrá desde el método analítico los diferentes instrumentos legales que tiene el país para lograr la paz en el territorio mexicano, como el gobierno en sus tres niveles promueve, respeta y garantiza esa paz; así como los mecanismos que reforzarán el orden normativo legal.

En el desarrollo del presente estudio, surge entonces, una posible reconciliación del Estado, los grupos delincuenciales y la sociedad, puesto que la violencia es un tema que se abarca desde la perspectiva mundial como un problema, por eso “la Organización de las Naciones Unidas (ONU)”, en su agenda 2030 establece en sus “Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”, Número 16: “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas”, el cual promueve “sociedades pacíficas e

inclusivas para el desarrollo sostenible”, a la vez que propone facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles, estas acciones pretenden dar solución a las violencias en el mundo con un enfoque de paz.

Asimismo, México reconoce la existencia de los conflictos violentos, por ello, “el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnología (CONAHCYT)”, en los Programas Nacionales Estratégicos (PRONACE) de Seguridad Humana, contempla en el proyecto de las Violencias Estructurales, las cuales representan una gran problemática, porque el territorio es duramente golpeado de manera sistemática y afecta a todos los gobernados teniendo instituciones incapaces de resolver conflictos, porque están llenas de corrupción, burocracia e ineficiencia en la impartición de justicia.

El marco jurídico existente en el país, con relación a “la construcción de la paz”, contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo PND, incluido en el sexenio 2019-2024 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el día doce de julio de 2019), con la implementación de las políticas públicas, las cuales están pensadas en abrir paso a la creación de normas imperativas y coercitivas para la obligatoriedad de la paz.

Entonces, se hace importante demostrar que existen elementos para integrar un marco jurídico que contribuya a la implementación de objetivos relacionadas con “la construcción de la paz en México”.

Esta investigación está encaminada a motivar a la comunidad académica y estudiantil del derecho Constitucional para que cuiden, protejan y aporten más elementos para lograr una paz en México.

Es una tarea difícil, pero no imposible, así como las personas son generadoras de caos, violencias, actos inhumanos y tienen arraigadas la cultura

de la guerra, pueden generar la pacificación en su interior, en su territorio, desde la colectividad por lo que es necesario tener cultura pacífica, surgida desde la educación para poner un alto a la violencia.

## **CAPÍTULO PRIMERO VIOLENCIA, PAZ Y DERECHOS HUMANOS**

**SUMARIO:** 1.1 Perspectivas de violencia, paz y derechos humanos - 1.1.1 Violencia - 1.1.2 Paz - 1.1.3 Paz positiva - 1.1.4 Paz negativa - 1.1.5 Paz imperfecta - 1.1.6 Derechos Humanos - 1.2 Teorías sobre violencia - 1.2.1 El triángulo de la violencia - 1.2.2 Manifiesto de Sevilla sobre la violencia - 1.3. Planteamientos de Organismos internacionales y nacionales - 1.3.1 “Corte Interamericana de Derechos Humanos” - 1.3.2 “Organización de las Naciones Unidas” - 1.3.3 “Comisión Nacional de Derechos Humanos” - 1.3.4 “Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero” - 1.4. Visión Interdisciplinaria de Paz - 1.4.1 Desde la Antropología - 1.4.2 Desde las Artes - 1.4.3 Desde la Filosofía.

### **1.1 “Perspectivas de violencia, paz y derechos humanos”**

Para entender la investigación, se necesita precisar en qué sentido se desarrollan los conceptos utilizados para precisar el sentido y qué fenómeno se está estudiando.

Se utiliza la categoría de la perspectiva porque es la *“visión, considerada en principio más ajustada a la realidad, que viene favorecida por la observación ya distante, espacial o temporalmente, de cualquier hecho o fenómeno”*<sup>1</sup>. Así que abordar la problemática es importante para entender sobre qué conceptos se basa y fundamenta la investigación.

Sustentar desde un *“marco teórico o conceptual es en realidad una investigación bibliográfica que habla de las variables que se estudiarán en la*

---

<sup>1</sup> “Real Academia Española, RAE. Definición. Perspectiva”, sitio web: <https://dle.rae.es/perspectivo>

*investigación, o de la relación existente entre ellas, descritas en estudios semejantes o previos*<sup>2</sup>, por lo que se definirán los conceptos más utilizados.

### 1.1.1 “Violencia”

El término de la violencia en su significado general, “la Organización Mundial de la Salud (OMS)” en su informe la describe *“como el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”*<sup>3</sup>.

Entendiendo, que la violencia es una conducta negativa, existiendo preocupación colectiva por pararla porque invade el país en cada esfera pública y privada; *“la violencia inherente al sistema: no sólo de violencia física directa, sino también de ‘las más sutiles formas de coerción que imponen relaciones de dominación y explotación, incluyendo la amenaza de la violencia’”*<sup>4</sup>.

Las instituciones tienen el mayor compromiso por velar por la seguridad, que no se comentan crímenes en las calles, que no haya muertes impunes; que el mismo Estado se encargue de cuidar y velar con mecanismos de protección a los ciudadanos.

Este problema, como se ha mencionado es una situación a nivel mundial, enfocado en América Latina y principalmente en México; porque la violencia no únicamente son las muertes a mano de los grupos sanguinarios del narcotráfico, sino también la privación de oportunidades por parte del gobierno, señala que:

---

<sup>2</sup> Reidl-Martínez, Lucy María, *“Marco conceptual en el proceso de investigación, Metodología de Investigación en Educación Médica, “Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales”*. “Universidad Nacional Autónoma de México UNAM. México”. Recepción 7 de marzo 2012; aceptación 10 de abril de 2012, Pág. 148.

<sup>3</sup> “Organización Mundial de la Salud”, *“Informe mundial sobre la violencia y la salud”*, “Catalogación por la Biblioteca de la “Organización Panamericana de la Salud OPS, Washington, D.C”., 2003, pág. 5, ISBN 92 75 31588 4.

<sup>4</sup> Žižek, Slavoj, *“Sobre la violencia”*, PAIDÓS Esenciales, Barcelona, España, ISBN: 978-84-493-3383-5, pág. 17

*“El crimen organizado y la violencia de las bandas varían mucho de una región a otra. Los países del continente americano registran las más altas tasas de homicidio por un amplio margen: una tasa del 37% del total mundial en una región en la que habita solo el 13 % de la población mundial. La inestabilidad política genera delincuencia organizada, lo que se manifiesta, entre otras cosas, en ataques contra policías, mujeres, periodistas y migrantes”<sup>5</sup>.*

Es una realidad social que las calles sean peligrosas porque es ahí donde se comenten delitos, porque *“el homicidio ‘es la cuarta causa de muerte en el grupo de 10 a 29 años’ de edad, y el 83% de estas víctimas son del sexo masculino”<sup>6</sup>*. De lo cual se puede interpretar que la violencia arranca muchas vidas; el territorio mexicano, al no tener un gobierno garante de seguridad y de una forma pacífica de vivir pierde a muchos jóvenes que pueden cambiar la realidad del país.

Por lo tanto, significa que el gobierno por su forma fallida de emprender los caminos de conciliación y la falta de una buena política que haga efectivo el “Estado de Derecho”, la violencia se ve representada en la privación de oportunidades; *“la situación de violencia en México y la marginación social y económica ponen en riesgo a miles de niñas, niños y adolescentes de llegar a ser reclutados por el crimen organizado, así como más cerca de dos destinos: la cárcel o la muerte”<sup>7</sup>*. Lo que causa incertidumbre en los ciudadanos, al pensar que por mejorar sus oportunidades de vida, los jóvenes puedan verse involucrados en actos delictivos crueles e inhumanos.

---

<sup>5</sup> “Naciones Unidas, Una nueva era de conflictos y violencia”. Sitio web: Una nueva era de conflictos y violencia | Naciones Unidas”

<sup>6</sup> “Organización Mundial de la Salud (OMS), “Violencia juvenil”, Datos y Cifras,” 08 de junio de 2020”

<sup>7</sup> Galván, Melissa “En México, hasta 250,000 menores corren riesgo de ser reclutados por el crimen” Expansión Política, Diario Digital, publicado el 05 de octubre de 2021.

La misma violencia que ocurre por la poca seguridad que brinda el gobierno hace que los ciudadanos no se sientan seguros por los hechos desgarradores que acontecen en todo momento; “el crimen organizado y la violencia de Estado” que es la discriminación, desigualdad social, económica, laboral, corrupción, así como las muertes que se reportan a cada instante son circunstancias que perjudican el desarrollo del país.

Asimismo, los medios de comunicación difunden las noticias que muestran la realidad sobre las muertes, ejecuciones, suicidios, accidentes, peleas, saqueos, conflictos ciudadanos, pobreza, hambrunas, escases; pero de todo eso, la noticia que más se repite es la del crimen organizado y la manera violenta de cómo cobra vidas, no hay un sistema adecuado de protección.

Por eso es urgente que se prevengan este tipo de conductas, que se garanticen la buena gobernanza, que haya una política con la efectividad de la norma, que se empiecen a respetar el derecho a vivir en paz, porque:

*“La violencia y los conflictos socavan el desarrollo sostenible. Las violaciones de los derechos humanos son una causa primordial de los conflictos y la inseguridad, los que, a su vez, resultan invariablemente en nuevas violaciones de los derechos humanos. Es así que las acciones para proteger y promover los derechos humanos cuentan con poderes preventivos inherentes, mientras que los enfoques basados en los derechos en materia de paz y seguridad aportan esta potencia a los esfuerzos para lograr una paz sostenible.”<sup>8</sup>*

---

<sup>8</sup> “Naciones Unidas, Nuestra hoja de ruta,” *Prevenir las violaciones de los derechos humanos y fortalecer su protección, incluso en situaciones de conflicto e inseguridad*. Sitio web: ACNUDH | “Prevenir las violaciones de los derechos humanos y fortalecer su protección, incluso en situaciones de conflicto e inseguridad” (ohchr.org)”

Hay indignación, hay impotencia, hay dolor; la sociedad tiene que tener una unión para hacer consciencia sobre los problemas, que la violencia es generadora de más violencia y no por el contrario, se tiene que defender de las injusticias, abusos y que ese enojo social se convierta en soluciones para vivir de manera plena, de manera armoniosa.

Que se emprendan más actos como “la Marcha Mundial por la Paz y la Noviolencia”, que tiene el firme objetivo de *“denunciar la peligrosa situación mundial con conflictos crecientes, seguir creando conciencia, visibilizar las acciones positivas, dar voz a las nuevas generaciones que quieren instalar la cultura de la Noviolencia.”*<sup>9</sup>

Es fácil ser personas generadoras de violencia, pero también lo es ser generadoras de paz como lo menciona el Manifiesto de Sevilla; tiene que ser prioridad de las instituciones contribuir a la sociedad con acciones positivas para que vivan con tranquilidad.

### 1.1.2 “Paz”

Esta palabra se ha manejado en diferentes ámbitos sociales, religiosos y como una ausencia de guerra, pero se describirá en primer momento desde su significado etimológico, después se presentará como una cualidad que posee cada individuo y que tiene capacidades inherentes para poder convivir y desarrollarse en sociedad.

La paz *“surge del latín pax (paxis), que tiene por significado ‘acuerdo, pacto’”*<sup>10</sup>; desde que surge, en sí su vocablo su principal función es llegar a acuerdos que

---

<sup>9</sup> “Organización, *Marcha Mundial por la Paz y la Noviolencia*, sitio web: Marcha Mundial por la Paz y la No Violencia - The World March”

<sup>10</sup> “ConceptoDefinición, Paz, ¿Qué es Paz? » Su Definición y Significado [2022] (conceptodefinition.de)”.

por su naturaleza son conciliatorios para evitar conflictos o desacuerdos entre las personas, la sociedad y países.

Existe un referente en la historia en el año 1278 A.C, que es el Tratado de Paz de Egipto-Hittita el cual fue enviado por Hattusil III, en donde se encontraba textualmente lo siguiente: *“IV. Cláusula de no agresión. El gran jefe del país de Hatti no entrará jamás en territorio de Egipto para tomar allí cualquier cosa; y Usermaatre Setepenre no entrará en el país de Hatti para tomar cualquier cosa allí”*<sup>11</sup>. La historia cuenta la necesidad que se ha tenido por mitigar la conducta violenta; en cada época se ha querido el control territorial y el dialogo ha servido para detener los episodios de derramamiento de sangre.

Otras definiciones las mencionan como la *“situación en la que no existe lucha armada en un país o entre países y relación de armonía entre las personas, sin enfrentamientos ni conflictos”*<sup>12</sup>. Ambas se relacionan al mencionar que es la ausencia de lucha y conflictos.

En México se plantea que la normatividad jurídica tenga una perspectiva de paz, indispensable para poder encontrar una solución a cobro de piso; secuestro, trata, desaparición de personas, ejecuciones, levantamientos, expulsión de personas, terrorismo, porque los grupos criminales infunden terror para gobernar la plaza y el contubernio de las autoridades; las injusticias sociales, de pobreza, marginación, discriminación, salud y muchos más problemáticas sociales, tal como lo señala la UNESCO:

*“La paz es también un derecho humano del que todas las personas, los grupos y los pueblos somos titulares: todas y todos tenemos derecho a vivir en paz; todas y todos tenemos derecho a una paz justa, sostenible y duradera. ‘La paz no es sólo ausencia de conflictos*

---

<sup>11</sup> *“Tratado de paz Egipcio-Hittita (1278 A.C)”*, Egipto al descubierto. Sitio web: “Tratado de paz Egipcio-Hittita (1278 a.C.) - Egipto al Descubierta”

<sup>12</sup> “Real Academia Española, Definición: Paz”, Actualización 2021.

*armados’, internos o internacionales. ‘La paz es un concepto mucho más amplio y positivo que engloba el derecho a ser educado en y para la paz’; ‘el derecho a la seguridad humana’ y a vivir en un entorno seguro y sano; ‘el derecho al desarrollo y a un medio ambiente sostenible’; ‘el derecho a la desobediencia civil’ y a la objeción de conciencia frente a actividades que supongan amenazas contra la paz; ‘el derecho a la resistencia contra la opresión de los regímenes que violan los derechos humanos’; ‘el derecho a exigir a todos los Estados’ un desarme general y completo; ‘las libertades de pensamiento, opinión, expresión, conciencia y religión’; ‘el derecho al refugio; el derecho a emigrar y participar en los asuntos públicos del Estado en que él se resida’; y ‘el derecho a la justicia, a la verdad y a la reparación’ efectiva que asiste a las víctimas de violaciones de los derechos humanos”<sup>13</sup>.*

Se plantea que la paz sea el centro para la “resolución de conflictos” no solamente a nivel local, sino como una necesidad a nivel global; los conceptos dan un panorama amplio de lo que se busca, de una forma muy básica que es establecer acuerdos para evitar llegar a los conflictos, sea de manera individual como colectiva, para que no interrumpen la tranquilidad y “la forma pacífica de vivir”.

### **1.1.3 “Paz positiva”**

Se definió la paz en el estricto sentido de la palabra, ahora se muestra la forma como ha evolucionado; desde la conjugación del entorno social, por lo que la paz es un estado en el cual el individuo, las personas y su entorno se encuentran conviviendo de manera armónica con la promesa al libre

---

<sup>13</sup> “United Nations Educational Scientific and Cultural Organization, ‘La paz es un Derecho Humano’, 2011, España, <http://www.unesco.org/archives/multimedia/document-2800>”.

desarrollo que se dará por medio de las garantías de justicia e igualdad social.

Jiménez Bautista profesor de la Universidad de Granada, cita a Galtung y menciona que la paz positiva:

*“es un proceso orientado que pretende satisfacer unas necesidades básicas y, en definitiva, ‘a la creación de las condiciones necesarias para que el ser humano desarrolle toda su potencialidad en la sociedad’. Por ello, la tarea del trabajador por la paz es la construcción de la justicia social (como distribución equitativa de recursos y participación igualitaria ‘en la toma de decisiones sobre esta distribución) y el desarrollo’ en términos de integración y cooperación, ‘para que todos los seres humanos puedan satisfacer sus necesidades’ básicas más elementales”<sup>14</sup>.*

Es la convivencia que se tiene de manera social entre habitantes y de acuerdo con Mandela, describe *“que la paz no es simplemente la ausencia de conflicto; la paz es la creación de un entorno en el que todos podemos prosperar”<sup>15</sup>*. El individuo tiene derechos y obligaciones; por lo tanto también tiene una responsabilidad y debe de ser partícipe del desarrollo público “y la reconstrucción del tejido social”.

Para establecer la paz positiva y el bien común debe de participar el Estado justo con sus poderes y sus órganos, para que se tenga consoliden los nuevos mecanismos establecido desde que *“las instituciones buscan ayudar para resolverlos de forma no violenta, tratando de mejorando la calidad de*

---

<sup>14</sup> Jiménez Bautista, Francisco, *“Pensar la Paz: Lecturas desde Johan Galtung para una Paz Neutra”*, Universidad de Granada, España, Pág.302.

<sup>15</sup> “Frase Célebre de Nelson Mandela”.

*las personas, atender las necesidades humanas básicas y disfrutar efectivamente de los Derechos Humanos”<sup>16</sup>.*

Las autoridades así como la sociedad tienen la corresponsabilidad para hacer valer sus pensamientos y deseos para materializarlos en acciones por el bienestar, gestionar para tener desarrollo en las ciudades, contar con justicia social.

*“México ocupa el puesto 76 de 163 países en el Índice de Paz Positiva, en contraste con su posición 140 en el Índice de Paz Global, lo que significa que, a pesar de la crisis de seguridad pública, México sí cuenta con las condiciones sociales que le permitirían aspirar a una paz más sostenible.”<sup>17</sup>*

La construcción de paz visibiliza la problemática social en la cual se encuentra inmerso el país, por lo que se vuelve importante combatir la corrupción, para generar confianza y que el gobierno tenga la legitimidad, aprobación.

Existen ocho pilares que sustentan la paz positiva, los cuales son:

- “-El buen financiamiento del gobierno: defiende el Estado de Derecho;*
- Entorno empresarial sólido: productividad económica;*
- Distribución equitativa de los recursos: garantiza la equidad en todos los sectores;*
- Aceptación ‘de los derechos de los demás: leyes que garantizan los derechos humanos’;*
- Buenas relaciones con los vecinos: relaciones pacíficas;*
- Libre flujo de información: libertad de expresión;*

---

<sup>16</sup> De los Santos Edgar, “Conoce la paz positiva y la paz negativa”, Blog: “Parques Alegres dale vida a tu parque I.A.P”. 08 de abril de 2018.

<sup>17</sup> “Índice de Paz México 2022, *Perspectivas de paz en México.*”

- Altos niveles de capital humano: calificado y promueven el desarrollo del conocimiento;*
- Bajos niveles de corrupción: mejorar la confianza en las instituciones*<sup>18</sup>.

Si se cumplen estos pilares, se hablaría de un sistema funcional para llevar a cabo relaciones humanas cooperativas y con convivencias pacíficas, pero, “de acuerdo con el Instituto para la Economía y la Paz (IEP)” si alguno no funciona se pierde la confianza en las instituciones, por lo que “*se podría afirmar, entonces, que se trata de un Estado solo parcialmente fallido, en la medida en que el fracaso se concentra en las estructuras de seguridad, inteligencia, policiales y de justicia para combatir el narcotráfico*”<sup>19</sup>. ‘Si se pierde la confianza en la seguridad y en el estado de derecho’, la sociedad podría colapsar.

Así que la “paz positiva” se puede definir como el aporte que tiene toda sociedad para poder desarrollar dinámicas de reconciliación o dar solución a los conflictos sin llegar a la violencia; las medidas de solución son de manera pacífica en donde las partes quedan conformes con los acuerdos de resolución con “la memoria colectiva” para que no se vuelvan a repetir los crímenes cometidos a los sectores sociales vulnerables.

La paz, son todas las capacidades que tienen las instituciones para garantizar estructuras y políticas que van a sostener a la sociedad con una convivencia sana, respetuosa y justa.

---

<sup>18</sup> ‘Outward Bound México’, “*Un México Más Fuerte: Pilares de Paz Positiva*”. Sitio web: “Un México Más Fuerte: Pilares de Paz Positiva - Outward Bound México (outwardboundmexico.com)”

<sup>19</sup> “Benítez Manaut, Raúl”, “*La crisis de seguridad en México*”, “Revista Nueva Sociedad, Buenos Aires Argentina, Nuso N° 220” / Marzo - Abril 2009, sitio web: “La crisis de seguridad en México | Nueva Sociedad” (nuso.org).

### 1.1.4 “Paz negativa”

En la historia, existe el antecedente de como utilizando la violencia se obtiene la paz, el ejemplo es la Pax Romana quien tuvo la pacificación de su territorio a través de la guerra; *“El ejército, la conquista y la victoria son circunstancias que aparecen unidas con frecuencia a la Pax. Este binomio configurado por los conceptos de Guerra y Paz no son percibidos como dos polos contrapuestos sino como dos valores complementarios.”*<sup>20</sup>

La táctica militar y el entrenamiento que tiene cada ejército de todo país para poder neutralizar las amenazas de guerra y la toma de su territorio; si la defensa de su territorio es necesario utilizar la fuerza se le conoce como guerra, pero si esa misma fuerza la utiliza para tener control en su territorio ya es una represión social.

El orden que impone el gobierno mediante sus estrategias es para hacer contención y evitar que la violencia invada las calles, como lo menciona Immanuel Kant, al definir que:

*“La paz no es un estado natural en el que los hombres viven unidos. El estado natural es más bien el de la guerra, uno en el que, si bien las hostilidades no se han declarado, existe un riesgo constante de que estallen. No alcanza con evitar el inicio de las hostilidades para asegurar la paz. Por esto, la paz es algo que debe ser implantado”*<sup>21</sup>.

Por lo tanto, se entiende que si con la guerra se solucionan las amenazas de un país y ponen fin al conflicto utilizando sus fuerzas militares y logran parar las amenazas se ve como que se logró la paz territorial; también las naciones

---

<sup>20</sup> Díez Jorge, Ma. Elena. *“La expresión estética de la paz en la historia”*, “Instituto de la Paz y los Conflictos”, “Universidad de Granada, España”. Pág. 362.

<sup>21</sup> Kant, Immanuel. *“Sobre la paz perpetua”*. Madrid. Akal. 2012.

pueden hacer acuerdos de paz, quienes se suscriben están obligados a cumplirlos.

La paz negativa, invade la estructura del aparato gubernamental con la violencia sistemática y directa; en donde el factor de la guerra, las agresiones hacia los gobernados son parte de la cotidianeidad y al solucionarse con algún acuerdo o negociación, se instaura la paz. No hay violencia entonces se presume que hay paz.

### 1.1.5 “Paz imperfecta”

En la década de los ochenta, la paz imperfecta surge como nuevo concepto, esto como resultado de la paz negativa como ausencia de guerra que como consecuencia da una pacificación y la paz positiva que es la convivencia armónica con sociedades justas.

De esta manera se entiende que la paz imperfecta son *“todas estas experiencias y estancias en la que los conflictos se han regulado pacíficamente, es decir en las que los individuos y/o grupos humanos han optado por facilitar la satisfacción de las necesidades de los otros.”*<sup>22</sup>

En este sentido, la paz imperfecta son aquellas oportunidades en donde, aunque exista violencia se pueden realizar acciones de paz y *“crece en la medida en que acepta y conecta con la imperfección de la realidad y, por tanto, puede hacer propuestas de transformación hacia situaciones más pacíficas.”*<sup>23</sup>

Se tiene presente *“que no hay camino hacia la paz, la paz es el camino”*<sup>24</sup>, por lo que todos los días se tiene el compromiso de ser constructores de paz, no

---

<sup>22</sup> “A. Muñoz, Francisco, *“La paz imperfecta*, Instituto de la Paz y los Conflictos de la Universidad de Granada”, España. 2001”.

<sup>23</sup> “A. Muñoz, Francisco, *“La paz imperfecta: apuntes para la reconstrucción del pensamiento «pacifista»”*. Papeles n.665, 1998”, Pág.12.

<sup>24</sup> Frase célebre de Gandhi.

importando el lugar en donde se desarrolle cada individuo, siempre tiene que ser generador de bienestar.

### 1.1.6 “Derechos Humanos”

“Los derechos humanos son un conjunto de derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción de nacionalidad”, género, orientación sexual, etnia, religión u otras características personales.

“Estos derechos son considerados fundamentales y esenciales ‘para garantizar la dignidad, la igualdad y la libertad de todas las personas’”. Los derechos humanos se basan en principios universales de justicia y moral, y son reconocidos a nivel internacional en documentos como “la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, adoptada en 1948”.

Defienden “la dignidad humana” que es un atributo merecido por ser una persona y que se dice es inherentes entonces se percibe que se nace con esa condición por el hecho de existir, *“el vocablo humano, en latín homo, alude a la condición de hombre en su sentido global. De ahí que, se está ante un reconocimiento por la sola razón de ser miembro de la especie humana”*<sup>25</sup>.

Es así como se defiende algo con lo que se nace y que pasa de manera jurídica a ser un derecho como a que se tiene que vivir en condiciones de seguridad, no se puede ser privado de la vida ni ser detenido arbitrariamente o sufrir tortura o tratos crueles e inhumanos.

La protección y promoción “de los derechos humanos es fundamental” para garantizar la dignidad y el bienestar de todas las personas en todo el mundo. Son *“prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, ‘cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de*

---

<sup>25</sup> “Nava, José Gregorio”. *“Doctrina y filosofía de los derechos humanos: definición, principios, características y clasificaciones”*. “Razón y palabra, 2012, no 81”.

*prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes*<sup>26</sup>, porque son reconocidos internacionalmente.

“Todas las personas deben ser tratadas con igualdad” y tener libertad de pensamiento, conciencia y religión así como expresar sus opiniones y pensamientos libremente; tener acceso una educación de calidad, salud, vivienda, trabajo. Por lo que el Estado tiene que implementar los mecanismos necesarios para velar y que no se te violen estos derechos.

## **1.2 “Teorías sobre violencia”**

Esta investigación tiene como referencia teórica el triángulo de la violencia y el manifiesto de Sevilla; proporcionando una base sólida para el estudio al, estos dos enfoques son relevantes para comprender y abordar el problema de investigación.

La primera es para identificar que existe violencia y como se manifiesta, tanto en las diferentes “partes del mundo como en el territorio mexicano”, se explica el significado desde la perspectiva de tres ángulos (directa, estructural y cultural) y como estas coexisten entre sí para mantener la despacificación de un país.

Identificando el fenómeno, se dan soluciones implementando sistemas jurídicos que pueden aportar a la correcta aplicación de las normas o en su defecto recurrir a las experiencias que se han tenido en otros países.

Por otro lado, de acuerdo a estudios científicos se demuestra que la violencia, no es inherente a la condición humana, sino que es la construcción

---

<sup>26</sup> “Comisión Nacional de los Derechos Humanos”, Página oficial México. Sitio web: [“https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos”](https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos)

de las experiencias personales, por lo tanto, la persona decide cómo actuar dentro de la sociedad.

Estas perspectivas construyen una fuente relevante para el estudio, para comprender y abordar de manera efectiva el problema de investigación.

### **1.2.1 “El triángulo de la violencia”**

Se describe la violencia y cómo afecta a la sociedad al no recibir justicia o como el Estado no cuenta con un sistema para impedir y conocer la verdad de los homicidios violando jurídicamente “los derechos humanos”; para entender las violencias, existe la teoría desarrollada por el sociólogo noruego Johan Galtung que menciona que existen tres tipos de violencias: “directa, cultural y la estructural”.

La violencia directa, se refiere a los actos físicos o verbales visibles y reconocibles que causan daño o sufrimiento a las personas o grupos. Estos actos pueden incluir la violencia física, como la guerra o la agresión física entre individuos, así como la violencia verbal, como el acoso o la discriminación abierta.

La violencia directa se manifiesta de manera inmediata cuando hay personas asesinadas, torturadas, mutiladas, degolladas o con tiros de gracia, principalmente por el crimen organizado, que dejan miles de muertos en las calles y desplazados en el mismo territorio o fuera del país.

La estructural es de manera sistemática y es por la corrupción en las instituciones gubernamentales, falta de empleo, de oportunidades, pobreza, explotación, miseria, falta de crecimiento para tener una vida de calidad, por lo que *“la violencia directa es un suceso; ‘la violencia estructural’ es un proceso con sus altibajos; la violencia cultural es inalterable, persistente, dada la lentitud con que se*

*producen las transformaciones culturales*<sup>27</sup>; se entiende que la violencia, no va en un solo sentido, sino que es todo comportamiento que de manera negativa afecta y lastima el libre desarrollo de otro individuo en la sociedad.

Y la cultural se refleja y tiene que ver con el pensamiento de las personas, la mentalidad que tienen para comportarse dentro de la sociedad, como lo es el machismo que desencadena comportamientos agresivos hacia las mujeres; el racismo que genera desigualdad y otros comportamientos que alteran la forma pacífica de vivir.

Este triángulo, maneja una analogía parecida al iceberg de Sigmund Freud, en donde señala que *“la mente del ser humano es la sección sobresaliente y el conocimiento inconsciente que se encuentra en la gran masa del iceberg que no se ve”*<sup>28</sup>, así la “violencia directa”, es la que se observa, “la cultural y estructural” es invisible.

Entonces, se reconocer que la violencia directa es solo la punta del iceberg, ya que existen formas más sutiles pero igualmente dañinas de violencia en la sociedad, como ‘la violencia estructural y la violencia cultural’. Estos tipos de violencia pueden ser más difíciles de identificar, pero pueden tener efectos profundos y duraderos en las personas y las comunidades.

La violencia directa es la forma más evidente de violencia y a menudo es lo que la gente asocia con el término violencia, pero ahora de acuerdo con esta teoría se reconocen que existen violencias. Esto es un círculo vicioso, el cual con los mecanismos adecuados que puedan ser implementados en las legislaciones, en las políticas públicas, en la educación pueden cambiar la

---

<sup>27</sup> “Galtung, “Johan *La violencia: cultural, estructural y directa*, Cuadernos de Estrategia”, 2016, pág. 154

<sup>28</sup> “Benavides Segura, Bianchinetta y otros, *En torno a la Teoría del Iceberg : adquisición real de la cultura meta en el aula de L2*, II Congreso Internacional de Lingüística Aplicada, Universidad Nacional Heredia, Costa Rica”, 2009.

convivencia y generarse nuevas oportunidades para las personas y tener pacificación en el territorio mexicano.

### **1.2.2 “Manifiesto de Sevilla sobre la violencia”**

Hay muchas dudas sobre si el ser humano es violento por naturaleza, siendo un tema muy debatido, porque la violencia humana es el resultado de una interacción compleja entre factores biológicos, psicológicos, culturales y sociales.

Algunos científicos, filósofos, académicos argumentan que la violencia puede ser considerada como parte de la naturaleza humana debido a que los seres humanos, al igual que muchas otras especies, tienen instintos de supervivencia y competencia que hacen que tengan reacciones violentas. Sin embargo, también es importante destacar que los seres humanos tienen la capacidad de razonar, tomar decisiones conscientes y aprender de la experiencia, lo que nos permite controlar y modificar nuestros comportamientos violentos.

En París, Francia, se celebró la conferencia general de “la United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (UNESCO)”, en donde se da a conocer el manifiesto de Sevilla en 1986, el cual refuta con estudios científicos la idea “que el ser humano es violento por naturaleza”, no se nace con una genética para ser agresivos.

Existen cinco proposiciones, en cada una detallas que es científicamente incorrecto atribuirle a las personas que desde su misma formación biológica, desde los antepasados, se estén programados para hacer el mal a las demás personas, sino que es más una construcción, por lo tanto *“la humanidad puede*

*liberarse de una visión pesimista traída por la biología y, una vez recuperada su confianza, emprender, en este Año Internacional de la Paz y en los años venideros”<sup>29</sup>.*

Existe la violencia en los seres humanos, si bien, son producto de impulsos violentos, también de manera individual se pueden controlar porque tiene la capacidad de tomar decisiones conscientes que sugieren que la violencia no es necesariamente una característica inherente e inevitable de la especie humana.

Bajo esta premisa, las personas tienen la capacidad de decidir si son personas violentas, creadoras de conflictos o son agentes de paz para transformar a la sociedad y que haya conductas pacíficas de convivir y coexistir en un mismo territorio.

### **1.3 Planteamientos de Organismos internacionales y nacionales**

Cuando el mundo estaba siendo consumido por las guerras, crisis económicas, de salud, muertes, hambrunas entre otros problemas, por lo que fue necesario crear Organizaciones Mundiales y Nacionales para que pudieran detener, regular y resolver la violencia, los conflictos, el deterioro, los colapsos y toda la crueldad de los países en contra de otros y de manera interna.

Existen varias Organizaciones que cumplen una función en específico para cumplir necesidades y mantener el equilibrio mundial, nacional y estatal; aunque todas tienen que ver con la paz social, cultural, económica, sistemática, entre otras, la investigación se enfoca en los ‘derechos humanos’.

---

<sup>29</sup> “UNESCO, El Manifiesto de Sevilla sobre la Violencia, Conferencia General de la UNESCO en su vigésimoquinta sesión, París”, 1989.

Existen numerosas organizaciones mundiales y nacionales que desempeñan un papel crucial en una variedad de áreas, desde la política, la economía, la salud, educación y el medio ambiente.

Cada país y región puede tener sus propias organizaciones y agencias específicas que se ocupan de diversos asuntos y áreas de interés y a continuación se explicaran “las relacionadas con la defensas de los derechos humanos”.

### **1.3.1 “Corte Interamericana de Derechos Humanos”**

Los Organismos son parte importante del control y desarrollo de la sociedad, siempre buscando el beneficio común y su función será regular las conductas para que las personas puedan habitar un mismo territorio respetando las libertades de otros, así como vivir ejerciendo sus derechos y obligaciones de manera plena.

*“En noviembre de 1969 se celebró en San José de Costa Rica la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. En ella, los delegados de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos redactaron la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que entró en vigor el 18 de julio de 1978, al haber sido depositado el undécimo instrumento de ratificación por un Estado Miembro de la OEA”<sup>30</sup>*

México es miembro, por lo que cuando existe un conflicto se acude a esta Corte, quien es la última instancia cuando se hayan vulnerado “los derechos humanos”; es importante haber agotado las instancias en el país.

---

<sup>30</sup> “La Corte IDH: Historia, estructura y atribuciones”, 23 de julio de 2018, sitio web: “La Corte IDH: Historia, estructura y atribuciones - Jurista del futuro”

*“Los derechos vulnerados, así como ‘la obligación de respetar los derechos por parte del Estado mexicano, establecida ‘en el artículo 1.1’, conforme a ‘la Convención Americana sobre Derechos Humanos’ (Pacto de San José), de la cual ‘México es parte desde el 3 de abril de 1982, son los siguientes’ :*

- 1.- ‘Derecho a la Vida; artículo 4º’.*
- 2.- ‘Derecho a la Integridad Personal; artículo 5º’.*
- 3.- ‘Derecho a las Garantías Judiciales; artículo 8º’ y*
- 4.- ‘Derecho a la Protección Judicial’ artículo 25º”<sup>31</sup>.*

El país estaba obligado, como se pudo observar *“en el caso de Rosendo Radilla Pacheco, ‘la Corte Interamericana de Derechos Humanos, emitió una sentencia”*<sup>32</sup>, por lo que es considerado un parteaguas por Reforma al artículo 1 Constitucional, en el año 2011.

En la Corte Interamericana resuelven hechos graves y las sentencias que emiten son efectivas, de tal manera que se crea la obligatoriedad de asegurarse que se cumplan, por eso el motivo de la hacerlas públicas; en caso de no aceptarlas también se publican los argumentos negativos que dio el Estado del porque no las aceptan.

Entendiendo las funciones de cada una de las organizaciones, se puede tener un amplio panorama que su creación es para que los ciudadanos de manera particular como colectiva, vivan en una sociedad culturalmente sana, con tejidos sociales fuertes y basados en principios de respeto, dejando los conflictos, pero en caso de que sean vulneradas las garantías, existe justicia.

---

<sup>31</sup> “Masacre de Aguas Blancas”, Sitio Web: “Masacre de Aguas Blancas | Comisión Nacional de los Derechos Humanos-México” (cndh.org.mx)”

<sup>32</sup> “Corte Interamericana de Derechos Humanos”. Sentencia, “Caso Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos”, 23 de noviembre de 2009.

### 1.3.2 “Organización de las Naciones Unidas”

Cuando los ataques de guerras acontecían, causaban un desequilibrio a nivel mundial fue necesario hacer acuerdos, los cuales eran utilizados como “instrumentos jurídicos internacionales” para llegar a las negociaciones entre países y que resultaban ser soluciones pacíficas y no de conflictos.

Su base “es la Carta de las Naciones Unidas, en su Capítulo I: Propósitos y principios, en su Artículo 1” señala que los proyectos son:

*“1. Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz”.<sup>33</sup>*

“La Organización de las Naciones Unidas (ONU)”, es la sucesora de la Liga de Naciones, que fue creada después de la Primera Guerra Mundial pero al no poder prevenir “la Segunda Guerra Mundial”; surge el 24 de octubre de 1945 con el objetivo de promover la cooperación internacional, “la paz y la seguridad, así como la protección de “los derechos humanos”.

Se deduce que había una gran preocupación por contener la guerra que había iniciado en Alemania y su principal objetivo era juntar los ejércitos para lograr la paz (paz negativa), por eso:

*“Cuando la Segunda Guerra Mundial estaba a punto de terminar en 1945, las naciones estaban en ruinas y el mundo quería la paz.*

---

<sup>33</sup> “Carta de las Naciones Unidas (texto completo). Sitio web: “[www.un.org/es/about-us/un-charter/full-text](http://www.un.org/es/about-us/un-charter/full-text)”.

*“Representantes de 50 países se reunieron en San Francisco en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional” del 25 de abril al 26 de junio de 1945. Durante los siguientes dos meses, procedieron a redactar y luego firmar la Carta de la ONU, que creó una nueva organización internacional, las Naciones Unidas, que, se esperaba, evitaría otra guerra mundial como la que acababan de vivir”<sup>34</sup>.*

Es así como surge actualmente la más grande Organización Mundial, está conformada por *“una Asamblea General, un Consejo de Seguridad, un Consejo Económico y Social, una Corte Internacional de Justicia y una Secretaría”<sup>35</sup>* que tiene como base el principio fundamental de igualdad soberana. “La Asamblea General está conformada por todos los Estados miembros” en donde discuten y toman decisiones sobre las grandes problemáticas internacionales, incluyendo resoluciones sobre paz y seguridad, desarrollo sostenible y “derechos humanos”.

En La Haya, se encuentra ubicado el Tribunal Internacional de Justicia, quien resuelve disputas legales entre Estados; una de “las atribuciones de la Corte” es:

*“La Asamblea General y el Consejo de Seguridad pueden solicitar opiniones consultivas de la Corte sobre cualquier cuestión jurídica. También los demás órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados pueden solicitar, con autorización de la Asamblea, opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas relativas al ámbito de sus actividades.”<sup>36</sup>*

---

<sup>34</sup> “Naciones Unidas Página Oficial”, *“Historia de las Naciones Unidas”*, fecha de consulta: 06 de agosto de 2022. Sitio web: “[www.un.org/es/about-us/history-of-the-un](http://www.un.org/es/about-us/history-of-the-un)”

<sup>35</sup> Nota: “Carta de las Naciones Unidas”, Art. 7- Estructura de la ONU”.

<sup>36</sup> “Centro de Información de la ONU para México, Cuba y República Dominicana”, CINU México.

Se entiende que “El Consejo de Seguridad” tiene como trabajo accionar medidas para evitar los conflictos o “los crímenes de lesa humanidad”; “El Tribunal Internacional de Justicia” emite resoluciones que tienen un sentido vinculante únicamente para todos los Estados que forman parte. Encontrando que es una Organización que mantiene a los países viviendo de manera tranquila, con garantías de justicia y en caso de causar conflictos.

La ONU también cuenta con numerosos programas, agencias y fondos especializados, como “el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)”, “el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)” y la Organización Mundial de la Salud (OMS), entre otros, que trabajan en áreas específicas como la salud, la educación, el desarrollo económico y la ayuda humanitaria.

Es así como la ONU desempeña un papel crucial en la promoción de la paz y la cooperación internacional, así como en la defensa de los derechos humanos en todo el mundo. Sin embargo, también ha enfrentado desafíos y críticas a lo largo de los años en su capacidad para abordar eficazmente los problemas globales más apremiantes.

### **1.3.3 “Comisión Nacional de Derechos Humanos”**

Es una institución autónoma en México encargada de promover y proteger los derechos humanos de las personas en el país; había necesidades que tenían que ser atendidas, funciones que en su momento realizaba “la Secretaría de Gobernación” Federal, pero “se creó *‘la Dirección General de Derechos Humanos. Un año más tarde, el 6 de junio de 1990, nació por decreto presidencial la institución Comisión Nacional de Derechos Humanos’ (CNDH), constituyéndose como un*

*Organismo desconcentrado de dicha Secretaría*<sup>37</sup>, desde entonces ha desempeñado un papel importante en la defensa y promoción de los derechos humanos en México.

“La Comisión Nacional de los Derechos Humanos” (CNDH), tiene como función el recibir quejas de personas que creen que sus derechos humanos han sido violados por autoridades gubernamentales o instituciones públicas. Luego, investiga estas quejas de manera imparcial y emite recomendaciones a las autoridades correspondientes para remediar las violaciones de derechos humanos.

También tiene que promocionar “los derechos humanos” difundiendo a través de campañas de concientización, también tiene que educar y brindar capacitación sobre derechos humanos, al igual que trabajar con otras dependencias para que se protejan “los derechos fundamentales”.

La CNDH produce informes periódicos sobre la situación de los derechos humanos en México. Estos informes destacan problemas y áreas en las que se deben tomar medidas para mejorar la protección de los derechos humanos. Asimismo, emite recomendaciones específicas a las autoridades para abordar las violaciones de derechos humanos identificadas.

Estas Comisiones están basadas en el pacto “de buena fe (Pacta sunt servanda)” de Viena, que menciona *“que los derechos a la educación, la capacitación y la información pública eran esenciales para promover y lograr relaciones estables y armoniosas entre comunidades, así como para consolidar la comprensión mutua, la tolerancia y la paz”*<sup>38</sup>; es de gran interés que se enseñe

---

<sup>37</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Página Oficial, “Creación ‘de la Comisión de los Derechos Humanos’”. Sitio web: “Creación “de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos” | “Comisión Nacional de los Derechos Humanos” - México (“cndh.org.mx”)

<sup>38</sup> “View of the head table of the Conference. Seated second from left to right are: Conference Secretary-General Ibrahima Fall; President of the Conference Alois Mock; and Conference Secretary John Pace”.

principios de paz, educar para saber cuáles son tus derechos, como defenderlos y la Comisión da las herramientas para hacerlo.

Se basa con un procedimiento ordinario, mediante la queja interpuesta por personas que se le han vulnerados sus derechos, también son ponderadas las peticiones en violaciones en desapariciones forzadas, las cuales para ser investigadas no precluye el derecho, a diferencia de otras violaciones.

Un claro ejemplo y lamentablemente es el genocidio en el Estado de Guerrero, cometido en contra *“de campesinos, quienes promovían la defensa de la naturaleza, como la presentación con vida de las personas desaparecidas en la época de los años setenta, cual es llamado la matanza de Aguas Blancas”*<sup>39</sup>.

En el país existen varios casos como la *“Recomendación 51/2014, emitida el 21 de octubre de 2014- Caso Tlataya”*<sup>40</sup> en donde militares ejecutaron a varias personas y el caso más reciente, el *“de los 43 estudiantes desaparecidos pertenecientes a la “Escuela Rural Raúl Isidro Burgos” ubicada en “Ayotzinapa”, municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero; en donde policías municipales de Iguala abrieron fuego disparando a los autobuses para impedir que salieran de la ciudad”*<sup>41</sup>, dando así inicio a una de las búsquedas imparables por parte de sus familiares.

#### **1.3.4 “Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero”**

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero (CDHEG) es una institución estatal autónoma, que como la nacional tiene que “promover y proteger los derechos humanos” en el estado; reciben quejas e investigan de manera imparcial.

---

Sitio Web: “Conferencia Mundial de los Derechos Humanos, 14-25 Junio 1993, Viena, Austria (dipublico.org)”

<sup>39</sup> Sánchez Serrano, Evangelina y otro, *“La masacre genocida de campesinos en Aguas Blancas, Guerrero, México, 1995”*, Contemporánea: historia y problemas del siglo XX, 2021.

<sup>40</sup> “Recomendación de “la Comisión Nacional de los Derechos Humanos”.”

<sup>41</sup> “Informe, “Comisión Nacional de Derechos Humanos, México”, “Desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural ‘Raúl Isidro Burgos’, Ayotzinapa”, 2020.

Fue creada en el año 1990; cuenta personal administrativo como operativo, con una integración participativa de la sociedad civil; tiene un vínculo directo con el titular del Poder Ejecutivo Estatal, pero sin perder su autonomía; está fundamentada en la “Constitución Mexicana” en el “artículo 102, en el apartado B”.

El objetivo principal, es velar por los intereses y cuando a un ciudadano se le violenten sus “derechos fundamentales” por parte del Estado; al momento de violarse un derecho se está provocando un conflicto, por ello se tiene buscar una forma pacífica para dar solución y esta Comisión:

*“tendrá competencia y ejercerá su función mediante la investigación “de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa”, presentadas por la probable “violación de derechos humanos” y la formulación de recomendaciones públicas, denuncias y quejas, “cuando éstas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos’ de carácter” estatal y municipal, con “las excepciones previstas en el artículo 17 de la ley 696” que rige a este Organismo Público”<sup>42</sup>.*

A nivel local, quien faculta a la Comisión son los “artículos 116, 117, 118 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (CJPEGRO)” y está regida por “la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero” que textualmente menciona que:

*“Artículo 2°.- El objeto de la presente ley es establecer las bases para la protección, promoción, defensa y difusión de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Así como supervisar que las autoridades y servidores públicos estatales y municipales, en el*

---

<sup>42</sup> “Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero”. “Página Oficial”.

*“ámbito de sus respectivas competencias, cumplan con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos”<sup>43</sup>.*

El titular de la CDHEG, conocido como el "Ombudsman" o "Defensor de los Derechos Humanos", es elegido de manera independiente y tiene la responsabilidad de liderar la comisión en sus esfuerzos por proteger y promover los derechos humanos en Guerrero.

#### **1.4 Visión Interdisciplinaria de Paz**

La paz es un tema que ha sido explorado desde diversas perspectivas en el campo de las ciencias, la cual implica la integración de conocimientos y enfoques de múltiples disciplinas académicas y campos de estudio para comprender y abordar los desafíos relacionados con la paz y la resolución de conflictos.

Esta aproximación reconoce que los problemas de paz y conflictos son complejos y multifacéticos, por lo tanto, requieren un enfoque holístico que combine conocimientos de diversas áreas.

Por lo que se presentan algunas áreas y como estas aportan desde su visión el tema de la paz, como las ciencias sociales y cómo las sociedades funcionan, cómo se desarrollan los conflictos y cómo las personas se relacionan entre sí.

Otra rama es la educación, para formar personas con actitudes y valores; incluir la pedagogía de la paz y la educación para la resolución de conflictos como componentes importantes.

---

<sup>43</sup> *“Ley “de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de” Guerrero”, reformada el 01 de diciembre de 2017.*

La colaboración entre expertos de diversas disciplinas y la promoción de la investigación y el trabajo interdisciplinario son fundamentales para abordar los desafíos relacionados con la paz en un mundo cada vez más complejo e interconectado.

Una visión interdisciplinaria de la paz reconoce que los desafíos que se tienen por los conflictos que están íntimamente interconectados. Al combinar el conocimiento y las perspectivas de diferentes disciplinas, se puede desarrollar una comprensión más completa de los problemas y a su vez, diseñar soluciones más efectivas y sostenibles.

#### **1.4.1 Desde la Antropología**

Es la disciplina que se dedica al estudio de las sociedades humanas, sus culturas, creencias, comportamientos y relaciones sociales, por lo que también se ocupa de examinar cómo se logra y se mantiene la paz en diferentes contextos culturales y sociales.

Los antropólogos a menudo realizan investigaciones en áreas donde existen conflictos sociales. Estudian “las causas y dinámicas de estos conflictos, así como los métodos utilizados” por las comunidades locales para resolverlos o mantener la paz así como *“destacar un compendio de razones, orígenes, formas, resultados y ambigüedades de la palabra violencia, pero sobre todo los factores que pueden condicionar los comportamientos violentos de los seres humanos”*<sup>44</sup>.

---

<sup>44</sup> Jiménez Bautista, F. (2020). Antropología de la violencia: origen, causas y realidad de la violencia híbrida. *Revista De Cultura De Paz*, 3, 9–51. “Recuperado a partir de <https://revistadeculturadepaz.com/index.php/culturapaz/article/view/62>”

Porque investigan fenómenos como la construcción de la violencia en diferentes contextos culturales y cómo se puede promover la paz a través de intervenciones culturalmente sensibles.

La antropología se ocupa de comprender la paz desde una perspectiva cultural y social, considerando las complejas interacciones entre la cultura, la sociedad y los conflictos. Al abordar estos temas, los antropólogos pueden proporcionar información valiosa “para la promoción de la paz y la resolución de conflictos” en diversas partes del mundo.

#### **1.4.2 Desde las Artes**

Existen diferentes expresiones artísticas, en las que se encuentra la danza, el teatro, la música, la pintura y el cine, los cuales son utilizados como medios para llegar a la reflexión de cómo se puede llegar a la paz social, como promoverla.

La paz ha sido representada en pinturas o carteles como imágenes simbólicas, como la clásica paloma blanca, por zonas llenas de armonía, tratando de expresar y emitir un mensaje de esperanza y unidad. Por otro lado está la música con letras de serenidad o de protesta en contra de quienes violentan.

El cine y el teatro y la danza, son medios que dan mensajes utilizando varios recursos visuales, de sonido, expresiones corporales que pueden conmover al público y llevarlas a la reflexión sobre la importancia de la paz.

Las artes desempeñan un papel fundamental en la expresión y promoción de la paz. A través de diversas formas artísticas, las personas pueden conectarse emocionalmente con el tema de la paz, reflexionar sobre sus implicaciones y trabajar hacia un mundo más pacífico y armonioso.

### **1.4.3 Desde la Filosofía**

La paz se analiza y se reflexiona desde la filosofía, se ocupa de cuestiones relacionadas con el bien, la justicia y la moralidad. Los filósofos han reflexionado sobre lo que constituye una vida pacífica y cómo los individuos y las sociedades pueden alcanzarla a través de la justicia, la virtud y la cooperación.

Los pensadores exploran a través de sus sentidos que es el bienestar y evitar los conflictos, como la corriente del pacifismo que aboga por la no violencia y la resolución pacífica de conflictos. Los filósofos pacifistas han argumentado en contra de la guerra y han promovido métodos no violentos para abordar los desacuerdos y las injusticias.

También se piensa en justicia es un concepto estrechamente relacionado con la paz en la filosofía. Los filósofos de la justicia exploran cómo se pueden distribuir los recursos y las oportunidades de manera equitativa para evitar conflictos y promover la estabilidad social.

Entonces como en cualquier otra disciplina, la paz es un tema central en la que se aborda desde diversas perspectivas, incluyendo la ética y la justicia. Todas las ciencias han contribuido significativamente a la reflexión sobre la naturaleza de la paz y cómo puede ser alcanzada y sostenida en un mundo lleno de desafíos y conflictos.

## **CAPÍTULO SEGUNDO VIOLENCIA, UN PROBLEMA SOCIAL**

**SUMARIO:** 2.1 Hechos violentos a nivel internacional - 2.2 México a través de su historia en hechos violentos - 2.3 Conflictos armados en el territorio mexicano - 2.4 Organismos conciliatorios latinoamericanos - 2.4.1 “Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas en República Argentina” - 2.4.2 “Comisión Nacional de la Verdad y Reconciliación en República de Chile - 2.4.3 Comisión de la Verdad” en República de El Salvador - 2.4.4 La Comisión de la Verdad en República de Colombia - 2.4.5 Comisiones para la Verdad y Acceso a la Justicia en Estados Unidos Mexicanos.

### **2.1 Hechos violentos a nivel internacional**

La violencia se puede manifestar de diversas formas, entendiéndose como una acción que requiere de fuerza física o emocional que se utiliza para dañar, herir y perjudicar a otra persona o a un grupo de personas, no es particularmente un tema actual, sino que tiene antecedentes mundiales por los sometimientos de varias generaciones alrededor del mundo, siendo un tema tan complejo como sensible por las cifras de muertes ocasionadas por los conflictos y las guerras.

Dos hechos históricos importantes es la primera y segunda guerra mundial así como los ataques por el conflicto bélico de Siria en el 2011, fueron un escenario devastador, en donde participaron grupos armados, fuerzas rebeldes y el propio gobierno.

Otra vertiente son los ataques terroristas, como el atentado a las Torres Gemelas, edificio icónico de los “Estados Unidos de América” en el 2001, los atentados de manera simultánea en París en el 2015, en cada uno de estos escenarios causaron conmoción y angustia a nivel mundial.

Todas estas formas de crear terror, como los ataques armados y las declaraciones de guerras, son una clara expresión de que existe violencia; recientemente Rusia y Ucrania estuvieron en conflicto, causando zozobra no únicamente en sus territorios sino a nivel global, denotando que, *“nuestro mundo se enfrenta a la mayor crisis de paz y seguridad de los últimos años”*<sup>45</sup>, dejando a su paso una gran cantidad de muertes, crisis humanitaria, desabasto de alimentos, baja en las bolsas de valores.

Esta problemática a nivel mundial ocasiona desacuerdos sociales, económicos, religiosos y políticos entre países, diferencias que se convierten en conflictos internacionales instalando ejércitos militares en sus fronteras, teniendo en su poder una cantidad excesiva de armamento, bombas, misiles como cualquier tecnología de ataque para protegerse o invadir otros territorios, violando derechos colectivos y relaciones internacionales.

Hay una urgencia por respetar “los derechos humanos” contemplados en el derecho internacional, así como también la soberanía que tiene cada Estado; evitar invasiones se tiene que respetar el principio internacional básico de no intervención en asuntos que son exclusivamente competencia de países, entendiendo que *“el respeto al derecho ajeno, es la paz”*<sup>46</sup>, evitando muertes, conflictos armados, desplazados, hambruna, derrumbes en la economía global y logrando la cortesía internacional.

Abordar el tema de la guerra, de las violencias y todas las formas de ausencia de paz desde la perspectiva donde también intervienen grupos delincuenciales, guerrilleros, detractores, criminales que operan a través de

---

<sup>45</sup> “Guterres, António. Secretario General de la “Organización de las Naciones Unidas”. “Obtenido de Noticias ONU”, “sitio web: <https://news.un.org/es/story/2022/02/1504462>”. Fecha de consulta: 22 de Febrero de 2022”.

<sup>46</sup> *Frase célebre del expresidente de México, Benito Juárez.*

cometer todo tipo de delitos, haciendo uso excesivo de métodos para tener a sus enemigos como a sus víctimas en constante terror para tener control.

La realidad es que el negocio de la guerra deja más ingresos que la paz, pero se apela constantemente al Derecho Internacional Humanitario, el cual tiene como antecedente que *“tenía que haber una declaratoria de guerra para comenzarla y un acuerdo de paz para terminarla”*<sup>47</sup>, entonces las conversaciones de paz, las negociaciones y acuerdos se vuelven importantes para que los países en conflicto cesen al fuego.

América Latina también tiene sus propios conflictos de seguridad internos, por la gran ola de violencia relacionada con el narcotráfico y la delincuencia organizada.

## **2.2 México a través de su historia en hechos violentos**

En México, han sucedido hechos que han marcado de gran manera su historia, pero los que se consideran importantes y de celebración nacional es la Independencia del país, que dio inicio por el emblemático Grito de Dolores, grito de lucha de insurgentes y las fuerzas realistas, levantándose en armas a lo largo del país, evento que duró más de una década cobrando vidas durante todo el proceso.

Este conflicto armado y después de la violencia, logra la consumación de la independencia a través del Plan de Iguala “documento que en unos cuantos meses aseguró la independencia de la Nueva España y permitió a Agustín de Iturbide encabezar un consenso político y social que lo llevó al triunfo (militar y político) en

---

<sup>47</sup> Benavides, Luis Ángel, *“Derecho Internacional Humanitario, “Colección de Textos sobre Derechos Humanos”, CNDH México, 2015, “ISBN: 978-607-8211”-34-0, Sitio web: pág. 40 fas\_CTDH\_DerInternacionalHumanitario2aReimpr.pdf (cndh.org.mx)”*

septiembre de 1821”<sup>48</sup> un acuerdo que establecía tres principios básicos: el catolicismo como religión, unión de todas las clases sociales y la separación de México del dominio español.

Otro acontecimiento es la Revolución Mexicana, movimiento social-político el cual fue un proceso complejo en donde se buscó derrocar la dictadura de Porfirio Díaz como transformar las estructuras políticas, sociales y económicas del país. Esta serie de eventos también se llevaron a cabo con luchas por la repartición de tierras a ejidales indígenas y campesinos pobres.

Estos dos sucesos lograron reformas significativas como la separación de la Corona Española, la justicia social, la propiedad de la tierra y derechos laborales; las muertes estuvieron presentes en esta serie de conflictos armados, los cuales fueron encabezados por personas con conocimiento y habilidades militares, dejando un legado de violencia y desafíos para la construcción de una nación más equitativa y estable.

México está marcado con esa cultura de guerra, que a pesar de que se llegan a acuerdos, estos han sido el instrumento que se utiliza al momento de que ya no quedan opciones de derramamiento de sangre, cuando el armamento y las fuerzas se han agotado, cuando la furia se ha apaciguado y entra la razón que da pie a la negociación para poder finalizar el conflicto y ver qué es lo mejor para las partes.

Preocupante el hecho de la guerra por defender el territorio de un gobierno extranjero, del pueblo ante un gobierno autoritario, pero también está la variante del gobierno y la represión hace el pueblo; como la matanza de sus estudiantes ocurridas en Tlatelolco, marchaban trabajadores y la clase estudiantil contra del

---

<sup>48</sup> Rosas Salas, S. “Entre el Plan de Iguala y la opinión pública: impresos y debates en la consumación de la Independencia (Puebla, México, 1820-1821)”, 2023. *Historia Caribe*, 18(43). <https://doi.org/10.15648/hc.43.2023.3727>.

gobierno opresor, acabando con varias vidas que se pudieron observar en la plancha de la Plaza de las Tres Culturas.

Un disparo empezó con el tiroteo del ejército en contra de los manifestantes, los cuales no tuvieron oportunidad de escapar; la información se polarizó de manera inmediata, el entonces Presidente de la República Gustavo Díaz Ordaz, dijo que los actos cometidos por los estudiantes habían sido:

*“perversamente contra los soldados y contra sus propios compañeros, o por el nerviosismo del momento y su falta de práctica en el manejo de las armas que ellos habían conseguido o que a ellos les habían dado no pudieron controlar los disparos y no solamente hirieron y lesionaron a soldados, sino también a sus propios compañeros”.*<sup>49</sup>

Culpando así a los estudiantes de ser los primeros en disparar; pero la historia y los indicios de las pruebas han apuntado que, efectivamente el gobierno fue quien orquestó uno de los crímenes más atroces, existen historias desgarradoras de como apilaban los cuerpos sin vida, *“una imagen terriblemente cruda, que refleja con una fuerza insólita ‘la violencia ejercida’ ese día por el gobierno en contra de la población civil indefensa”*<sup>50</sup>, lamentable, porque quien tiene que cuidar no cuidó los protocolos de protección.

Otro suceso en donde el gobierno intervino, fue el de Genaro Vázquez y Lucio Cabaña “en la llamada guerra sucia en el Estado de Guerrero”, al levantarse en lucha para evitar atropellos y abusos que sufrían los campesinos, *“dicho movimiento se convertiría en una confrontación guerrillera contra el gobierno, el*

---

<sup>49</sup> Soto, Ángel, “*Les guste o no, salvé a México en el 68: Gustavo Díaz Ordaz*”, “Milenio Noticias, Ciudad de México, 02 de octubre de 2018”, Sitio web:” <https://www.milenio.com/cultura/guste-salve-mexico-68-gustavo-diaz-ordaz>”

<sup>50</sup> Allier Montaño, Eugenia, Alberto del Castillo. “*Ensayo sobre el movimiento estudiantil de 1968. La fotografía y la construcción de un imaginario*”, “Revista Mexicana de Sociología. vol.76 no.4”, Ciudad de México. Oct-Dic. 2014”

*cual buscaba silenciar a los campesinos haciendo uso de la violencia*<sup>51</sup> y aun cuando estos líderes habían fallecido, el gobierno siguió con las estrategias sanguinarias en contra de la contrainsurgencia.

Siguiendo con estos lamentables hechos, “el movimiento estudiantil de la Universidad del Estado de Guerrero”, deciden estallar la huelga y salir a marchar, dando así inicio a la lucha por la autonomía, la cual dejó perseguidos, desaparecidos y también cobró muchas vidas porque el *“Ejército masacró impunemente al pueblo, asesinando a un número indeterminado de personas entre niños, mujeres y hombres”*<sup>52</sup>, es importante mencionar que a este clamor de conquistar derechos universitarios, se unió la sociedad civil, por ello también cobraron vidas de infantes.

No importa la edad, sexo o actividad que se practique, la ciudadanía está íntimamente ligada a la violencia, a la inseguridad que la mayoría de los países adolecen, así como otros problemas como la corrupción, la discriminación, la intolerancia, los conflictos que son generados por el conocimiento de la violencia y una acepción de guerra que genera miedo y terror.

### **2.3 Conflictos armados en el territorio mexicano**

México a traviesa por una gran crisis de seguridad y violencia cometida por diferentes sectores de la población y deferentes factores, uno de ellos son los grupos delincuenciales, los cuales privan de la vida de manera inhumana dejando evidencia de los horrores de los que son capaces para mantener el

---

<sup>51</sup> Santa Piedra, Elvia Jatziry, “*El imperialismo desde lo local: la guerrilla de Lucio Cabañas y Genaro Vázquez*”, Ublog de los Jóvenes, “Revista de la Universidad de México, UNAM, 1” de diciembre de 2021. Sitio web: El imperialismo desde lo local: la guerrilla de Lucio Cabañas y Genaro Vázquez | RUM blog (revistadelauniversidad.mx)”

<sup>52</sup> Castrejón Salgado, Leoncio, “*Aniversario 61 del inicio de la lucha por la autonomía de la UAGro*”, Opinión, Todotexcoco.com portal de Texcoco. 22 de octubre de 2021. Sitio web: “Aniversario 61 del inicio de la lucha por la autonomía de la UAGro (todotexcoco.com)”

control dentro del territorio; el gobierno carente de estrategias deja en desventaja y sin protección a la ciudadanía.

Otra perspectiva es cuando el Estado también se involucra en prácticas que vulneran los “derechos humanos”. El caso Tlatlaya vio la luz, gracias a que medios de comunicación difundieron las irregularidades, donde militares de alto rango, fueron interrogados y no esclarecieron la verdad, porque *“es difícil creer que no hay mandos superiores involucrados en estos hechos, tanto en la comisión del delito como en su encubrimiento, y nos preocupa mucho porque creemos que tan grave como la ejecución es el encubrimiento”*<sup>53</sup>

Fue noticia internacional, primero por la forma tan inhumana de ejecutarlos (tiro de gracia) y segundo por quienes fueron los responsables de cometerlos demostrando el abuso de poder que existe en el país, “la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)” reconoció que “se violaron esos derechos de acuerdo con la “Recomendación 51/2014, emitida el 21 de octubre de 2014, y dirigida a las autoridades mencionadas”:

*“al acreditarse ‘hechos violatorios consistentes en privación arbitraria de la vida, uso arbitrario de la fuerza, tortura y tratos inhumanos, así como actos violatorios de los derechos a la verdad y al acceso a la justicia”*<sup>54</sup>

Entonces se observa un fenómeno donde la ciudadanía carece de protección por los constantes conflictos que van aconteciendo en el país; donde el gobierno no ha tomado las medidas necesarias para protección y en otras

---

<sup>53</sup> Vivanco, José Miguel, “Tlatlaya, un crimen de Estado: Human Rights Watch. Organización de noviembre de internacional de protección a los derechos humanos Human Rights Watch (HRW). Publicado el 2014. Sitio web: Tlatlaya, un crimen de Estado: Human Rights Watch (adnoticias.mx)”

<sup>54</sup> “Comisión Nacional de Derechos Humanos, Comunicado de Prensa CGCP/007/15”, “México, D. F., a 13 de enero de 2015. Comunicado de Prensa” (“cndh.org.mx”).

ocasiones es quien vulnera a través de la fuerza pública; cuando no se tiene el control hechos sangrientos pueden ocasionar daños irreparables al tejido social.

Así, el sistema de gobierno al fallar en seguridad, hace que la población tenga desconfianza por prácticas deshonestas, injusticias, encubrimientos y otros males que han invadido cada puesto del ejercicio público, por ejemplo:

*“La corrupción, el soborno, el robo y el fraude fiscal costaban ‘alrededor de 1 mil 260 millones de dólares’ para los países en desarrollo al año. En México, 7 de cada 10 personas percibían como insegura su entidad (72.4%. ENVIPE, 2016) y 1 de cada 2 personas percibía que los actos de corrupción en su entidad eran muy frecuentes (48.9%. ENCIG, 2015)”.*<sup>55</sup>

Se percibe que aproximadamente la mitad de las instituciones gubernamentales son percibidas como corruptas, por lo que la ciudadanía no puede sentirse segura, representada, ni protegida, pero sí intimidada, temerosa y vulnerable; lamentablemente no únicamente por el sistema corrompido sino por otros factores externos como la violencia desmesurada que ocurre en las calles.

Cada país tiene sus propios índices de violencia y México aunque no está en guerra mantiene una interna contra el narcotráfico; esta lucha constante desató la peor ola de violencia porque:

*“El gobierno mexicano publicó nuevos datos que muestran que entre 2007 y 2014, un período que representa algunos de los años más sangrientos de la guerra de la nación contra los cárteles de la droga, más de 164,000 personas fueron víctimas de homicidio. Casi 20,000 murieron solo el año pasado, un número sustancial, pero aún así una*

---

<sup>55</sup> “Página Oficial del Gobierno de México, Objetivo de Desarrollo Sostenible 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas | Agenda 2030 | Gobierno | gov.mx (www.gob.mx)”

*disminución de los 27,000 muertos en el pico de los combates en 2011.*

*Durante el mismo período de siete años, poco más de 103,000 murieron en Afganistán e Irak, según datos de las Naciones Unidas y el sitio web Iraq Body Count”<sup>56</sup>*

La realidad es que, con la militarización en ese periodo presidencial (2006-2012), se dejaron más muertos en todo el territorio que en la guerra acontecida en los países de oriente; esta estrategia lejos de producir paz y seguridad causó intimidación y terror a toda la población.

Y a pesar de haber terminado el sexenio presidencial, entre el año 2015 al 2019, los homicidios en *“México ha registrado más de 34,000 homicidios en cada uno de los últimos cuatro años, y la tasa de homicidios del país de 26.6 muertes por cada 100,000 habitantes, es la octava tasa más alta del mundo”<sup>57</sup>.*

Esas cifras son el resultado de los ataques armados entre individuos pero en su mayoría son por la división de las principales organizaciones delictivas, al mismo tiempo, los lugares públicos se vuelven zonas de ataque; ningún lugar es seguro, el país sigue con un índice alto de violencia.

Pasan los años y las cifras siguen siendo alarmantes, en el año 2022, *“la tasa de homicidios sigue siendo alta, con 24.5 muertes por cada 100,000 habitantes, lo que se traduce en unas 32,000 víctimas. Esto equivale a aproximadamente 87 homicidios por día”<sup>58</sup>.*

---

<sup>56</sup> M.Breslow, Jason, “El asombroso número de muertos “de la guerra contra las drogas en México”, Frontline, Julio 27, 2015, [“El asombroso número de muertos “de la guerra contra las drogas en México” | Narcotraficante: La leyenda de Shorty | FRONTLINE | PBS Sitio Oficial www.pbs.org/wgbh/frontline/article/the-staggering-death-toll-of-mexicos-drug-war/”](https://www.pbs.org/wgbh/frontline/article/the-staggering-death-toll-of-mexicos-drug-war/)

<sup>57</sup> “Instituto para la Economía y la Paz”. “Índice de Paz México”. 2022. México. Pág. Sitioweb: <https://generaconocimiento.segob.gob.mx/sites/default/files/document/biblioteca/448/20220804-esp-mpi-2022-web.pdf>

<sup>58</sup> “Instituto para la Economía y la Paz”. “Índice de Paz México”. 2023. México Pág. 4. Sitio web: <https://static1.squarespace.com/static/5eaa390ddf0dcb548e9dd5da/t/647041b385d0307a47a4573a/1685078486067/ESP-MPI-2023-web.pdf>

A inicio del año 2023, de acuerdo con las consultas *“a nivel mundial, México ocupa el tercer lugar en homicidios de una lista de 189 países, de acuerdo con el ranking, nuestro país presenta una cifra de 35 mil 700 homicidios”*<sup>59</sup>.

La población vive con la incertidumbre, porque no importa tu género, condición social ni ideales, las instituciones a través de la fuerza pública armada o los grupos delincuenciales pueden perseguir, torturar, desaparecer y privan de la vida, dejando cifras en impunidad.

Por ejemplo, el Estado de Guerrero, *“tiene 2,342 de incidencia delictiva nacional”*<sup>60</sup>; cifra mensual de hechos que se encuentran registrados; *“ubicado en el puesto número 21 como el menos pacifico de los 31 estados de la República”*<sup>61</sup>, esta entidad federativa cuenta con historias violentas, antecedentes en donde no solamente han intervenido grupos delincuenciales sino que también el Estado en sus tres niveles de gobierno.

Por lo que *“este estado es considerado el epicentro del crimen organizado, porque es donde están concentrados varios grupos que se encuentran peleando el control del territorio aún más que en otros Estados de la República”*<sup>62</sup>, aunado a esto, existen grupos de autodefensas operando en ciertas zonas para la poder proteger a sus pobladores del crimen organizado, pero también lo hacen por medio del uso de la violencia causando terror entre habitantes y generando una gran cantidad de desplazados.

---

<sup>59</sup> “Reyes, Oscar: La Verdad. Seguridad y Justicia”. “México ocupa el tercer lugar en homicidios a nivel mundial” 15 “de febrero de” 2023. “Consultado el 08 de” septiembre de 2023. Sitio Web: “<https://laverdadnoticias.com/seguridadyjusticia/Mexico-ocupa-el-tercer-lugar-en-homicidios-a-nivel-mundial-20230214-0223.html>”

<sup>60</sup> “Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública”. *Mapas “de Incidencia delictiva” nacional*, fecha de actualización: 20 de julio de 2022.

<sup>61</sup> “Instituto para la Economía y la Paz. *Índice de Paz México*”. 2023. México Pág. 9. Sitio web: <https://static1.squarespace.com/static/5eaa390ddf0dcb548e9dd5da/t/647041b385d0307a47a4573a/1685078486067/ESP-MPI-2023-web.pdf>

<sup>62</sup> “International Crisis Group, *La guerra cotidiana: Guerrero y los retos a la paz en México*, Latin America & Caribbean, Report N. 80”, 04 de mayo de 2020, Sitio web: “<https://www.crisisgroup.org/es/latin-america-caribbean/mexico/80-mexicos-everyday-war-querrero-and-trials-peace>”

Aunque existen activistas que defienden los derechos humanos, al medio ambiente, la naturaleza, la paz por mencionar algunas causas, al momento de alzar la voz y clamar justicia por todas las desigualdades, se vuelven blancos y presas fáciles, “*siendo el crimen organizado responsable de los decesos del 80%*”<sup>63</sup> y el porcentaje restante, por sectores que no quieren que exista una pacificación en el territorio; por lo tanto siguen siendo silenciadas, amenazadas, perseguidas, desaparecidas y asesinadas para evitar que logren el objetivo de la igualdad social.

La situación de la cultura de guerra ha sido difícil erradicar porque existe la creencia que la violencia se soluciona con más violencia, porque está inmiscuido el poder del Estado y los grupos criminales que cada día utilizan formas más violentas de operar, generando terror en la población para poder ejercer su comercio ilícito, pero sobretodo, ir ganando territorio entre las entidades federativas, realizando desapariciones forzadas de personas, secuestros, torturas, feminicidios; fenómenos sociales que impactan e incrementan los conflictos violentos de manera exponencial.

Estas violencias han convertido al Estado mexicano en un territorio en donde se ha complicado aplicar la ley, por ello se tienen que reforzar las políticas públicas, las cuales contemplan soluciones para detener los asesinatos, las diferencias culturales, estructurales y que generen nuevas formas pacíficas de vivir, todo basado desde un enfoque diferencial y conforme a derecho.

No se puede decir que se trata de una guerra de baja intensidad porque no hay un grupo armado en contra del estado, pero sí hay un conflicto social de alto nivel, por las constantes disputas por el territorio y por los miles de asesinados.

---

<sup>63</sup> Fracchia, Myriam, “*El proceso de exterminio selectivo de los activistas sociales en México (enero 2017-abril 2019)*”, Revista de Cultura de Paz”, 2021.

## 2.4 Organismos conciliatorios latinoamericanos

Es importante destacar que cada país puede tener su propia Comisión para la desaparición forzada de personas, para la verdad, la reconciliación con características y alcances específicos, por lo que es necesario considerar el contexto particular de cada situación, entendiendo que:

*“Son órganos oficiales, temporales y de constatación de los hechos que no tienen carácter judicial y se ocupan de investigar abusos de los derechos humanos o el derecho humanitario que se hayan cometido a lo largo de varios años. Se ocupan en particular de las víctimas y concluyen su labor con la presentación de un informe final sobre las conclusiones de su investigación y sus recomendaciones”.*<sup>64</sup>

Entendiendo que al principio estas Comisiones fueron creadas para tener derecho a la verdad, como un derecho que tenían las familias a conocer el paradero de los desaparecidos en conflicto *“luego se extendió a las ejecuciones extrajudiciales, la tortura y el abuso sexual. Actualmente, hace referencia al conocimiento de los motivos de los crímenes atroces, las circunstancias en que sucedieron y la ubicación de personas asesinadas o desaparecidas”*<sup>65</sup>. Este derecho, pasó de ser para las víctimas y familiares a ser un derecho de la sociedad.

Los crímenes cometidos de acuerdo con esa naturaleza de hechos violentos, se pueden catalogar como de lesa humanidad, por lo que no prescriben y se puede perseguir justicia para la víctimas de hechos pasados, porque de conformidad “con:

*“la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, adoptada por la Asamblea*

---

<sup>64</sup> *“Justicia de transición. Informes de América Latina, Alemania-Italia”-España, “Fundación Konrad Adenauer, Göttingen-Buenos Aires, 2009, p. 47”*

<sup>65</sup> Mora Gámez, Fredy. *“Informe Final de la Comisión de la Verdad de Colombia: desafíos y oportunidades para las ciencias sociales. Acta Colombiana de Psicología”*, 2022, vol. 26, no 1, p. 5-8.

*General de Naciones Unidas en” 1968 (y en vigor a partir del 11 de noviembre de 1970), se consagra textualmente en el artículo 1o., inciso b), “al delito de genocidio definido en la convención de 1948”, ‘como crimen imprescriptible’, al igual que “los crímenes de lesa humanidad, donde quiera y cualquiera que sea la fecha en que se hayan cometido” (resolución 3074 (XXVIII) de 1973)”.*<sup>66</sup>

Así que es justo que cuando no hay forma de devolverle la vida a alguien, la justicia y las reparaciones a quienes se les causó dolor se hacen necesarias para que exista paz entre perpetradores y víctimas; asimismo garantizar una vida sin peligro a los sobrevivientes de las desapariciones forzadas.

Estos Organismos o “Comisiones de Verdad han existido en varios países en el mundo. Se entienden como organismos temporales, nombrados por una autoridad oficial con un mandato específico, y cuyo objetivo es ‘investigar graves violaciones a los derechos humanos’ ocurridas en el pasado”<sup>67</sup>.

Estas Comisiones son tomadas como un gran acierto al implementar estrategias para realizar negociaciones y llegar una reconciliación en todo el territorio así como apaciguar las violencias, esclarecer los crímenes de lesa humanidad; problemas que no son exclusivos de un país o de un régimen, sino que ha aquejado a “América Latina y partes del mundo”; pero en esta investigación únicamente se tomaran como ejemplo algunos países.

---

<sup>66</sup> “Gómez-Robledo, Alonso”, *“El Crimen de Genocidio en Derecho Internacional”*, Revista Jurídica” Número 105, Septiembre - Diciembre 2002. Publicado el ene 1, 2002, Vista de “El crimen de genocidio en derecho internacional | Boletín Mexicano de Derecho Comparado” (unam.mx)”

<sup>67</sup> “Bronkhorst, D. (2006). Truth and justice: A guide to truthcommissions and transitional justice. Amsterdam:Amnesty International”, citado en “*La escucha de la tortura desde el Estado: la experiencia de los profesionales de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura en Chile*”. Sitio Web: “[https://www.academia.edu/en/45335628/La\\_escucha\\_de\\_la\\_tortura\\_desde\\_el\\_Estado\\_la\\_experiencia\\_de\\_los\\_profesionales\\_de\\_la\\_Comisi%C3%B3n\\_Nacional\\_sobre\\_Prisi%C3%B3n\\_Pol%C3%ADtica\\_y\\_Tortura\\_en\\_Chile](https://www.academia.edu/en/45335628/La_escucha_de_la_tortura_desde_el_Estado_la_experiencia_de_los_profesionales_de_la_Comisi%C3%B3n_Nacional_sobre_Prisi%C3%B3n_Pol%C3%ADtica_y_Tortura_en_Chile)”

### 2.4.1 “Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas en República Argentina”

Muchas injusticias son las cometidas por la represión del gobierno, en Argentina después de la dictadura hubo detenciones ilegales, desapariciones forzadas, crímenes de lesa humanidad como detenciones ilegales, torturas y asesinatos, el presidente del país y defensor de los Derechos Humanos Raúl Ricardo Alfonsín en Argentina, fue necesario crear “*la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP)*”<sup>68</sup> para acabar con la política sistemática de represión.

Fue una entidad independiente “*con el objetivo de aclarar e investigar la desaparición forzada de personas producidas durante la dictadura militar en Argentina, dando origen al Informe ‘Nunca Más’, también conocido como ‘Informe Sábado’, publicado en septiembre de 1984*”.<sup>69</sup> Su trabajo fue fundamental para establecer la verdad; estuvo encargada de recopilar evidencia y documentar los hechos.

En ese informe, se describían los hechos más sanguinarios, de la represión que sufrieron los argentinos, y el propósito de darlo a conocer no era para obtener venganza, sino para conocer el paradero de los desaparecidos; ya después se dieron varias recomendaciones para que iniciaran las investigaciones para tener procesos judiciales en contra de las autoridades responsables.

El informe final, conocido como el Nunca Más, se publicó en 1984 y detalló numerosos casos de desapariciones, torturas y asesinatos perpetrados por la

---

<sup>68</sup> Comisión creada en Argentina para investigar “crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura militar” que gobernó Argentina desde 1976 hasta 1983.

<sup>69</sup> “Informe ‘Nunca Más, Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), Argentina”, Fundación Pro Derechos Humanos”, sitio web: “INFORME ‘NUNCA MÁS’ - Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP)” - Informe Sábado - Investigación “de violaciones de derechos humanos cometidos en Argentina durante la dictadura militar” - Fundación ACCIÓN PRO DERECHOS HUMANOS ([www.fundacionpdh.org](http://www.fundacionpdh.org))”.

junta militar. Este informe tuvo un impacto significativo en la sociedad argentina y en la consolidación de un proceso de justicia y reconciliación en el país.

Ayudó a sentar las bases para los juicios y condenas posteriores a los responsables de crímenes de lesa humanidad, por lo que se resalta:

*“La importancia pública de la investigación de la CONADEP se potenció cuando su resultado fue utilizado como la pieza probatoria central de la acusación de la fiscalía en el juicio a las Juntas militares y el tribunal legitimó su condición de verdad aceptando su calidad probatoria. A partir de ello, la CONADEP fue adoptada como modelo por las diversas “comisiones de la verdad” constituidas en América Latina para exponer los procesos de guerra civil, y terrorismo de “Estado que atravesaron los países de la región entre las décadas del setenta y noventa del siglo pasado”<sup>70</sup>*

La CONADEP inicia una etapa en las investigaciones para hacer justicia en los territorios, para pacificar a familiares como a las víctimas, siendo pionero como modelo de “las Comisiones de la Verdad”, así también se vuelve antecedente “de lo que ahora se conoce como justicia transicional”.

Tanto la Comisión con el informe Nunca Más, fueron instrumentos para lograr que se empezaran aclarar los hechos, tuvieron aportes de manera significativa; las investigaciones realizadas por CONADEP, aportaron pruebas para los juicios en contra de los militares.

Fue una entidad fundamental para investigar el proceso de búsqueda de justicia y verdad quedando como antecedente el trabajo para después se instaurara el “día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia” en ese país.

---

<sup>70</sup> Crenzel, Emilio, “La Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas en Argentina”. “¿Sólo Una Comisión Oficial De Personalidades?” Iberoamericana. Nordic Journal of Latin American and Caribbean Studies” Vol. XXXIX: 1-2, 2009, Pág. 15. Sitio web: “La Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas en Argentina” ¿Sólo una comisión oficial de personalidades? (“iberoamericana.se”)

## 2.4.2 “Comisión Nacional de la Verdad y Reconciliación en República de Chile”

En 1990 se derroca el gobierno del dictador Augusto Pinochet, entonces se presentan grandes cambios para el país chileno; porque las trasgresiones, violaciones a la ciudadanía y sus garantías han sido considerados atroces, orquestados desde el gobierno.

Ante la necesidad y por decreto supremo el “Poder Ejecutivo Ministerio de Justicia Subsecretaría del Interior”, crea “la Comisión Nacional de la Verdad y Reconciliación (CNVR)” porque *“hay un estimado entre el año 1973 y 1990 de 3,200 personas que murieron a causa de la represión política, los cuales fueron actos cometidos por el gobierno chileno, sino también participaron particulares con pretextos políticos”*<sup>71</sup>, cifra devastadora que se mantiene en la memoria de las personas, buscando así la ayuda para el cese a las matanzas, a las desapariciones, a las tragedias.

La CNVR se estableció como parte de los esfuerzos para promover la reconciliación nacional y la justicia tras el retorno a la democracia en Chile y la cual se encargará de esclarecer los acontecimientos sobre los agravios cometidos a la comunidad, según el artículo primero, segundo párrafo, menciona que:

*“Para estos efectos se entenderá por graves ‘violaciones las situaciones de detenidos desaparecidos, ejecutados y torturados con resultado de muerte, en que aparezca comprometida la responsabilidad moral del Estado por actos de sus agentes o de personas a su servicio, como asimismo los secuestros y los atentados*

---

<sup>71</sup> “Cornejo, Marcela; Morales, Germán; Kovalskys, Juana; Sharim, Dariela, “La escucha de la tortura desde el Estado: la experiencia de los profesionales de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura en Chile”, “Universitas Psychologica”, 2013.

*contra la vida de personas cometidos por particulares bajo pretextos políticos*<sup>72</sup>.

Las principales responsabilidades de la CNVR era investigar y documentar los hechos a través de entrevistas a víctimas y testigos, revisar documentos y registros, y recopilar pruebas de abusos. Tenía el compromiso de promocionar la reconciliación entre la sociedad chilena, abordando las divisiones y heridas causadas por los años de dictadura militar.

Basándose en toda la investigación y las pruebas recolectadas, en 1991 la Comisión emitió un informe final que contenía recomendaciones para el gobierno y la ciudadanía. Estas recomendaciones se centraron en la reparación a las víctimas, la promoción de la verdad, la memoria y la reconciliación, con la firme intención de prevenir abusos en el futuro.

Estos esfuerzos se enmarcan en los intentos continuos por enfrentar el pasado y construir una sociedad más justa pero recuperar la confianza en las instituciones es complicado, pero implementar acciones de investigación y documentar los abusos, ayudan a promover la reconciliación y la justicia en la sociedad.

### **2.4.3 “Comisión de la Verdad en República de El Salvador”**

En este país, también tuvo graves abusos a los derechos humanos durante la desestabilidad de seguridad entre los años 1980 y 1991, por lo que fue necesario crear un organismo para investigar y documentar los crímenes. El 15 de julio de 1992, se constituye “La Comisión de la Verdad para El Salvador” con base a “lo dispuesto en los Acuerdos de Paz”.

Es creada para que se investiguen hechos violentos ocurridos entre el gobierno y el movimiento guerrillero “Farabundo Martí para la Liberación

---

<sup>72</sup> “Decreto supremo N° 355, Poder ejecutivo ministerio de justicia subsecretaria del interior, crea “comisión de verdad y reconciliación”. sitio web: “decreto supremo n° 355” (minjusticia.gob.cl)

Nacional (FMLN)”, cuyo objetivo “respondía a la demanda que se realizaba desde distintos sectores de la sociedad y su conformación contaba con miembros ‘de la comunidad internaciona’l, la sociedad civil y rectores de universidades que se encargarían del esclarecimiento ‘de los hechos de violencia y violación de los Derechos Humanos’”<sup>73</sup>, haciendo participe a varios sectores de la sociedad para que juntos llegaran a la verdad de los crímenes.

Esta Comisión se creó basándose en los llamados acuerdos de México que fueron firmados por “representantes del Gobierno de El Salvador y del FMLN”, que tenía como “propósito de avanzar con prontitud hacia el restablecimiento de la paz, la reconciliación nacional y a la reunificación de la sociedad salvadoreña”<sup>74</sup>; como resultado, por disposición del acuerdo de Chapultepec, se amplían la cooperación con México e intervienen personalidades independientes y expertos internacionales en “derechos humanos”.

El trabajo realizado permitió emitir un informe final que detalló los hallazgos y recomendaciones para “la reconciliación y la reparación de las víctimas”, estas recomendaciones fueron para las partes involucradas incluyendo el gobierno, las fuerzas armadas, las fuerzas guerrilleras.

“La Comisión de la Verdad” un ejemplo del proceso de “reconciliación y paz”, exponiendo la verdad animando a la rendición de cuentas; su trabajo contribuyó a la justicia social y poder consolidar la unificación de su nación siendo antecedente histórico para alternativas de solución basándose en acuerdos de cooperación.

---

<sup>73</sup> “Castillo, Alberto, *Justicia Transicional, Comisión de la Verdad y Fuerzas*”, Revista UNISCI, 2018. Pág. 347. Sitio web: “(PDF) Transitional justice, truth commission and military forces. Reflections on the Central American Case (researchgate.net)”

<sup>74</sup> “Acuerdos de México” “entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional”. 09 de octubre de 1991 Sitio web: “Equipo Nizkor – “Acuerdos de” México “entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional”. (derechos.org)”

#### **2.4.4 “Comisión de la Verdad en República de Colombia”**

Es una institución fue establecida en el 2016 como parte “del Acuerdo de Paz entre el gobierno” colombiano “y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP)”, cuya finalidad es investigar y esclarecer los hechos de violencia y violaciones a “los derechos humanos” ocurridos durante “el conflicto armado” en el país.

La función que tiene es la de contribuir a la construcción de la paz y a la reconciliación a través de la búsqueda de la verdad, del reconocimiento de las víctimas y la no repetición de los hechos para no cometer los mismo errores del pasado que dejaron un descontento e indignación durante el conflicto armado, reconociendo las diferentes perspectivas y experiencias de cada una de las víctimas.

Es importante destacar que la Comisión es una entidad autónoma e independiente del gobierno, que cuenta con un grupo de comisionados designados por diferentes sectores de la sociedad colombiana, incluyendo representantes de las víctimas, organizaciones sociales y de “derechos humanos”, así como expertos en la materia que son nacionales e internacionales.

Sus hallazgos como sus informes se hacen públicos para que sirvan con la implementación de políticas públicas y medidas de reparación a las víctimas. Esto ha creado antecedentes jurídicos, por lo que mediante “el Decreto 588 de 2017”, se creó “la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición”, como un mecanismo temporal y extrajudicial “del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR)”.

Para conocer la verdad y contribuir al esclarecimiento de las violaciones cometidas durante el conflicto este el SIVJRNR actualmente:

*“está ‘compuesto por los siguientes mecanismos y medidas: la Jurisdicción Especial para la Paz’, ‘la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición; la Unidad’ para la ‘Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto’ armado; las medidas de reparación integral para la construcción de paz y las garantías de no repetición”<sup>75</sup>.*

A través de su labor, se busca contribuir al proceso de construcción de la paz en Colombia y a la garantía de no repetición de los hechos de violencia, el reconocimiento de las víctimas por parte de la ciudadanía y el gobierno, así como a sus familiares. La sociedad en general no tiene que ser víctima de las violaciones por ello se implementan estos organismos para evitar y prevenir que vuelvan a repetir hechos atroces.

#### **2.4.5 “Comisiones para la Verdad y Acceso a la Justicia en Estados Unidos Mexicanos”**

Las Comisiones creadas en el país, son relativamente nuevas, tomando como ejemplo los casos anteriormente expuestos en “Latinoamérica”, implementados por los beneficios sociales y jurídicos que aportaron al sistema gubernamental en esos países.

En el Estado de Guerrero, aconteció el caso “de los 43 estudiantes desaparecidos de la escuela rural Raúl Isidro Burgos, ubicada en Ayotzinapa, municipio de Tixtla”; los jóvenes se dirigían a bordo de autobuses de una empresa de transportes “Estrella de Oro” al municipio de Iguala de la Independencia a realizar actos de protesta, por lo que fueron sorprendidos por un ataque, en donde se presume que estuvieron involucrados la policía municipal, el ejército y grupos armados.

---

<sup>75</sup> “Comisión de la Verdad”. Sitio web: <https://web.comisiondelaverdad.co/la-comision/que-es-la-comision-de-la-verdad>.

Por lo que crea la “Comisión de Investigación para la Verdad y la Justicia (Caso Iguala)”, *“el 31 de mayo de 2018, el Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno ‘Circuito, con sede en Reynosa, Tamaulipas, al resolver el juicio de amparo en revisión 203/2017”*<sup>76</sup> conocida públicamente como “Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia en el Caso Ayotzinapa (CoVAJ)”.

El 4 de diciembre de 2018 “el Presidente de la República” realiza el *“DECRETO por el que se instruye establecer ‘condiciones materiales, jurídicas y humanas efectivas, para fortalecer los derechos humanos de los familiares de las víctimas del caso Ayotzinapa a la verdad y al acceso a justicia”*<sup>77</sup>. Es ahí donde el gobierno federal abre el camino que podrá hacer valer los pilares que es “la verdad, la justicia, la reparación y la garantía de no repetición” dejando el sistema jurídico penal como base de participación de justicia en México.

Otra es *“la Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia de las violaciones graves a los derechos humanos cometidas de 1965 a 1990”*<sup>78</sup> encargada de esclarecer los crímenes cometidos en el periodo llamado “guerra sucia”, en su mayoría cometidos por violencia política, teniendo *“una deuda histórica que el Estado mexicano no había podido restituir a las víctimas, a los familiares y a las personas sobrevivientes de las violaciones a los derechos humanos”*<sup>79</sup>.

El de Ayotzinapa fue muy sonado, pero había en el país muertes denunciadas en donde se presumía que estuvo involucrado el gobierno, las cuales *“estaban fuera de*

---

<sup>76</sup> Nader Kuri, Jorge. *“Comisiones de la Verdad: La experiencia mexicana”*, “Universidad Nacional Autónoma de México”-“Instituto de Investigaciones Jurídicas”. 2021. Pág. “126”. Sitio web: [“https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6577/10.pdf](https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6577/10.pdf)

<sup>77</sup> Página Oficial del Gobierno de México. “Firma del Decreto” de “instalación de la Comisión de la Verdad y la Justicia”. Sitio web: [“http://www.comisionayotzinapa.segob.gob.mx/”](http://www.comisionayotzinapa.segob.gob.mx/)

<sup>78</sup> “Decreto publicado en el Diario Oficial el día” 06 de Octubre de 2021. Sitio web: [“https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5631865&fecha=06/10/2021#gsc.tab=0”](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5631865&fecha=06/10/2021#gsc.tab=0)

<sup>79</sup> Secretaría de Gobernación, *“Carta dirigida a “la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición” en Colombia”*, Comunicado de Prensa 28 de junio de 2022. Sitio web: *“Carta dirigida a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición en Colombia | Secretaría de Gobernación | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)”*

*la observación pública, pero dentro del tejido social. En la percepción ciudadana, los susceptibles a desaparecer eran todos aquellos sujetos que tenían o se metían en problemas con el gobierno y el Estado mexicano*".<sup>80</sup> Siendo sujetos de represión que les costaba la vida.

Por eso la implementación de este sistema que viene a cooperar con el tradicional para poder esclarecer los hechos y llegar a la verdad; el Ejecutivo manifestó que:

*"Saber qué sucedió, cómo se dieron los hechos, quiénes fueron los responsables, conocer la verdad. Ojalá y se terminen las investigaciones, lo más pronto posible. Yo quiero que antes de que concluya mi mandato podamos informar y hacer justicia. Sobre todo, para nunca más vuelva a suceder, y que se aleje la tentación de los gobiernos autoritarios, represivos, violadores de derechos humanos, para que nunca más vuelva a pasar esto en el país"*.<sup>81</sup>

El derecho a la verdad, fundamental para que los familiares conozcan que fue lo que pasó; la justicia para que los autores materiales e intelectuales paguen condena; las víctimas tengan la reparación con apoyo económico, psicológico y cualquier garantía que las personas que cometieron el delito no vuelvan a delinquir ni ser infractores de las leyes; asimismo que estos hechos no se olviden para que la sociedad no esté condenada a repetirlos.

---

<sup>80</sup> Gamiño Muñoz, Rodolfo, "Fuerzas armadas, contrainsurgencia" y "desaparición forzada en Guerrero en la década de los sesenta y setenta", Letras Históricas, N. 17, Guadalajara, Septiembre 2017. "Fuerzas armadas", contrainsurgencia "y desaparición forzada en Guerrero en la década de los sesenta y setenta" (scielo.org.mx)"

<sup>81</sup> "Comisión de la Verdad para la guerra sucia" presentará resultados antes de que concluya sexenio: presidente". "Sitio web: <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/220561>.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **MARCO JURÍDICO COMPARATIVO: MÉXICO-COLOMBIA**

**SUMARIO:** 3.1 Estudio comparado - 3.2 Estados Unidos Mexicanos - 3.3 República de Colombia - 3.4 Doctrina jurídica - 3.5 La Constitución Política, documento legal fundamental - 3.6 Cuadro comparativo - 3.7 Análisis interpretativo - 3.8 Colombia y sus instrumentos de paz - 3.8.1 Acuerdo de Paz - 3.8.2 La Justicia Transicional - 3.8.3 Jurisdicción Especial para la Paz - 3.9. México tiene una visión de paz - 3.9.1 Reformas Constitucionales que contribuyen a la paz - 3.9.1.1 Reforma al artículo 17 Constitucional de 2008 - 3.9.1.2 Reforma al artículo 1 Constitucional de 2011.

#### **3.1 Estudio comparado**

La legislación y las normativas de otros países pueden usarse como modelo, para implementar un marco jurídico complementario que puede lograr que México sea un territorio de paz, razón por la que se hará un trabajo documental analítico jurídico con estudios normativos documentales y formales existentes.

Es decir, se elaborará un estudio comparativo con Colombia, como a través de su normativa hizo grandes aportes para realizar negociaciones con grupos guerrilleros; por lo que se pretende que esa comparación ayude a aportar al marco jurídico mexicano para la solución de los conflictos con nuevos mecanismos de solución.

Se pretende describir las ventajas que tiene la construcción de la paz por medio de una legislación y como será posible implementado las políticas públicas para que disminuyan los conflictos sociales que son generados por la violencia.

Colombia tiene aportes significativos, que aunque se conoce que el fenómeno de violencia era con grupos guerrilleros, lograron negociaciones, pero

sobretudo lograron que estos grupos dejaran de asesinar a sus ciudadanos implementando mecanismo pacificadores, por lo que el expresidente “Manuel Santos, fue reconocido con el Premio Nobel de la Paz” en el 2016 por *“sus decididos esfuerzos para acabar con los más de 50 años de guerra civil en el país, una guerra que ha costado la vida de al menos 220.000 colombianos y desplazado a cerca de seis millones de personas”*<sup>82</sup>.

Entendiendo que México su situación es diferente, hay elementos que en la actualidad se ponen en la mesa de discusión como la “justicia transicional con las Comisiones de la Verdad” para que se puedan solucionar los conflictos internos de las violencias, que cada día sufre el país.

### **3.2 “Estados Unidos Mexicanos”**

Los habitantes registrados, en el primer trimestre de 2023, *“el volumen de la población que residía en el país era de 129 millones, 52 % correspondió a mujeres y 48 % a hombres”*<sup>83</sup>. Quienes se encuentran repartidos en las entidades que lo conforman, concentrados principalmente en la capital del país; pero todas tienen características de *“una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas”*<sup>84</sup>.

El mayor orden jurídico es la Constitución que garantiza el estado de derecho; la familia jurídica es la romano-germánico la cual es tomada de la antigua Roma llegando a determinar las medidas, procedimientos y herramientas de la hermenéutica para interpretar el sistema jurídico para mejorar la justicia de individuos y de las comunidades de los pueblos indígenas que son parte del país.

---

<sup>82</sup> “BBC Mundo. “El presidente de Colombia Juan Manuel Santos gana el premio Nobel de la Paz 2016”. 7 de octubre de 2016, “consultado el 08 de septiembre” de 2023. Sitio web: “<https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-37584044>”.

<sup>83</sup> “Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). “Estadísticas a propósito del día mundial de la población”. 6 de julio de 2023. Consultado el 08 de septiembre de 2023.

<sup>84</sup> “Artículo 2”, *“Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*.

Para describir como está regida la Nación, se tiene que entender que es *“una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación”*<sup>85</sup>; es una República Federal porque está compuesta por entidades federativas, las cuales tienen autonomía y son regidas por propias normas sin contravenir a la Constitución.

Existen tres poderes que hacen contrapeso entre sí para mantener el equilibrio del país; *“el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial”*<sup>86</sup>, cada uno ejerciendo acciones para el beneficio de sus gobernados.

El legislativo para el ejercicio de sus competencias se centra en el *“Congreso general, que se dividirá en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores”*<sup>87</sup> que son elegidos mediante votación directa del pueblo y otros por su bancada partidista llamados plurinominales; una de sus funciones es legislar leyes que beneficien a la ciudadanía de acuerdo a las necesidades sociales.

El siguiente poder de la unión *“se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará Presidente de los Estados Unidos Mexicanos”*<sup>88</sup>, quien será electo por un periodo de seis años por voto emitido en las urnas de acuerdo a la lista nominal y una de sus funciones es la de *“promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia”*<sup>89</sup>.

El tercer poder es el judicial, no necesita ser elegido por el electorado y *“se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de*

---

<sup>85</sup> “Artículo 40”, *“Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*. “Artículo reformado DOF 30-11-2012, 29-01-2016”.

<sup>86</sup> “Artículo 49”, *“Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*.

<sup>87</sup> “Artículo 50”, *“Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*.

<sup>88</sup> “Artículo 80”, *“Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*. Artículo original DOF 05-02-1917.

<sup>89</sup> “Artículo 89, Fracción I”, *“Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*.

*Justicia, en un Tribunal Electoral, en Plenos Regionales, en Tribunales Colegiados de Circuito, en Tribunales Colegiados de Apelación y en Juzgados de Distrito*<sup>90</sup>.

Su política, el sistema es democrático por la forma de cómo se elige su gobierno, es porque *“la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste”*<sup>91</sup>.

Así se encuentra el equilibrio entre el gobierno y los gobernados, el cual fortalece la armonía y fortalece la buena gobernanza.

### **3.3 “República de Colombia”**

Colombia cuenta con un total de *“48.258.494 personas; con el 51,2% son mujeres y el 48,8% hombres”*<sup>92</sup>, los cuales habitan en cada una de las ciudades del país.

La población habla *“el castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe”*<sup>93</sup>; se puede observar el principio de no discriminación y el idioma es oficial porque está contemplado de manera textual en su máxima legislación, siendo un país con gran población multicultural.

El territorio colinda de manera terrestre con cinco países: Ecuador, Panamá, Perú, Brasil y Venezuela, está ubicado en el continente Americano y es conocido como América del Sur, por lo que pertenece a los países denominados latinoamericanos y su capital es Bogotá.

---

<sup>90</sup> Artículo “94, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*”. “Párrafo reformado DOF 31-12-1994, 22-08-1996, 11-06-1999, 11-03-2021”.

<sup>91</sup> Artículo 39, *Constitución Política “de los Estados Unidos Mexicanos”*. Artículo original DOF 05-02-1917”.

<sup>92</sup> “Demografía y población, Censo Nacional de Población y Vivienda “2018, *Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)*).

<sup>93</sup> Art. 10, *“Constitución Política de la República de Colombia”*.

Estados que la conforman son 32 departamentos y el Distrito Capital de Bogotá. Cuenta con una extensión territorial total de “1´141.748 Km<sup>2</sup>, ocupando el puesto número 26 en la lista de los países con más grandes por área”<sup>94</sup>.

El sistema democrático que se realiza para elegir a los representantes es a través de elecciones, garantizando así *“la soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece”*<sup>95</sup>.

Su sistema jurídico corresponde es el *“derecho romano-germánico se encuentra diseminada en el mundo entero; rebasó con generosidad las fronteras del antiguo Imperio romano y conquistó entre otros los países de toda América Latina”*<sup>96</sup>; es así como se da *“la división de poderes, que la soberanía”* le pertenece al pueblo y que el estado de derecho prevalezca en todo el territorio nacional.

La Nación está organizada por tres *“ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial”*<sup>97</sup>, las cuales son autónomos para llevar a cabo sus funciones y poder cumplir con los objetivos por el bienestar de la sociedad.

Las funciones de las ramas respecto a la legislativa que *“corresponde al Congreso de la República reformar la Constitución, hacer las leyes y ejercer control político sobre el gobierno y la administración”*<sup>98</sup>, el Congreso está conformado por *“la Cámara de representantes y el Senado”*; la ejecutiva es representada por el Presidente, también nombrado Jefe de Estado y el gobierno nacional está conformada por *“los ministros del despacho y los directores de departamentos administrativos. El Presidente y el ministro o director de departamento*

---

<sup>94</sup> Los países más grandes del mundo, sitio web: <https://www.datosmundial.com/paises-mas-grandes.php>

<sup>95</sup> Art. 3, *“Constitución Política de la República de Colombia”*.

<sup>96</sup> Santos Ibarra, Jennifer Patricia *“Sistema Jurídico Colombiano, Ordenamiento Legal y Orden Jurídico Prevalente”*, Revista Academia & Derecho, 2013.

<sup>97</sup> Art. 113, *“Constitución Política de la República de Colombia”*.

<sup>98</sup> “Art. 114”, párrafo primero, *“Constitución Política de la República de Colombia”*.

*correspondientes, en cada negocio particular, constituyen el Gobierno*<sup>99</sup> para llevar la buena gobernanza.

### **3.4 Doctrina jurídica**

Para establecer la comparación en las diferentes legislaciones, se toma en cuenta con qué normas jurídicas cuenta cada país así como al conjunto de opiniones, interpretaciones y teorías desarrolladas por juristas, académicos y expertos en derecho sobre cuestiones legales.

Las opiniones desempeñan un gran aporte para “el sistema normativo”, porque permiten interpretar las leyes y desarrollar argumentos legales en casos concretos. Para las cuestiones de derecho constitucional es necesario analizar las constituciones de estos dos países, que son cuestiones complejas, porque se puede proponer reformas legislativas o contribuir a la evolución del derecho después del resultado del análisis realizado.

La doctrina no tiene fuerza vinculante por sí misma, como las leyes, no obstante, puede “influir en la toma de decisiones de los órganos de justicia” y en las políticas legales de un país para definir las mejoras para sus ciudadanos.

Se entiende que la doctrina jurídica es un componente esencial del sistema legal que consiste en las opiniones y teorías desarrolladas por expertos en derecho y que contribuye a la comprensión y aplicación del derecho en la sociedad.

Por lo que los estudios realizados pueden contribuir a que tomando el modelo de un país puedan ayudar a la mejora de otro; “Colombia” ha implementado mecanismos que se pueden aplicar en “México” “para contribuir a la paz territorial y defender los derechos humanos”.

---

<sup>99</sup> Art. 115, párrafo segundo, “*Constitución Política de la República de Colombia*”.

### 3.5 “La Constitución Política, documento legal fundamental”

Es un instrumento jurídico de un país que establece y define la estructura del gobierno, los poderes del Estado, los derechos fundamentales de los ciudadanos y las reglas básicas que rigen la convivencia y el funcionamiento de la sociedad.

Tiene la característica de ser una “ley suprema” y sirve como “norma fundamental” sobre la cual se basan todas las demás leyes y regulaciones dentro del país de origen, “es el eje rector de las instituciones, las políticas públicas y las reglas de convivencia pacífica entre los miembros de la sociedad”<sup>100</sup>, tienen su parte dogmática y la parte orgánica; cada país tiene sus propias necesidades por lo que varía en su contenido y extensión.

Pero, generalmente cada país tiene los mismos elementos, como los propósitos y objetivos de la misma; defienden “los derechos humanos como las libertades de los habitantes”. Contempla la estructura del gobierno y la separación de poderes entre el poder ejecutivo, legislativo y judicial.

“La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” fue promulgada “el 5 de febrero de 1917”, “cuenta con 136 artículos” la cual ha tenido varias reformas a lo largo de los años para adaptarla a las necesidades cambiantes del país.

“La Constitución Política de Colombia”, conocida formalmente como la “Constitución Política de la República de Colombia,” es el documento fundamental con 380 artículos que establece la estructura y el funcionamiento del gobierno, fue adoptada el 4 de julio de 1991 y es la séptima Constitución en

---

<sup>100</sup> Aguilar Morales, Luis María. “El “Poder Judicial de la Federación en el” Devenir Constitucional de México, 100 Aniversario Constitución 1917, “Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura, Federal”, 2017.

la historia del país de Colombia, también ha sido objeto de reformas y enmiendas a lo largo de los años.

Se puede observar que ambas constituciones se han reformado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades cambiantes de la sociedad para dar estabilidad y proporcionar “un marco legal y político” para la toma de decisiones y la resolución de conflictos.

Entonces, da la pauta para que en beneficio de la sociedad se pueda reformar un artículo, modificar o adicionar para integrar de manera textual un “derecho humano” y que el gobierno sea el garante de hacerlo cumplir de manera obligatoria.

### 3.6 Cuadro comparativo

La palabra paz se menciona varias veces de manera textual y es utilizada de diferentes formas y contextos; tiene elementos que contribuyen de forma significativa para la recuperación de la paz, así como lo mandata en “los derechos y garantías fundamentales”.

En la siguiente tabla se pondrá de manera textual los artículos que contienen la palabra paz, para después realizar el análisis bajo qué contexto se establece.

*Tabla 1. Constituciones: instrumentos de paz<sup>101</sup>*

“Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” (1917)	“Constitución Política de la República de Colombia” (1991)
“Artículo 3o. La educación ‘se basará en el respeto...los derechos, las’	“Artículo 22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento”.

<sup>101</sup> Nota: Elaboración Propia.

<p>‘libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia’”.</p>	
<p>“Artículo 16, ‘último párrafo. En tiempo de paz ningún miembro del Ejército podrá alojarse en casa particular contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna’”.</p>	<p>“Artículo 67. ‘La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia’”.</p>
<p>“Artículo 21. ‘La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son’... ‘orden público y la paz social’”.</p>	<p>“Artículo 95. ‘Son deberes de la persona y del ciudadano’: 6. ‘Propender al logro y mantenimiento de la paz’”.</p>
<p>“Artículo 29. ‘En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con la aprobación del Congreso’... ‘podrá restringir o suspender en todo el país o en lugar determinado el ejercicio de los derechos y las garantías’”.</p>	<p>“Artículo 189. ‘Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa’: 24. ... ‘convenir y ratificar los tratados de paz, de’ ‘todo lo cual dará cuenta inmediata al Congreso’”.</p>
<p>“Artículo 32. ‘En tiempo de paz, ningún extranjero podrá servir en el Ejército, ni en las fuerzas de policía o seguridad pública. Para pertenecer al activo del Ejército en tiempo de paz y al de la Armada o al de la Fuerza Aérea’... se requiere ser mexicano por nacimiento”.</p>	<p>“Artículo 218. ‘La ley organizará el cuerpo de Policía’. ... ‘asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz’”.</p>

<p>“Artículo 73. El Congreso tiene facultad: ‘XIII. Para dictar leyes según las cuales deben declararse buenas o malas las presas de mar y tierra, y para expedir leyes relativas al derecho marítimo de paz y guerra”.</p>	<p>“Artículo 247. ‘La ley podrá crear jueces de paz encargados de resolver en equidad conflictos individuales y comunitarios”.</p>
<p>“Artículo 89. ‘Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes’: ‘X. La no intervención; la solución pacífica de controversias... el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales”.</p>	<p>“Artículo 338. ‘En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales”.</p>
<p>“Artículo 129. ‘En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar”.</p>	<p>“Artículo 345. ‘En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos”.</p>

### 3.7 Análisis interpretativo

Se analiza la palabra paz en el sentido de la funcionalidad y los momentos que se establece, es mencionada para mantener a un país viviendo de forma pacífica, pero se cambia la perspectiva cuando se utiliza como una paz positiva o negativa de acuerdo al contexto.

Empezamos por México, en el “artículo 3” como punto de partida menciona a la educación con una nueva visión encaminada a educar con “una cultura de paz” que es *“un esfuerzo generalizado para modificar mentalidades y actitudes con*

*ánimo de promover la paz. Significa transformar los conflictos, prevenir los conflictos que puedan engendrar violencia y restaurar la paz y la confianza en poblaciones*<sup>102</sup> dando así herramientas a la niñez para que crezca con una cultura de mediación.

En el “artículo 16 constitucional párrafo último”, menciona que ninguna persona que se encuentre enlistado en el Ejército podrá instalarse en casa particular, sino se constituiría como un despojo a la ciudadanía de su propiedad privada, porque al no existir una guerra, invasión o peligro en que se encuentre la Nación.

De manera externa el Ejército es quien se hace cargo de la paz pero de manera interna quienes están a cargo de esa paz social y del orden público está a cargo de las instituciones policiacas que operan en los tres niveles de gobierno como lo manda “el artículo 21 constitucional”, haciendo referencia a actuar en los conflictos.

Pero en casos de que haya una perturbación que altere de manera grave la paz pública, o que exista riesgo de invasión, de acuerdo “al artículo 29 de la constitución”, el “jefe de Estado” con aprobación del “Congreso de la Unión” *“podrá restringir o suspender en todo el país o en lugar determinado el ejercicio de los derechos y las garantías”,* hecho que en su momento fue lo que *“imposibilitó a nuestro país firmar, desde la fecha de su adopción, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969”*<sup>103</sup> que señala que no se pueden suspender estos derechos.

Pero en 1981, ratificó su participación desde ese momento se volvió parte del ordenamiento jurídico mexicano, por lo tanto vinculante y aunque se

---

<sup>102</sup> UNESCO, “Centro Internacional” para la Formación en “Derechos Humanos” Ciudadanía Mundial y Cultura de Paz”, sitio web: <https://www.centro-unesco.org/cultura-de-paz.php>

<sup>103</sup> S Barajas, “Suspensión de los Derechos Humanos”, Mexico, Enciclopedia Jurídica Online, 16 junio, 2020, sitio web: <https://mexico.leyderecho.org/suspension-de-los-derechos-humanos/>

mantiene el texto se sobreentiende que en *“su iniciativa debe señalar qué garantías tienen que suspenderse, en la inteligencia que deben ser aquellas que constituyan un obstáculo para superar la emergencia”*<sup>104</sup>, tomando en cuenta la prioridad para evitar un verdadero atentado a los derechos fundamentales.

Si el territorio no tiene una declaratoria o amenaza de guerra, *“ningún extranjero podrá servir en el Ejército, ni en las fuerzas de policía o seguridad pública”* de acuerdo al “artículo 32 constitucional”, únicamente ciudadanos mexicanos los cuales entra dentro de sus derechos y obligaciones, de igual manera se entiende que las personas extranjeras tienen patriotismo por otra nación, porque *“en el pasado se dieron casos en que extranjeros situados en posiciones estratégicas para la seguridad nacional traicionaron los intereses de México, poniendo en peligro la independencia nacional”*<sup>105</sup>, así que aunque parezca discriminación entre personas nacionales y extranjeras, cuando hay paz pública, no se cuenta con intervención extranjera.

Por eso *“la finalidad del legislador para hacer esta diferenciación entre nacionales y extranjeros deviene de la imperiosa necesidad de asegurar la soberanía y seguridad nacional bajo la salvaguarda a conceptos tales como la lealtad o identidades nacionales”*<sup>106</sup>; así que la seguridad depende en sus diferentes niveles es de mexicanos para mexicanos.

Respecto a las aguas que le corresponde al país, en el “artículo 73 constitucional, fracción XIII”, determina que “el Congreso” tiene facultad *“para*

---

<sup>104</sup> Madrazo, Jorge, *“Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” comentada*, 3a. ed. a “Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM”.

<sup>105</sup> Sánchez, de Francisco, Andrea *“Comentario al artículo 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*, *“Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas”. 1992.

<sup>106</sup> Vargas, “Chantal Lucero. *Último párrafo del artículo 32” constitucional. “Su discrepancia con los estándares internacionales de derechos humanos con relación al derecho a la igualdad y no discriminación”*. Boletín mexicano de derecho comparado. Bol. Mex. Der. Comp. vol.52 no.154 Ciudad de México ene./abr. 2019 E 12-Mayo-2020. <https://doi.org/10.22201/ij.24484873e.2019.154>.14147  
Sitio “web: [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0041-86332019000100383#B1](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332019000100383#B1)”

*expedir leyes relativas al derecho marítimo de paz y guerra*<sup>107</sup> por lo que legislan de acuerdo a las actividades y atribuciones que tiene sobre las aguas y el aprovechamiento de estas.

Es necesario especificar que *“el derecho del mar trata de las zonas sobre las cuales el Estado tiene dominio y jurisdicción, en cambio el derecho marítimo se refiere a la actividad marina propiamente dicha, es decir a la explotación de los recursos del mar”*<sup>108</sup>, entonces el aprovechamiento de todos los recursos que se encuentran en el mar, son bien aprovechados en tiempo de paz; el derecho público internacional juega un papel muy importante también para regular los espacios de navegación para impedir que puedan traficar armas, así como los sobrevuelos para evitar invasiones.

Cada poder cumple funciones específicas y el poder ejecutivo tiene la facultad de solucionar de manera pacífica cada conflicto como lo mandata *“el artículo 89, fracción X”*, así con *“el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales”*<sup>109</sup>, la política exterior forma parte de las relaciones diplomáticas que pueda establecer el Estado Mexicano, por ello de acuerdo a los tratados internacionales son referente para hacer justicia social con alternativas a las soluciones de conflictos.

Tomando en cuenta que mencionando legislación internacional, *“la Corte Penal Internacional”* le *“es fundamental el cumplimiento ‘de las garantías judiciales para determinar el cumplimiento de la obligación de investigar juzgar’ y sancionar, no solo en relación con las víctimas, sino con los presuntos responsables de los*

---

<sup>107</sup> *“Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*, “Fracción reformada DOF 21-10-1966. Fe de erratas DOF 22-10-1966”.

<sup>108</sup> Velázquez Elizarrarás, Juan Carlos. “Tres vertientes del derecho internacional marítimo: derecho del mar, marítimo y de la navegación y su recepción en el orden jurídico”, un “Estado “bioceánico”. Anuario mexicano de derecho internacional *versión impresa* ISSN 1870-4654. Anu. Mex. Der. Inter vol.15 Ciudad de México ene./dic. 2015.

<sup>109</sup> *“Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*, “Fracción reformada DOF 11-05-1988, 12-02-2007, 10-06-2011”.

*hechos*<sup>110</sup>, creando espacios pacíficos para proteger y hacer valer los derechos que velan por la integridad de las personas sin tomar en cuenta la calidad de víctima o presunto victimario, tomando en cuenta los principios internacionales consagrados en los pactos y tratados de los que el país es parte.

Los tratados se hacen necesarios para posibilitar que las sociedades vivan de manera armoniosa; cuando “el país no tenga guerras con otros Estados”, la seguridad es jurisdicción de fuerzas armadas civiles y no castrenses, por eso “el artículo 129” lo cataloga “*que en tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar*”<sup>111</sup>, razón por la que nadie que sirva a la milicia tiene el poder de tomar decisiones que no le sean lícitas.

Este cuerpo, tiene su propio sistema legislativo, que también “*atiende asuntos de carácter penal o de disciplina militar en el desempeño de las funciones dentro de sus cuarteles; en tiempo de paz ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar*”<sup>112</sup>; no se puede mezclar en tiempos de tranquilidad las leyes marciales con las civiles; no existe la necesidad de acatar órdenes militares ni ellos darlas, sino manteniendo el equilibrio de las cosas para seguir en paz.

En Colombia ya está en rango constitucional como un derecho y tiene que ser cumplida de forma obligatoria, por lo que se presume que cuentan con “los mecanismos y las garantías” para hacerla valer; en los siguientes artículos

---

<sup>110</sup> Acosta I. Juana, Idárraga M, Ana María., “Alcance del deber de investigar, juzgar y sancionar en transiciones de conflicto armado a una paz negociada”: “convergencias entre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y la Corte Penal Internacional”, “Revista Derecho del Estado” *Print versión* ISSN 0122-9893. Rev. Derecho Estado no.45 Bogotá Jan./Apr. 2020. <https://doi.org/10.18601/01229893.n45.03>, sitio web: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0122-98932020000100055#fn24](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0122-98932020000100055#fn24)

<sup>111</sup> “*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*”, Artículo original DOF 05-02-1917.

<sup>112</sup> Guerrero Fortiz, Gabriela, “Derecho Militar de Guerra en Tiempo de Guerra y No de Paz”, El Búho, Gaceta Electrónica de la Facultad de Derecho UNAM, Número 3, 2010. México. “Recuperado a partir de <https://revistas.unam.mx/index.php/derecho/article/view/19498>”.

analizados también le dan prioridad a la paz en la educación, sostener el dialogo antes de empezar algún conflicto que genere violencia.

Estos artículos en su mayoría están enfocados sobre la paz negativa, a diferencia de Colombia que la menciona como mecanismo de resolución a los conflictos para alcanzar la paz positiva, su seguridad vela por la paz sin estar en guerra, así como sus resoluciones tienen que tener una perspectiva de paz a través de modelos pacificadores y mediadores de conflictos; únicamente los dos artículos mencionan a la paz por ausencia de guerrera.

En resumen, “México de los 8 artículos” que contiene la palabra paz, el primero es el que hace referencia a la “paz positiva” y los restantes a “la paz negativa”, que se traduce como “ausencia de guerra”; Colombia por su parte, la paz la tiene como obligatoriedad y en “4 de los 8 artículos en forma positiva” y “2 en forma negativa”.

### **3.8 Colombia y sus instrumentos jurídicos de paz**

#### **3.8.1 “Acuerdo de Paz”**

Este acuerdo es un logro histórico alcanzado “entre el gobierno y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC)”, el cual es considerado el grupo guerrillero más grande de ese país, firmado el 26 de septiembre de 2016, poniendo “fin a más de cinco décadas de conflicto armado en Colombia”.

Su objetivo principal era poner fin a la violencia, promover la reconciliación y establecer las bases para la construcción de una paz sostenible en Colombia.

El desarme y desmovilización de las FARC, fue gracias a que acordaron dejar las armas y convertirse en un partido político contando con su registro como lo establecía la ley. Se estableció un proceso de desarme verificado por la ONU.

Se garantizó la participación política de las FARC, incluyéndolos en la vida pública y siendo parte del Congreso durante un período de transición los cuales

*“trajeron la posibilidad de reducir la violencia, civilizar la contienda política, además de plantear alternativas reales para superar el rezago histórico de gran parte del país y construir una sociedad más incluyente, con unas condiciones dignas de vida para la mayoría de sus habitantes”*<sup>113</sup>. Entender a la víctima como sujeto político y no como sujeto pasivo, teniendo una participación distinta, es decir, que actúa en término de los políticos es el eje central de las propias transformaciones, las víctimas tienen representantes en el “Órgano legislativo colombiano”.

Uno de los beneficios fue la reforma rural, porque se acordaron medidas para abordar las desigualdades en la tenencia de tierras, se acordaron medidas para combatir el narcotráfico y el cultivo de drogas ilícitas, “así como la creación “del sistema de justicia especial para juzgar” los crímenes cometidos durante el conflicto, garantizando “la verdad, la justicia y la reparación a las víctimas”.

Para entender la dinámica de la “justicia transicional” y como se estableció la firma del acuerdo; se entendió el conflicto como un gran desafío; en términos políticos se vio una salida, el gobierno hizo negociaciones con quienes interrumpieron la paz y ahora, esa misma organización es parte de la esfera pública, por lo que con esa acción se llamó a la paz.

El acuerdo de paz fue un hecho importante en la historia de Colombia y recibió el respaldo de la comunidad internacional. Sin embargo, también generó controversia y desafíos en su implementación, incluyendo cuestiones relacionadas con la reintegración de los excombatientes y la seguridad en las áreas previamente controladas por las FARC.

### **3.8.2 “La Justicia Transicional”**

Como se mencionó, “en el Acuerdo de Paz entre el gobierno y FARC”, que buscó resolver los crímenes cometidos durante el conflicto armado y lograr la reconciliación nacional. “La justicia transicional es un enfoque que busca

---

<sup>113</sup> Ahumada, Consuelo. “La implementación del Acuerdo de paz en Colombia: entre la “paz territorial” y la disputa por el territorio”. *“Problemas del desarrollo”*, 2020, vol. 51, no 200, p. 25-47.

equilibrar la búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación” con la necesidad de poner fin al conflicto y avanzar hacia la paz.

Tiene como principios fundamentales “la verdad, justicia, reparación y no repetición”, los cuales buscan satisfacer las necesidades de las víctimas, esclarecer la verdad sobre lo ocurrido, proporcionar reparación a las víctimas y garantizar que los crímenes no se repitan en el futuro.

Se prevé garantizar “los derechos humanos de todas las partes involucradas”, incluyendo los excombatientes de las FARC, sean respetados y protegidos, así como las víctimas tienen un papel importante y pueden participar en los procesos judiciales, contar sus historias pero sobretodo buscar reparación.

Es un proceso complejo que busca equilibrar la justicia con la necesidad de poner fin al conflicto, avanzar hacia la reconciliación y construir una sociedad más inclusiva y pacífica.

Los conflictos, sin importar su índole deben generar acuerdos que permitan transformar las relaciones desiguales y que lleven a un mejor balance en las relaciones sociales. Es una oportunidad para el cambio.

Ese país ha tenido algunos procesos generados por la violencia, por lo que se necesitaba un proceso diferente y la introducción de este nuevo modelo de justicia surgió a partir de la necesidad de “construir la paz” “tras un período de conflicto, violencia masiva” o “violación sistemática de los derechos humanos”.

Las acciones jurisdiccionales que velan por la protección y ejecución de los principios de la justicia transicional, tiene sus bases “en el derecho penal internacional y los derechos humanos”.

Los procesos de “justicia transicional” justifican la existencia de las comisiones de la verdad, las cuales, en algunos países como Guatemala, Argentina, Chile, El Salvador, Nicaragua, Colombia, Ruanda, Israel y Palestina, fueron precedidas por leyes, decretos y leyes de amnistía.

Por ello, Colombia ha escogido este proceso y lo aplica con la “Ley de Justicia y Paz o Ley 975 de 2005, la cual” implicó un marco jurídico para facilitar el proceso de desmovilización de paramilitares para contribuir a una paz efectiva.

El centro de la negociación política fueron los victimarios, con la justicia transicional el centro de la reivindicación es la víctima.

La verdad desempeña un papel fundamental en los procesos de justicia transicional. La justicia transicional se refiere a los mecanismos legales y no legales utilizados por las sociedades para abordar los abusos graves cometidos durante períodos de conflicto armado o regímenes autoritarios. Estos mecanismos buscan establecer la rendición de cuentas, promover la reconciliación y garantizar la no repetición de dichos abusos.

Uno de los pilares de la justicia transicional es el acceso a la verdad. Esto implica la búsqueda y el establecimiento de “la verdad sobre las violaciones de los derechos humanos” y los crímenes cometidos. La verdad puede revelarse a través de diferentes procesos, como comisiones de la verdad, juicios, investigaciones forenses y testimonios de las víctimas y perpetradores.

La búsqueda de la verdad tiene varios propósitos en el contexto de la justicia transicional. En primer lugar, proporciona reconocimiento a las víctimas y a sus familias al revelar la realidad de lo que ocurrió y dar voz a aquellos que han sufrido injusticias. La verdad también es esencial para establecer la responsabilidad de los perpetradores, ya que permite identificar “y enjuiciar a aquellos responsables de crímenes” atroces.

Además, la verdad contribuye a la reconciliación y la construcción de la paz. Revelar “los abusos y las violaciones de derechos humanos” puede ayudar a sanar las heridas de la sociedad, promover la empatía y la comprensión mutua, y sentar las bases para la convivencia pacífica en el futuro. Al conocer la verdad, las sociedades pueden “aprender de los errores del pasado” y trabajar juntas para evitar que se repitan.

La verdad en “la justicia transicional” no se limita a los hechos individuales, sino que también abarca la dimensión estructural de los abusos. Esto implica examinar los sistemas y las políticas que permitieron o fomentaron los abusos, y abordar las causas profundas de los conflictos o los regímenes autoritarios.

La reparación del daño es un componente fundamental de la justicia transicional. Busca reconocer y abordar las consecuencias “de las violaciones de derechos humanos” y brindar compensación a las víctimas como parte del proceso de construcción de paz y reconciliación.

La reparación puede tomar diferentes formas y puede incluir aspectos materiales, psicológicos, sociales y simbólicos. Se refieren a la restitución de bienes o propiedades perdidas, compensación económica por daños sufridos, asistencia para el restablecimiento de medios de subsistencia, “acceso a servicios básicos como vivienda, educación y atención médica”, entre otros.

Como se menciona, se buscan reconocer el sufrimiento de las víctimas y pueden incluir disculpas públicas por parte de los perpetradores, actos conmemorativos, erigir monumentos o memoriales, y promover la preservación de la memoria histórica de las violaciones cometidas.

Las medidas de no repetición buscan prevenir la repetición “de violaciones de derechos humanos en el futuro”. Pueden incluir reformas legales e institucionales, “capacitación en derechos humanos para funcionarios” y agentes

de seguridad, fortalecimiento de los sistemas de justicia, promoción del Estado de derecho y garantías de no impunidad.

No se limita solo a las víctimas directas de violaciones de derechos humanos, sino que también puede incluir a comunidades enteras que han sido afectadas por el conflicto o la represión. Además, se busca garantizar la participación efectiva de las víctimas en la identificación de sus necesidades de reparación y en la implementación de las medidas de reparación.

Es importante destacar que “la garantía de no repetición no se limita únicamente” a las acciones del Estado, sino que también implica la participación y el compromiso de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y otros actores relevantes para promover una cultura de respeto por “los derechos humanos”.

### **3.8.3 “Jurisdicción Especial para la Paz”**

Es un tribunal especial establecido para investigar y juzgar crímenes relacionados con el conflicto armado colombiano. Tiene la responsabilidad de investigar y sancionar a los perpetradores de crímenes graves, como homicidios, secuestros y desapariciones forzadas, cometidos por todas las partes involucradas “en el conflicto, incluyendo las FARC y agentes del Estado”.

Las sanciones alternativas a la prisión pueden imponer prisión para aquellos que admitan su responsabilidad en crímenes graves y colaboren en la búsqueda de la verdad; al tener “*grupos al margen de la ley como la Fuerza Armada Revolucionaria “de Colombia FARC y el Ejército de Liberación Nacional ELN”, el gobierno tenía la obligación de buscar la paz y así poder dar fin a los conflictos armados*”<sup>114</sup> y el “mejor mecanismo para obtenerla ya está dado con la ley estatutaria del marco de la paz”.

---

<sup>114</sup> “Ríos Sierra, Jerónimo”, “Breve historia del conflicto armado en Colombia”, Editorial Catarata, “Madrid”. 2017.

“El 15 de marzo de 2018 inició labores la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) pactada en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera en Colombia” La característica esencial del sistema es la pretensión de integralidad entendida como “combinación de mecanismos, judiciales y extrajudiciales”, junto con “la Comisión de la Verdad” y la “Unidad para la Búsqueda de Personas Desaparecidas”.

La JEP se trata de un modelo de “justicia transicional” basado en “la verdad, la restauración y la reparación, y no en la retribución”, que debe ser objeto de un profundo análisis teórico y conceptual para precisar su naturaleza y particularidades, dando prioridad a las víctimas para no encontrarse con su agresor.

*“este tipo de participación posibilita a las víctimas que sus intereses sean representados sin necesidad de que su presencia física sea requerida en cada audiencia, trámite o diligencia. Es decir, sea porque su representante legal es quien atiende personalmente a las audiencias o sea porque algunos voceros de las víctimas toman parte directamente en las diligencias, la participación colectiva facilita la participación indirecta”<sup>115</sup>.*

La implementación de la JEP no tiene total aceptación en Colombia, porque se sugiere que el sistema otorga impunidad a los responsables de “graves violaciones de derechos humanos”, mientras que otros consideran que es un paso necesario “para lograr la paz y la reconciliación” en el país.

En cualquier caso, este modelo sigue siendo una parte fundamental del proceso de paz en Colombia y continúa operando para investigar y juzgar los crímenes cometidos durante el conflicto armado. Se tiene como propósito de

---

<sup>115</sup> “Trujillo, Vargas Juliette”. “Participación colectiva de víctimas ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). *Vniversitas*”, 2020, vol. 69.

acuerdo a la Ley 1450 de 2011, *“teniendo en cuenta la seguridad como meta para que se logre el progreso social en el desarrollo sostenible”*<sup>116</sup>, por la vía negociada, así puede seguir combatiendo las carencias estructurales pero sobretodo el funcionamiento eficaz de la justicia.

Fue aprobada “la Ley 1421, que prorrogó la Ley 418 de 1997, que a su vez fue modificada por las leyes 548 de 1999”, “la ley 782 de 2002 y la ley 1106 de 2006”, leyes que en su propia naturaleza y su objetivo es establecer condiciones para generar y hacer que sea lo más fácil llevar un proceso de paz en el territorio colombiano. Leyes que han aportado fundamentos para crear los pactos de pacificación con las guerrillas, las cuales generaban violencias y terror en el ese país.

Entonces se aprecia que normativamente el pueblo colombiano ha tenido avances en materia de reconciliación y negociación, que soy varias leyes que conforman su marco jurídico que son la base para que organismos como la JEP operen para que las personas que fueron agraviadas tengan justicia.

### **3.9 México tiene una visión de paz**

México tiene la creciente necesidad de unificarse en paz, que a pesar de que la paz no está en un rol de cooperación y no se encuentra explícitamente regulada en una ley, existen dos artículos que señalan que la paz es la solución a los graves conflictos de violencia por la que atraviesa el país.

La paz tiene varias formas, y la constitución la muestra como combativa, pero aunque textualmente no se menciona en dos artículos, son la apertura a las negociaciones mostrando que hay posibilidad de que exista una paz conciliadora.

---

<sup>116</sup> Parra Dussan, Carlos, “Marco para la Paz por la vía negociada”, asuntos: legales, 2012, pág. 1

“El artículo primero constitucional” menciona que se tienen que respetar “los derechos humanos y sus garantías”, siendo la paz uno de ellos; el otro es “el artículo 17 constitucional” en donde “los procesos de justicia deben prever mecanismos alternativos de solución de conflictos”, como las mediaciones.

### **3.9.1 “Reformas Constitucionales que contribuyen a la paz”**

“La Constitución” es el documento legal que establece “los principios fundamentales” y las reglas del funcionamiento de su gobierno. Ahora, respecto a las reformas constitucionales, las cuales:

*“Se refiere a la actividad normativa que contempla modificar parcial o totalmente una Constitución por medio de órganos especiales y procedimientos definidos en la Ley. Para algunos autores la función reformativa de la Constitución debe estar enfocada a subsanar posibles lagunas y yerros técnicos o políticos en los que pudieron haber incurrido los constituyentes durante su redacción, así como posibilitar la solución “de problemas que afecten a la ciudadanía” y/o subsanen una necesidad pública”<sup>117</sup>.*

Estos procesos legales y políticos adaptarla a las necesidades cambiantes de una sociedad o para corregir deficiencias en el sistema legal y gubernamental existente, así como lo faculta la misma en su “artículo 135”. El procedimiento inicia con una propuesta del legislador o ciudadanos, se somete a debate y discusión ante el “Congreso de la Unión”, después se tiene que aprobar con los votos de las dos terceras partes se promulga y se convierte en parte del texto constitucional para que sea implementado en todo el territorio.

#### **3.9.1.1 “Reforma al artículo 17 Constitucional de 2008”**

Ahora se abordará los dos artículo que tienen gran relevancia para que se den las condiciones para generar la paz; la primera reforma fue la del “artículo 17”

---

<sup>117</sup> Secretaría de Gobernación, Sistema de Información Legislativa SIL. Reforma constitucional. Sitio web: “<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=207>”

el 18 de junio de 2008, que introduce al orden jurídico nacional “los mecanismos alternativos de resolución de conflictos como un derecho humano” y textualmente en su párrafo quinto, menciona:

*“Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial”<sup>118</sup>.*

Es así como la justicia alternativa alcanza su punto más alto, en virtud de que la norma constitucional la establece como obligatoria para todas las áreas del derecho. Siguiendo la directriz que señala la Constitución en la materia, si la normativa estatal garantiza un verdadero “acceso a la justicia mediante los mecanismos alternativos” de resolución de conflictos.

*“los mecanismos de control social fueron modificados con la entrada en vigor del sistema de justicia penal de corte acusatorio y oral para contar con accesos a la justicia transparente y eficiente, como juicios orales, salidas alternas y formas de terminación anticipadas para resguardo de los derechos humanos tanto de víctimas como de imputados”<sup>119</sup>.*

Este cambio de visión, anteriormente se privilegiaba el castigo al culpable, ahora se privilegia la justicia restaurativa que tiene como finalidad que el conflicto social causado por la comisión de un delito se resuelva, que privilegia la reparación del daño, en donde participan las partes por lo cual se considera un sistema democrático ya que existe mayor equilibrio y equidad entre las partes y puedan resolver sus delitos con mediación del juez o del ministerio público.

Se busca llegar un acuerdo, se privilegia el principio presunción de inocencia, no por todos los delitos que se cometan se vaya a prisión, se

---

<sup>118</sup> “Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

<sup>119</sup> Laguna Juárez, Héctor Agustín. “El acceso a la justicia en México: entre la legalidad” y la justicia por propia mano. *Revista Mexicana De Ciencias Penales*, 5 (17), 2022. Pág. 99. <https://doi.org/10.57042/rmcp.v5i17.537>

privilegian las formas alternativas de solución del conflicto y la forma de determinación del proceso llamado procedimiento abreviado.

La víctima u ofendido quiere que se le repare el daño causado, principalmente los delitos patrimoniales, no le interesa que el responsable vaya a prisión; con las formas y salidas alternas aceleran el procedimiento y hacen más rápido el procedimiento, porque en el sistema anterior podría tardar un procedimiento meses o incluso años, dependiendo de la complejidad del problema, con el nuevo sistema, se puede llegar a un acuerdo desde la primera audiencia, evitando así años de litigio.

“Los Medios Alternativos de Solución de Controversias”, Reparación. Se contempla el Código Nacional de Procedimientos Penales, en el apartado de Soluciones Alternas y las Formas de terminación anticipadas.

Reparación del daño, los acuerdos reparatorios, suspensión condicional del procedimiento. Acuden las víctimas, victimarios y a la sociedad para que se pueda determinar cuál es la mejor solución al posconflicto con una reparación física y moral.

Reintegrando a la comunidad a la víctima, al ofensor a través de este mecanismo logrando resarcir el tejido social, se da una importancia de que son escuchadas dejando a los ciudadanos que sean ellos quienes administren la justicia de acuerdo a sus necesidades particulares.

La implementación de la justicia restaurativa en México ha tenido lugar principalmente a través de programas piloto y proyectos experimentales en diferentes regiones del país. Otra ley que tiene su base en esta reforma es la “Ley para Prevenir y Sancionar la Desaparición Forzada en el” 2017.

Estos programas buscan involucrar a las partes afectadas, como las víctimas, los infractores y la comunidad, en un proceso de diálogo y negociación para resolver los conflictos de manera pacífica y restaurativa.

Uno de los ejemplos más destacados de justicia restaurativa en México es el programa de mediación penal. Este programa permite que las partes involucradas en un delito se reúnan en presencia de un mediador neutral para discutir el incidente, sus consecuencias y las formas de reparar el daño causado. El objetivo es que las partes lleguen a un acuerdo mutuamente aceptable y que promueva la curación y la restauración de las relaciones dañadas.

Además de la mediación penal, se han implementado otros enfoques restaurativos en México, como los círculos de paz y los tribunales de tratamiento de drogas. Estas iniciativas buscan abordar los delitos desde una perspectiva más holística, teniendo en cuenta no solo el castigo, sino también la rehabilitación, la reconciliación y la reintegración social de los infractores.

Si bien la justicia restaurativa ha tenido avances significativos en México, su implementación aún enfrenta desafíos. Algunos de estos desafíos incluyen la falta de recursos y capacitación adecuada para los profesionales involucrados, la resistencia al cambio “en el sistema de justicia penal” tradicional y la necesidad de una mayor sensibilización y participación de la comunidad.

En lugar de proceder en castigar al infractor, la justicia tradicional en México se enfoca “en la reparación del daño causado a la víctima” ya la comunidad. Se busca restaurar las relaciones y la paz social a través de procesos de reconciliación, mediación y negociación. Estos procesos suelen tener un carácter comunitario y participativo, involucrando “a la comunidad en la búsqueda de soluciones” y acuerdos.

Asimismo la falta de confianza en el sistema de justicia y la continuidad de la violencia han generado dudas sobre la eficacia de estos mecanismos.

### **3.9.1.2 “Reforma al artículo 1 Constitucional de 2011”**

Los antecedentes para la reforma son producto de hechos violentos, “el caso de Rosendo Radilla Pacheco” fue un caso relacionado con violaciones a los “derechos humanos cometidas” por el Estado mexicano durante “la Guerra Sucia”, un periodo de represión política y violencia estatal, los hechos ocurrieron en octubre de 1974.

El Ejército Mexicano detuvo a Radilla Pacheco y fue sometido a tortura y posteriormente desaparecido, por estar involucrado en actividades de lucha por “los derechos humanos y sociales” en la región, y su detención se debió a sus actividades de oposición al gobierno y a la denuncia de abusos cometidos por las autoridades.

Por lo que la familia junto con organizaciones de derechos humanos lucharon para obtener justicia, obtener información sobre su paradero y saber qué fue lo que le sucedió. Al no obtener respuesta, se inició procedimiento de manera jurídica, logrando que en el año de 2009 la CIDH emitiera una sentencia.

Esa sentencia determinó que el Estado mexicano era responsable de la desaparición forzada de Radilla y de la falta de investigaciones adecuadas sobre su paradero. Entonces la CIDH ordenó al Estado mexicano investigar el caso, sancionar a los responsables y proporcionar reparación a la familia de Radilla.

Gracias a eso se vino la reforma que incorporó un catálogo más amplio de derechos humanos y de sus garantías, alineando la Constitución con “los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por México”. Se introdujeron disposiciones para fortalecer los derechos de las víctimas de delitos, incluyendo el derecho a la justicia y a la reparación integral del daño.

Así mismo contemplando los Instrumentos internacionales, que mencionan que *“no se trata sólo del cambio de denominación que se ha dado desde las llamadas garantías individuales y lo que implica en términos culturales y, por lo mismo, jurídicos sino también todo aquello que materialmente existe en la actualidad”*<sup>120</sup>.

Otro elemento primordial de garantía es el amparo, con el fin de agilizar los procesos y garantizar una mayor protección de los derechos humanos. También la educación integral, en el ámbito laboral se reconocen los derechos universales de los trabajadores así como beneficios al medio ambiente por las disposiciones relacionadas con la protección y el desarrollo sustentable.

Por lo que se esta reforma de 2011, fue el inicio de una serie de cambios legales y estructurales en México, también permitió crear “la Comisión de la Verdad para la investigación de las violaciones de los Derechos Humanos” que se explican en el capítulo segundo.

Estas dos reformas constitucionales dan vida a la justicia restaurativa en el país, dando herramientas para poder descargar a los asuntos en los Tribunales de impartición de justicia, sin tener que agotar todas las etapas procesales, que son largos, tardados, costosos y por esas características no abonan al contenido social.

El Estado mexicano, está suscrito a “la Declaración sobre una cultura de Paz proclamado por la ONU”, la cual menciona que toda estrategia de construcción de paz debe plantearse desde la seguridad humana.

---

<sup>120</sup> Alfonso, Bonifaz Leticia, *“La división de poderes en México: entre la política y el derecho”*, “Fondo de Cultura Económica”, 2017.

Una propuesta para mitigar las violencias es “la justicia transicional”, respetando “los derechos humanos de las víctimas, así como la de los victimarios”, por lo tanto esta justicia, como lo señalan las Naciones Unidas es:

*"Toda la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación"<sup>121</sup>.*

Hace falta legislar al respecto como lo ha hecho Colombia; pero estos artículos son mecanismos porque lo que se están implementando algunas alternativas como “la justicia transicional, las comisiones de la verdad”, “las mesas de construcción de paz”; que son un gran paso para que México pueda legislar y poner de manera textual y garantizar la paz como derecho de obligatorio cumplimiento.

---

<sup>121</sup> “Organización de las Naciones Unidas”. *“Justicia Transicional y Derechos Económicos, Sociales y Culturales”*. “Nueva York y Ginebra”: “Derechos Humanos”. 2014. Pág.5

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **MARCO JURÍDICO COMPLEMENTARIO EN LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN MÉXICO**

**SUMARIO:** 4.1 Justicia tradicional en México - 4.2 Mecanismos jurídicos para dar solución a los conflictos - 4.2.1 La justicia restaurativa - 4.2.1.1 La Negociación - 4.2.1.2 La Mediación - 4.2.1.3 El Arbitraje - 4.3 Comisiones para contribuir la paz en México - 4.4 Medidas para lograrla paz - 4.4.1 Desarrollo de la Justicia Transicional en México - 4.5 Políticas Públicas en México - 4.5.1 Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 - 4.5.2 Plan Nacional de Paz y Seguridad - 4.5.3 Mesas de paz - 4.6 La paz como derecho humano.

#### **4.1 Justicia tradicional en México**

Este sistema “de resolución de conflictos y administración de justicia” en el país es la base jurídica social, el cual responde a los desafíos a los que se enfrenta la sociedad, sus diferentes sectores y comunidades, bajo la vigilancia “de los poderes: ejecutivo, legislativo y judicial”.

Para la impartición de justicia existe la máxima legislación mexicana encargada vigilar y velar por los intereses de la población así como “*muchas instancias de defensa y protección de estas garantías, de alguna manera, estaban presentes en nuestro sistema jurídico*”<sup>122</sup> desde su promulgación las cuales prevén las normas para salvaguardar los derechos fundamentales, las costumbres, tradiciones y normas culturales de cada comunidad y se basan en principios de participación comunitaria, consenso y “reparación del daño”.

La justicia es impartida a través de órganos judiciales, los cuales buscan mantener el equilibrio y la armonía dentro de la comunidad, y se considera que el delito o la transgresión son un desequilibrio que debe ser restaurado; a través

---

<sup>122</sup> “Morales Moreno, Humberto; Ayala Corona, José Luis; Curiel Tejeda, Rubén Alberto. Administración de justicia,” derechos humanos y acceso a la información en” México: breve historia y desafíos actuales”. *Revista IUS*, 2019, vol. 13, no 43, p. 231-244”.

de sentencia firme emitida por la autoridad responsable ordena la solución más viable para terminar el litigio jurídico, pretendiendo así llegar a la finalización de conflictos presentados por las partes involucradas.

La justicia tradicional coexiste con el sistema de justicia formal, que es el sistema legal y judicial establecido por el Estado. Sin embargo, en los últimos años ha habido un mayor reconocimiento y valoración como una forma legítima de resolución de conflictos e impartición de justicia. Se han implementado mecanismos colaboración entre los sistemas tradicionales y formales, buscando respeto mutuo, encargados de administran con base a lo escrito, fundamentado y motivado para defender y valorar con procedimientos judiciales.

“El Poder Judicial de la Federación, es uno de los poderes” encargado de impartir justicia en México. Está conformado por la Justicia Federal se encarga de resolver asuntos de competencia federal y se apoya en “la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)”, que es el “alto tribunal del país” y se encarga de interpretar la Constitución y resolver controversias constitucionales en sus Órganos correspondientes.

El Ministerio Público, es una institución autónoma, que se encargada de investigar los delitos, ejercer la acción penal y representar a la sociedad en los diferentes procesos judiciales. A nivel federal, el Ministerio Público Federal “(Fiscalía General de la República)” es responsable de la procuración de justicia en casos de competencia federal. A nivel estatal, cada entidad federativa cuenta con su propio Ministerio Público encargado de los asuntos locales.

Se tiene acceso a la Defensoría Pública, que se encarga de brindar asesoría y representación legal gratuita a quienes no pueden pagar a quien los represente en procesos judiciales. Su función es “garantizar el acceso a la justicia” y a su defensa.

El derecho al acceso a la justicia es un mecanismo constitucional para acudir a los tribunales e interponer una petición o en su caso, defenderse de alguna acusación que le ocasione perjuicio, mediante un proceso realizando las formalidades adecuadas, por lo *“que ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho”*<sup>123</sup>, sino mediante los plazos y términos fijados por las leyes, no se afectará los principios procesales como el debido proceso; no obstante, también existen desafíos y tensiones en la implementación de la justicia tradicional.

Algunos de esos condicionantes son los posibles conflictos entre principios constitucionales, normas de justicia y los derechos humanos universalmente reconocidos. Un ejemplo es la prisión preventiva oficiosa que de acuerdo con *“la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su sentencia”* en Garantías de no repetición, Reformas legislativas, c) conclusión, punto 301. Menciona que el Estado Mexicano tiene que *“adecuar su ordenamiento jurídico, incluyendo sus disposiciones constitucionales, para que sea compatible con la Convención Americana”*<sup>124</sup>, argumentado que la constitución viola derechos sustentados en los instrumentos internacionales, de los que el país es parte.

Existen varios impedimentos para la llevar acabo la justicia, como el desconocimiento de los procedimientos, carga laboral de los Tribunales, falta de recursos que pueden obstaculizar la adecuada aplicación y reconocimiento, generando una premura en los trámites judiciales para el desahogo de los juicios presentados en cada uno de los órganos de control para que se le dé solución a todas las demandas.

Los problemas sociales están rebasando al sistema justicia y la forma de impartición, provocando con esto un descontento social creando aún más

---

<sup>123</sup> “Artículo 17 Constitucional”.

<sup>124</sup> “Corte Interamericana de Derechos Humanos Caso García” Rodríguez y otro “Vs. México Sentencia” de 25 Enero de 2023. Sitio web: “[https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_482\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_482_esp.pdf).”

conflictos y la desconfianza en los órganos de control para poder llevar un Estado de Derecho.

Pero existe una preocupación mayor que es la de los delitos de alto impacto, como la violencia homicida *“donde el 51.94% de los homicidios se cometieron en seis entidades federativas y 15 municipios, los cuales concentran el 27.5% de los homicidios dolosos del país”*<sup>125</sup>, esta violencia directa, es el mayor cáncer para la sociedad.

Existe justicia jurídica procesal, no con los resultados esperados ni teniendo todo el amparo judicial para la población; tampoco es pronta ni expedita como lo mandata la constitución, por lo que crea desconfianza en los centros de impartición; pero, existe otro tipo de justicia que se entiende como *“la felicidad social, es la felicidad que el orden social garantiza. En ese sentido, identifica Platón la justicia con la felicidad cuando afirma que sólo el justo es feliz y el injusto desgraciado”*<sup>126</sup>, siendo de esta manera, las personas responsables de sus actos sin que una institución legal se los demande, sino porque son generadoras de paz.

Por lo que se debe de atender con urgencia un nuevo tipo de justicia no sólo jurídica sino social, como lo propone el *“Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND)”*<sup>127</sup> con la implementación de la justicia transicional para dar solución a conflictos que tengan que ver con el narcotráfico y cómo los mismos actores delictivos pueden ayudar a frenar la violencia más imparable, de acuerdo a los propios datos oficiales y el terror en el país.

---

<sup>125</sup> “Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana”, Comunicado, Disminuyen 16 de los 18 delitos de alto impacto del fuero común durante 2020: SSPC. 20 de enero de 2021. Página oficial Gobierno de México, sitio web: [“https://www.gob.mx/sspc/prensa/disminuyen-16-de-los-18-delitos-de-alto-impacto-del-fuero-comun-durante-2020-sspc”](https://www.gob.mx/sspc/prensa/disminuyen-16-de-los-18-delitos-de-alto-impacto-del-fuero-comun-durante-2020-sspc)

<sup>126</sup> “Kelsen, Hans. ¿Qué es la justicia? la Universidad, 1956. Pág.10”

<sup>127</sup> “PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “2019-2024. “DOF: 12”/07/2019.

## **4.2 Mecanismos jurídicos para dar solución a los conflictos**

Existen diversos mecanismos para dar solución a los conflictos a nivel local, nacional e internacional; la elección del enfoque adecuado depende del tipo de conflicto, las partes involucradas y las circunstancias específicas.

El más conocido son los litigios llevados ante tribunales, conocido tradicionalmente por las personas que son parte, ante el juzgo competente, presentan sus pruebas, argumentos y el motivo que los llevó a ventilar el asunto. El juzgador toma un veredicto basando su decisión en las ley aplicable y todos los hechos narrados, llevando a la sentencia que por consecuencia tiene derechos y obligaciones a los que estarán sujetos cada uno de los involucrados.

En México, el sistema judicial “se basa en los principios de justicia, imparcialidad y legalidad”.

El sistema judicial ha experimentado reformas significativas en los últimos años, con el objetivo de fortalecer la transparencia, la imparcialidad y la eficiencia de la justicia en el país. Las actuaciones de la administración pública y del legislador siempre están sujetas a control judicial, en donde se revisará no solo su legalidad y constitucionalidad, sino, además, la posibilidad de que tengan que resarcir el daño causado.

Sin embargo, el sistema se complica cuando se trata de que un tribunal revise a otro y, más aún, que pueda estar facultado para determinar que hubo error judicial y que debiera indemnizarse al afectado.

Es el procedimiento formal a través del cual las partes en una disputa legal presentan sus argumentos y pruebas ante un tribunal. Generalmente sigue una serie de etapas, que incluyen presentación de demanda, respuesta, intercambio de pruebas, audiencias, alegatos finales y emisión de una sentencia. Está

compuesto por diferentes tribunales y órganos judiciales a nivel federal y estatal. En el ámbito federal, el máximo tribunal es la SCJN, mientras que a nivel estatal existen tribunales superiores de justicia.

Es el proceso judicial más común y se utiliza para resolver disputas civiles, penales y laborales. En este tipo de juicio, las partes presentan sus argumentos y pruebas ante un juez, quien dicta una sentencia basada en la ley y los hechos presentados.

Pero este modelo parece tener algunas deficiencias al momento de que *“la sentencia no tiene por qué adoptar la forma del modelo tradicional al que estamos acostumbrados y cuyo único valor es que ha pasado la prueba de la experiencia”*<sup>128</sup>, porque se tiene que conocer otros datos como el contexto y no únicamente lo que el papel dicte, dando permiso a otras formas para poder dar soluciones que abonen a la armonía social, sentando presentes importantes para que haya negociación y nuevas formas de conciliación.

Otra forma para obtener la justicia es la comunicación abierta y diálogo honesto y respetuoso para fomentar entre las partes en conflicto la comprensión y ayudar a identificar los problemas subyacentes, comprender las perspectivas de cada uno y buscar soluciones mutuamente aceptables y no las impuestas por un juez o magistrado que es ajeno a su contexto.

#### **4.2.1 La justicia restaurativa**

Muchas personas desconocen este tipo de justicia porque están acostumbradas a la solución a los problemas es el castigo.

La justicia restaurativa también llamada reparatoria, es una alternativa al sistema de justicia tradicional que busca reparar el daño causado por la

---

<sup>128</sup> Chagoyán, Roberto Lara. “Sobre la estructura de las sentencias en México: una visión crítica y una propuesta factible”. Quid Iuris, 2011, vol. 12, p. 69.

comisión de un delito; el objetivo es la fomentar la reconciliación entre las partes, la responsabilidad individual y colectiva.

Es un sistema que al momento de la comisión de un delito, no se centra en el castigo a estos, ni en el cumplimiento de los preceptos legales, sino en que las partes involucradas o que poseen un interés en particular, para poder resolver de manera activa y pacífica; se pretende que se dé la negociación para que se le repare y así evitar consecuencias negativas para ambas partes.

Es la expresión pacífica de los conflictos, promueve la tolerancia y la inclusión; es la forma más democrática y humana de hacer justicia compasiva, para visualizar que es mejor la reconciliación que el castigo y el juicio legal. Que si ambas partes cometieron errores en los hechos, se reconozca, queden conformes y satisfechos con los acuerdos; en muchas ocasiones la víctima busca que le pida perdón para sanar su sentir y el victimario muestra su arrepentimiento.

Esto se logra mediante la facilitación de procesos de diálogo estructurados, en los cuales las partes pueden expresar sus preocupaciones, necesidades y perspectivas, y trabajar juntas para encontrar soluciones mutuamente aceptables.

En lugar de imponer castigos predeterminados, la justicia restaurativa busca acuerdos voluntarios que busquen realizar la reparación del daño causado. Estos acuerdos contemplan la restitución a la víctima, la disculpa del delincuente, la participación en programas de tratamiento o rehabilitación, o cualquier otra medida que sea considerada apropiada en cada caso particular.

Los principios son la igualdad, respeto, responsabilidad y participación activa de todas las partes involucradas. Se enfoca en tratar las causas subyacentes del delito y en evitar la reincidencia, promoviendo así una mayor seguridad y cohesión social.

Se destacar que este tipo de justicia no busca reemplazar por completo el sistema de justicia penal tradicional, sino que se presenta como una alternativa complementaria. Se utiliza casos de delitos menores o delitos no violentos, aunque también se ha explorado su aplicación en casos más graves. La implementación de la justicia restaurativa puede variar según el país y la jurisdicción, pero en general, busca promover un enfoque más humano y centrado en compensación “del daño causado por el delito a la víctima”.

#### **4.2.1.1 La Negociación**

La negociación en este tipo de justicia es un proceso en el cual dos o más partes involucradas buscan llegar a un acuerdo o solución en el ámbito legal. Esta negociación se lleva a cabo con el objetivo de resolver conflictos, establecer contratos, llegar a acuerdos en litigios o cualquier otro asunto que requiera una solución legal.

Implica que las partes involucradas discutan y negocien los términos y condiciones del acuerdo. Cada parte puede estar representada por abogados o profesionales legales que actúen en su nombre. Durante el proceso de negociación, las partes pueden intercambiar información, presentar argumentos y propuestas, tratar de llegar a un consenso que satisfaga sus intereses.

Es importante destacar que no siempre implica una resolución amistosa o un acuerdo mutuamente beneficioso. En algunos casos, las partes pueden tener intereses opuestos y la negociación puede ser más compleja. En tales situaciones, pueden surgir estrategias de negociación más agresivas o incluso puede ser necesario recurrir a un mediador o árbitro para facilitar la resolución del conflicto.

Puede tener lugar tanto antes como durante un proceso judicial. Muchas veces, las partes pueden optar por intentar resolver el problema de manera negociada antes de acudir a los tribunales. Esto puede ahorrar tiempo, dinero y

recursos legales, además de permitir que las partes tengan un mayor control sobre el resultado final.

Es la autotulela entre las partes se puede dar la solución, viendo un costo o beneficio; proceso en el que las partes involucradas buscan llegar a un acuerdo o solución legal. Implica discutir, intercambiar propuestas y argumentos, y buscar un consenso que satisfaga los intereses de todas las partes. Puede tener lugar tanto antes como durante un proceso judicial y puede ser facilitada por abogados, mediadores o árbitros según sea necesario.

#### **4.2.1.2 “La Mediación”**

Es un método alternativo de resolución de conflictos en el ámbito legal, donde un tercero neutral e imparcial, llamado mediador, facilita la comunicación y “el diálogo entre las partes en conflicto para llegar a un acuerdo” mutuamente satisfactorio.

A diferencia de un proceso judicial tradicional, la mediación busca promover la colaboración y la negociación entre las partes, con el objetivo de evitar o resolver conflictos de manera más rápida, económica y menos adversarial.

El mediador jurídico actúa como un facilitador del proceso, ayudando a las partes a identificar y expresar sus intereses y necesidades, explorar opciones de solución y llegar a un acuerdo mutuamente aceptable. Aunque el mediador puede ser un profesional del derecho, su función principal es la de un neutral imparcial que no toma decisiones ni impone soluciones, sino que ayuda a las partes a encontrar su propia solución.

Puede aplicarse en una amplia gama de asuntos legales, como disputas civiles, familiares, comerciales, laborales, comunitarias, vecinales, entre otras. Es especialmente útil cuando las partes desean mantener o restaurar la relación, ya que la mediación fomenta la comunicación efectiva y la búsqueda de intereses comunes.

Algunos de los beneficios incluyen la confidencialidad, la flexibilidad del proceso,” la participación activa de las partes en la búsqueda de soluciones y la posibilidad de” llegar a acuerdos creativos y personalizados. Sin embargo, la mediación no es adecuada para todos los casos, especialmente cuando existen desequilibrios de poder significativos o se requiere una intervención judicial para proteger los derechos de una de las partes.

Es importante destacar que no reemplaza el sistema judicial, sino que ofrece una alternativa voluntaria y complementaria. En esta figura quien va a intervenir es un tercero para facilitar la comunicación entre las partes, no puede proponer pero sí debe tener una comunicación asertiva para que identifiquen el conflicto entre las partes y lograr una solución, bajo la administración del Centro de Justicia y concluye con un convenio de mediación.

En muchos países, existen marcos legales y programas específicos para fomentar y regular “la mediación como un medio de resolución de conflictos”.

#### **4.2.1.3 El Arbitraje**

Es un método “alternativo de resolución” de disputas en “el cual las partes involucradas en un conflicto” deciden someter su controversia a la decisión de uno o más árbitros, en lugar de acudir a los tribunales judiciales tradicionales.

Se utiliza ampliamente en casos comerciales y civiles, así como en disputas internacionales. Las partes acuerdan voluntariamente someter su disputa al arbitraje y aceptan acatar la decisión que tome el árbitro o el tribunal arbitral.

El proceso de arbitraje se lleva a cabo en un ambiente privado y confidencial, y generalmente sigue las reglas y procedimientos establecidos por una institución de arbitraje o se basa en las reglas acordadas por las partes. Los árbitros son personas imparciales y neutrales seleccionadas por las partes o designadas por la institución de arbitraje, y su función es escuchar los

argumentos de las partes, revisar la evidencia presentada y tomar una decisión vinculante.

Las decisiones tomadas suelen tener el mismo efecto que una sentencia judicial y pueden ser ejecutadas por los Tribunales. El arbitraje ofrece algunas ventajas sobre los procesos judiciales tradicionales, como la flexibilidad en los procedimientos, la especialización de los árbitros en temas técnicos o especializados, y la confidencialidad del proceso.

Se rige por las leyes y regulaciones aplicables al lugar donde se lleva a cabo el arbitraje y las partes pueden elegir la ley sustantiva que se aplicará a su disputa. Además, las partes suelen tener la oportunidad de presentar pruebas, llamar a testigos y argumentar su caso ante el árbitro.

Es importante destacar que “el arbitraje jurídico es una forma de resolver” disputas que requiere el consentimiento de ambas partes, y su uso es una cuestión de elección. Al decidir recurrir al arbitraje, las partes renuncian a “su derecho a acudir a los tribunales judiciales” y aceptan someterse a la decisión de un tercero neutral.

#### **4.3 Comisiones para contribuir la paz en México**

A partir de la excesiva violencia histórica detonada por varios factores en los que se encuentra principalmente el narcotráfico, la corrupción, la colusión entre grupos criminales y el gobierno, se desencadena la desaparición forzada, poniendo así a México en crisis en materia de derechos humanos.

Para entender cada figura jurídica, se entiende como *“persona no localizada a la persona cuya ubicación es desconocida y que de acuerdo con la información que se reporte a la autoridad, su ausencia no se relaciona con la probable comisión de*

*algún delito*<sup>129</sup>, determinado así que simplemente se desconoce su paradero y el motivo del porque se ausenta, en muchos casos de forma voluntaria, problemas con familiares o círculo social, pero tiende a regresar por sí misma.

Por otro lado, está a quien se le denomina persona desaparecida, la cual es *“toda aquella “cuyo paradero se desconoce y que existan indicios de que esté desaparecida como consecuencia de cualquier delito, sin importar cuál sea éste” y que puede incluir, por ejemplo, a víctimas de desaparición forzada, desaparición por particulares*<sup>130</sup> entre otras categorías “que atentan contra la libertad de la persona”.

Otra figura es la desaparición forzada, que de acuerdo con la CNDH en su marco normativo, “en la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas, en su artículo 2”, “la define como”:

*“el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de la libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley”*<sup>131</sup>.

Cuando una persona tiene alguna de estas características, ya sea que no se localiza por voluntad, por ser sustraída sin su consentimiento o es privada de su libertad en donde el Estado esté involucrado, son violaciones masivas de

---

<sup>129</sup> “Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas”. “Diario Oficial de la Federación” “17 de noviembre de 2017”. Última reforma publicada DOF 13-05-2022. Artículo 4, fracción XVII. Página 4”.

<sup>130</sup> “Comisión Nacional de Búsqueda, Secretaría de Gobernación, Gobierno de México. Sitio Web: <https://comisionacionaldebusqueda.gob.mx/que-es-la-comision-nacional-de-busqueda/>”.

<sup>131</sup> “Convención Internacional para la Protección de todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas”. Pág. 2. “Fecha de publicación: 22 de junio de 2011”.

sus derechos; teniendo en cuenta “que la desaparición forzada de personas es considerada un crimen de lesa humanidad” y está prohibida por el derecho internacional.

México tiene como antecedentes, diferentes fases de la desaparición forzada: la llamada guerra sucia, “*el movimiento Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN)*”<sup>132</sup> y la permanente guerra contra el narcotráfico con cifras que se van agravado año con año. A pesar de que son en épocas diferentes, se tienen elementos para decir que tienen las mismas características, como el aparato político, violencia directa, psicológica y múltiples secuelas a “familiares de las víctimas y a la comunidad”.

Reconociendo la gravedad de este problema en el país se establece un marco legal para combatirlo; en el 2017, por decreto y presión de colectivos fue creada “*Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas*”<sup>133</sup>, encargada de procurar la justicia, prevenir y erradicar las formas; a través de la acción “se crea la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, Consejo Nacional Ciudadano”, la “Fiscalía Especializada” entre otras instituciones, para prestar auxilio a los familiares que quieren encontrar a sus familiares.

Así también, El Protocolo Homologado “para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas” tiene como “*propósito homologar los procesos de búsqueda y brindarles auxilio si están extraviadas o en peligro, y localizar, recuperar, identificar y restituir con dignidad sus restos a sus familias en el caso de*

---

<sup>132</sup> “Movimiento surgido” “el 1º de enero de 1994, Chiapas, México”.

<sup>133</sup> “Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas”. “Diario Oficial de la Federación” “17 de noviembre de 2017”. Última reforma publicada DOF 13-05-2022”.

que hayan perdido la vida o sido privados de ella”<sup>134</sup>, amparando la dignidad humana.

Cumpliendo para mantener un registro actualizado y vigente de las personas desaparecidas o no localizadas, “así como brindar atención y asistencia completa a las víctimas” y a sus familias, incluyendo apoyo psicológico, jurídico y de salud, con la facultad de formular recomendaciones a las autoridades competentes “para prevenir y erradicar la desaparición forzada”, así como para mejorar las políticas y los mecanismos de investigación.

La Comisión, tiene poderes especiales para investigar, documentar, recopilar pruebas, entrevistar testigos y solicitar información a diversas entidades, buscando “la localización de las personas desaparecidas y la identificación” de los responsables, para poder hacer justicia tanto a víctimas y familiares.

La creación de esta Comisión, representa un esfuerzo del gobierno mexicano para garantizar los derechos de las víctimas. “Sin embargo, aún existen desafíos” significativos “en la implementación efectiva de políticas” y la búsqueda de la verdad y la justicia.

En el 2022, el “Comité contra las Desapariciones Forzadas de Naciones Unidas de la ONU”, informa que “según el Registro Nacional de Personas Desaparecidas en México, están contabilizadas 99.249 personas desaparecidas. De ellas, 112 se dieron por desaparecidas durante las dos semanas de la visita del Comité”<sup>135</sup>, teniendo el panorama de que día a día las cifras van a la alza.

---

<sup>134</sup> “Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas”, “el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo”. Acuerdo SNBP/002/2020. DOF: 06/10/2020”.

<sup>135</sup> “Organización de las Naciones Unidas. Desapariciones forzadas e involuntarias. Informe: Debemos unir fuerzas para luchar contra las desapariciones forzadas en México. 25 abril 2022. Sitio web:

La incertidumbre de los familiares, toca fibras sensibles ante “ese desasosiego que produce no “saber si la persona está viva o muerta”, tiene repercusiones no sólo en el ámbito psicoemocional, sino en otros aspectos materiales y jurídicos”<sup>136</sup>, siendo víctimas no sólo los desaparecidos, sino también su entorno.

Los Colectivos juegan un papel importante, como el que se formó en Iguala, llamado “*Madres Igualtecas en Busca de sus Desaparecidos*”<sup>137</sup> y de acuerdo con el testimonio de Sandra Luz Román Jaimes, que se unió para encontrar a su hija Ivette Melissa Flores Román, desaparecida el 24 de octubre de 2012, declara que: “*de no buscarla, yo me sentiría incompleta, como que no estoy haciendo nada para encontrar la verdad*”<sup>138</sup>.

La violencia propicia la participación ciudadana, las víctimas indirectas toman un rol activo y se unen a los colectivos, buscando en Fosas clandestinas dejando a un lado el sentimiento de pasivo, a pesar del dolor, el llanto o depresión salen a buscar, a luchar y poder lidiar con el laberinto de justicia.

El Estado, institucionalmente obligado a velar por los intereses de sus habitantes, al amparo, cobijo y protección; con el poder que tiene de la negociación, cae en la omisión y complicidad para que se siga violentando el suelo mexicano perpetuando así el terror.

---

<https://www.ohchr.org/es/stories/2022/04/report-we-must-join-forces-combat-enforced-disappearances-mexico>”.

<sup>136</sup> “López, Erika Liliana. 2019. A abordagem humanitária à jurídica na busca de pessoas vítimas de desaparecimento forçado: Tensões E Notas Para Uma reflexão crítica Do Giro Forense. *Abya-Yala: Revista Sobre Acesso à Justiça E Direitos Nas Américas* 3 (2): Páginas 31 y 32. <https://doi.org/10.26512/abyayala.v3i2.23709>. Sitio “web: <https://periodicos.unb.br/index.php/abya/article/view/23709>”.

<sup>137</sup> “Colectivo formado en abril de 2018”.

<sup>138</sup> “Lorusso, Fabrizio. Nos une el mismo dolor’: memoria y búsqueda en vida de Madres Igualtecas en busca de sus desaparecidos, A dónde van los desaparecidos. 24 enero 2019. Sitio web: <https://adondevanlosdesaparecidos.org/2019/01/24/nos-une-el-mismo-dolor/>”

Determinado así que no únicamente las desapariciones forzadas son crímenes de Estado, sino también las desapariciones por particulares, porque a pesar de que desaparece el crimen organizado, el gobierno tiene la obligatoriedad de respetar las normas nacionales e internacionales que garantizan la seguridad del *“ser humano y el derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, y el derecho a no ser sometido a torturas ni a otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, y desde luego, el derecho a la vida”*<sup>139</sup>.

La impunidad, carencia de políticas públicas, las Fiscalías no utilizan el análisis de contexto para resolver las desapariciones, las causas y no toman en cuenta la política de prevención acrecientan la desaparición forzada, que no es un fenómeno, sino un crimen perpetuado y un eterno sufrimiento.

Otra es la “Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa, la cual fue” abordada en el segundo capítulo, fue creada en México con el objetivo de esclarecer los hechos ocurridos “el 26 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero”, donde “43 estudiantes de la Escuela Normal Rural” desaparecieron. Esta comisión se estableció como resultado de la presión de organizaciones “de derechos humanos y de los propios familiares de los estudiantes desaparecidos”.

La comisión estuvo conformada por expertos internacionales y representantes del Gobierno mexicano. Entre los expertos internacionales se encontraban juristas y especialistas en derechos humanos de reconocido prestigio.

El mandato de la comisión era investigar el caso Ayotzinapa de manera independiente y autónoma, realizar peritajes, recabar testimonios, revisar

---

<sup>139</sup> “López González, Silvia Patricia. Desapariciones forzadas en México: un tema lacerante. Derecho global. Estudios sobre derecho y justicia”, 2022, vol. 7, no 21. <https://doi.org/10.32870/dgedj.v7i21.585>. “sitio web: [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2448-51362022000200001&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2448-51362022000200001&script=sci_arttext).”

documentos y todas las pruebas necesarias para esclarecer los hechos y determinar la verdad sobre la desaparición de los estudiantes.

La comisión presentó su informe final en abril de 2016, el cual fue ampliamente criticado por los familiares de los estudiantes y por organizaciones de derechos humanos, ya que no se llegó “a una conclusión definitiva sobre el paradero de los jóvenes desaparecidos”.

A pesar de las críticas, la comisión logró poner en evidencia múltiples irregularidades en la investigación inicial y en “la actuación de las autoridades mexicanas en el caso Ayotzinapa”. Sus recomendaciones y hallazgos han sido fundamentales para mantener la presión sobre el Gobierno mexicano y exigir justicia y verdad en este caso.

Hasta la fecha de la investigación, no se ha logrado un avance significativo en la resolución del “caso Ayotzinapa” y la identificación del paradero de los 43 estudiantes desaparecidos.

#### **4.4 Medidas para lograrla paz**

De manera específica, es lo que le da sentido a la inquietud de cómo el gobierno a través de sus políticas públicas realiza *“la toma de decisiones y su implementación por parte de las organizaciones públicas, centrándose en temas que afectan a la colectividad, movilizand o intereses y conflictos”*.<sup>140</sup> En este caso, las que fueron implementadas para el periodo 2018-2024, como combatir de una forma pacífica la violencia, los conflictos sociales y armados.

Habr á un estudio de los elementos jurídicos que se tienen en “el Plan Nacional de Desarrollo con relación a la construcción de la paz”, porque la

---

<sup>140</sup> Draca Rua, María, “Políticas Públicas”, Universidad Federak de Santa Catarina. 2da. Edición, 2012. Pág. 17. ISBN: 978-85-61608-60-6.

normatividad cubre las necesidades sociales, pero no en su totalidad, por eso hace falta reforzarlas, implementando políticas públicas, programas sectoriales y así alcanzar a una educación con cultura de “paz y dejar la cultura de violencia”.

“La paz es” un objetivo deseable en cualquier sociedad, es necesario abordar una serie de factores a diferentes niveles, desde el individual hasta el global.

Contribuir para la paz es mediante la promoción educativa y la cultura de paz, así como defender y “proteger los derechos” fundamentales “de todas las personas” es esencial para prevenir conflictos.

La resolución de los conflictos a través del diálogo y la negociación en lugar de la violencia es un enfoque fundamental para la paz. Esto incluye la mediación y el arbitraje en conflictos internacionales.

Establecer sistemas de justicia efectivos y promover la reconciliación entre partes en conflicto es esencial para superar traumas y construir la paz sostenible. Así como “abordar las causas subyacentes” de los conflictos, “como la pobreza, la desigualdad” y la falta de acceso a recursos básicos, puede prevenir la aparición de conflictos.

Fomentar la inclusión de diferentes grupos étnicos, religiosos y culturales en la toma de decisiones y la vida pública puede reducir tensiones y conflictos; las resoluciones sean propuestas por las mismas comunidades para que gestionen sus propios problemas puede prevenir la escalada de conflictos.

La comunidad internacional tiene “un papel crucial en la promoción de la paz” a través de la asistencia humanitaria, la construcción de la capacidad y la promoción de valores pacíficos así como todo el marco jurídico.

Estas medidas son interdependientes y su efectividad puede variar según el contexto. La construcción y el mantenimiento de la paz son procesos complejos que requieren un esfuerzo continuo y la cooperación de manera individual, de las comunidades, las esferas políticas, organizaciones civiles e internacionales.

#### **4.4.1 Desarrollo de la Justicia Transicional en México**

La justicia social ha dejado de ser una prioridad, por lo que se ha concentrado todo en una justicia administrativa y penal la cual está para atender los conflictos, pero que no ha sido suficiente para atender las violencias ni delitos mayores que aquejan a la sociedad mexicana, por eso se hace necesario complementar el sistema jurídico con nuevas formas de resolución para llegar a la paz.

Una figura necesaria en la legislación mexicana es la justicia transicional, la cual tiene como objetivo “de garantizar la rendición de cuentas, servir a la justicia y lograr la *reconciliación*, a partir de mecanismos judiciales y no judiciales”<sup>141</sup>, también dar solución a los conflictos sistemáticos, estructurales y armados con una visión pacifista a casos específicos. En este momento no se encuentra contemplada como parte “del sistema de impartición de justicia en el Estado”, pero, tiene algunas aportaciones de solución a “crímenes de lesa humanidad” cometidos en el pasado y en la actualidad.

Este tipo de justicia ha sido un tema relevante así como de debate, debido a los numerosos casos de violencia, desapariciones forzadas y violaciones que han ocurrido en el país; porque únicamente se piensa en el castigo, “la privación de la libertad o muerte de los responsables” de los delitos, haciendo justicia a

---

<sup>141</sup> “Abreu y Abreu, Juan Carlos. “Una Justicia Transicional para México. Experiencias y realidades”. Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), Pág. 1. Primera Edición 2021, ISBN: 978-607-560-114-4”.

través de sentencia como en el modelo tradicional; pero esta forma de justicia emplea otros mecanismos que buscan promover la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, especialmente relacionados con “violaciones a derechos humanos y los crímenes” cometidos durante la lucha contra el narcotráfico.

En los gobiernos encabezados por el Partido Revolucionario Institucional (PRI), los hechos violentos cometidos en esa temporalidad se quedaron marcados en la historia. En el año 2000, el país sufre un gran cambio político electoral al ser electo Vicente Fox Quesada<sup>142</sup> por el Partido Acción Nacional (PAN), dando como promesa castigar los delitos cometidos por los gobiernos anteriores y es cuando se menciona la creación de la Comisión de la Verdad quedando como antecedente la forma de justicia transicional.

Para el año 2006, bajo la gobernanza de Felipe Calderón Hinojosa<sup>143</sup>, se vuelve a cambiar el paradigma de justicia al declararle la guerra al crimen organizado y a sus diferentes cárteles, teniendo cifras alarmantes, por lo que se menciona que: *“entre diciembre de 2006 y enero de 2011, de 35 000 homicidios que las autoridades atribuyeron al crimen organizado, solo 22 condujeron a sentencias de criminales”*<sup>144</sup>, dejando entre ver que esa no era la solución sino, que fue una mala estrategia y el sistema tradicional no cumplió con las expectativas para obtener justicia.

La estrategia no fue favorable, sino por el contrario, causó más muertes; volviendo, al régimen del PRI con Enrique Peña Nieto<sup>145</sup>, también hubo cifras alarmantes, como las arrojadas en noviembre del 2018 por el Sistema Nacional

---

<sup>142</sup> Ex “Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el” periodo 2000 al 2006.

<sup>143</sup> Ex “Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el” periodo 2006 al 2012.

<sup>144</sup> “Human Rights Watch. Neither rights nor security: Killings, torture, and disappearances in Mexico’s war on drugs. México, Noviembre 2011, Pág. 15. ISBN: 1-56432-825-2 “[https://www.hrw.org/sites/default/files/reports/mexico1111webwcover\\_0.pdf](https://www.hrw.org/sites/default/files/reports/mexico1111webwcover_0.pdf)”.

<sup>145</sup> Ex “Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el” periodo 2012 al 2018.

de Seguridad Pública, las cuales muestran que *“durante el sexenio del presidente Peña Nieto se registraron 123 mil homicidios dolosos, 19% por ciento más si lo comparamos con los 102 mil registrados ‘en el sexenio de Felipe Calderón’”*<sup>146</sup>, en donde se declaró abiertamente la guerra contra el crimen organizado.

A pesar de ello, en el periodo de Peña se registraron más violencia directa sin olvidar los hechos en los que estuvo involucrada “la Corte Interamericana de Derechos Humanos” (CIDH) por el caso Tlatlaya y Azotzinapa, siendo el Estado Mexicano de observancia internacional, por lo que se han realizado diversos esfuerzos para no cometer los mismos fallos y dar solución a la crisis de inseguridad por la que por muchos años a aquejado a la República.

En la presente administración encabezada por Andrés Manuel López Obrador<sup>147</sup> da como una solución la creación *“de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa”*<sup>148</sup> encargada de investigar “el caso de los estudiantes desaparecidos” en la ciudad de Iguala de la Independencia en el año 2014, y *“la Comisión de la Verdad”*<sup>149</sup> para dar esclarecimiento a las “violaciones a los derechos humanos” ocurridos en el contexto de la llamada “Guerra Sucia entre los años 1965 y 1990”; es así como ambas Comisiones cuentan con recomendaciones para “la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición”, pilares de “la justicia transicional”.

Estableciendo un antecedente para establecer un marco jurídico “para garantizar el acceso a la justicia y los derechos de las víctimas de violaciones”

---

<sup>146</sup> Periódico Excelsior. Redacción. Sexenio de Enrique Peña Nieto rompe récord en homicidios. 22-12-2018. “Sitio web: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/sexenio-de-enrique-pena-nieto-rompe-record-en-homicidios/1286451>”.

<sup>147</sup> “Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el” periodo “2018 al 2024 –actual–”.

<sup>148</sup> “Decreto por el que se instruye establecer condiciones materiales, jurídicas y humanas efectivas”, “para fortalecer los derechos humanos de los familiares de las víctimas” del “caso Ayotzinapa a la verdad y al acceso a justicia”. “DOF: 04/12/2018”.

<sup>149</sup> “Decreto por el que se crea la Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia” “de las violaciones graves a los derechos humanos” “cometidas de 1965 a 1990”. DOF: 06/10/2021”.

graves de derechos humanos. Este sistema incluye disposiciones para la reparación integral, la investigación y persecución de los responsables, así como “la protección de las víctimas y testigos”.

Una de las legislaciones que se han creado es “la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos”<sup>150</sup> y “la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada”<sup>151</sup>, con el fin de abordar estos problemas y “garantizar el acceso a la justicia y la reparación para las víctimas”.

Los desafíos que ha enfrentado son la corrupción, la falta de recursos y la debilidad institucional han obstaculizado el avance en los procesos de justicia y reparación. Además, persisten problemas estructurales “en el sistema de justicia penal”, como la tortura, la “falta de acceso a la justicia para las víctimas” y la ineficiencia en los procesos judiciales.

A parte de los cuatro pilares se llama a la memoria, al no olvido para evitar repetir los errores del pasado. La relevancia de tener a la memoria como un elemento de contribución de investigación a las transformaciones, procesos de paz post-estructuralista, posteriores.

La memoria individual y colectiva de las víctimas y los sobrevivientes es esencial para hacer frente al trauma y reconstruir sus vidas. La justicia transicional busca proporcionar espacios para que las víctimas cuenten sus historias, recuerden a sus seres queridos y expresen sus experiencias. Esto puede llevarse a cabo a través de testimonios, comisiones de la verdad,

---

<sup>150</sup> “Acuerdo A/013/19 por el que se instala “la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos”. DOF: 15/07/2019”.

<sup>151</sup> “Acuerdo A/013/18 por el que se crea la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada” y “se establecen sus atribuciones”. “DOF: 16/02/2018”.

monumentos conmemorativos y otros medios que ayuden a preservar y transmitir la memoria de lo ocurrido.

Este sistema es crucial “para la construcción de una sociedad democrática” y pacífica. Recordar y reconocer “las violaciones pasadas de derechos humanos” ayuda a evitar que se repitan en el futuro. Además, la memoria puede contribuir a la reconciliación y la convivencia pacífica al promover la comprensión mutua, la empatía y “el respeto por la dignidad humana”.

Los procesos judiciales y en la rendición de cuentas. Los testimonios y la evidencia proporcionados por las víctimas y los testigos son fundamentales para establecer la verdad y llevar “a los responsables de las violaciones de derechos humanos” ante la justicia. La memoria colectiva también puede ser utilizada como evidencia en juicios y como base “para la reparación de las víctimas”.

Es importante destacar que no se limita únicamente a “la memoria de las víctimas”. También implica “la construcción de una narrativa histórica” basada en una visión más amplia de la sociedad y la comprensión de las causas y consecuencias de “las violaciones de derechos humanos”. Esto implica la participación de diferentes actores sociales, como académicos, organizaciones de derechos humanos, artistas y medios de comunicación, en la construcción de una memoria colectiva inclusiva y diversa.

Se han realizado esfuerzos para abordar los abusos contra los derechos humanos y las violaciones graves a través de la justicia transicional y a pesar de que se han realizado avances significativos, aún queda mucho por hacer para garantizar “la verdad, la justicia y la reparación para las víctimas de violaciones a los derechos humanos”. Es fundamental continuar fortaleciendo las instituciones, “promover la participación de la sociedad civil” y trabajar en la transformación de la cultura de impunidad que ha prevalecido en el país.

Se reconoce esta figura en las políticas públicas de la administración federal del periodo actual, a través del PND, que tiene como visión de incorporar un nuevo sistema para poder combatir los conflictos armados que suceden día con día en el país; las leyes actuales, no contemplan esa figura en su sistema y forma de legislar de manera explícita, pero ya hay elementos en diferentes procesos.

Es la oportunidad de ampliar la justicia social y jurídica para obtener mejores resultados ante el combate de los grupos criminales, y como su nombre lo menciona, es transitoria y que no forzosamente en todos los conflictos se tiene que implementar, sino que es en auxilio al sistema jurídico mexicano. Aunque no existen antecedentes o algún caso que se haya resuelto bajo esos pilares, existen otros mecanismos “en el marco jurídico mexicano”, como las Comisiones de la Verdad y el PND que tienen el mismo objetivo, encontrar la paz.

#### **4.5 Políticas Públicas en México**

En México, las políticas públicas son acciones y decisiones adoptadas por el gobierno para abordar problemas y promover el bienestar de la sociedad en diferentes ámbitos. Estas políticas se desarrollan y ejecutan a través de diversas instituciones y dependencias gubernamentales a nivel federal, estatal y municipal.

Algunos ejemplos de políticas públicas en México abarcan áreas “como la educación, la salud, la seguridad, la economía, el medio ambiente” y la justicia, entre otros.

Existe la política educativa que busca mejorar la calidad y la equidad en el sistema educativo. Se han implementado programas como la Reforma Educativa, que busca elevar los estándares de enseñanza y evaluar el

desempeño de los maestros, además de integrar la cátedra *“de lo Humano y lo Comunitario: En esta materia, la SEP buscará favorecer la construcción de identidad, conciencia e interdependencia para comprender y reflexionar sobre problemáticas de vida saludable, inclusión, etc.”*<sup>152</sup>.

No se contempla una cátedra para la paz, pero al menos sí fomentan la cooperación, la participación y la inclusión que son parte para que se pueda dar una participación temprana para que la niñez sea generadora de dialogo antes de utilizar la violencia.

En materia de salud, el gobierno ha establecido políticas públicas “para garantizar el acceso a servicios de salud” de calidad para toda la población. El Seguro Popular (actualmente sustituido por el “Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI”) fue un programa que buscaba ampliar la cobertura médica y proporcionar atención médica gratuita o a bajo costo, ayudando a las familias para combatir la violencia estructural.

El tema económico siempre es importante para el desarrollo del país y uno de los principales motores, lo que ha implementado para fomentar el crecimiento y la generación de empleo a través de programas sociales llamado “Jóvenes Construyendo el Futuro”, en donde el gobierno destina el recurso para que las empresas capaciten a jóvenes para que tengan experiencia y puedan desarrollarse de manera independiente o en el sector público, así también el apoyo “a la pequeña y mediana empresa”.

Esas políticas ayudan en la parte estructural, y de manera cultural a parte de la educación es la política ambiental que se encarga de promover el

---

<sup>152</sup> Periódico Milenio Digital Regreso a clases 2023: Estas son las NUEVAS materias de la SEP para nivel primaria.. 16 “de agosto de 2023”. “Consultado el 10 de septiembre de” 2023. “Sitio web: <https://www.milenio.com/politica/comunidad/nuevas-materias-para-primaria-2023-sep>

“desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente”. Se han creado áreas naturales protegidas, se ha fomentado la energía renovable y se han establecido regulaciones para reducir la contaminación y proteger los recursos naturales.

Para fortalecer y combatir la violencia directa está la política de seguridad, la cual es una de las más difíciles ya a las que afecta a todo el territorio, como se ha demostrado en la investigación, se enfrentan grandes desafíos en esa materia, particularmente relacionados con “la lucha contra el crimen organizado y la violencia”. El gobierno ha implementado políticas para fortalecer las instituciones de seguridad, mejorar la coordinación entre las autoridades y promover la prevención del delito, también creó la policía de paz que es la Guardia Nacional.

Un programa directamente relacionado es el que cuenta la Secretaría de la Mujer a nivel federal, que es la Red Mujeres Constructoras de Paz MUCPAZ, cual describe que su principal función:

*“favorece “la participación de las mujeres en labores de pacificación, resolución de conflictos y construcción de paz” en las comunidades y municipios. En él, las mujeres contribuyen a identificar los principales problemas de la comunidad y proponen acciones específicas para solucionarlas. El proyecto fomenta la solidaridad y el trabajo comunitario y las mujeres se forman para ser multiplicadoras de paz”<sup>153</sup>.*

Estos son ejemplos generales de políticas públicas en México. Es importante tener en cuenta que las políticas pueden variar a lo largo del tiempo

---

<sup>153</sup> Red Nacional de Mujeres Constructoras de Paz, página oficial del gobierno. Sitio web: <https://www.gob.mx/inmujeres/documentos/red-de-mujeres-constructoras-de-paz>.

y que diferentes administraciones pueden tener enfoques y prioridades distintas, en la actual se cree que la paz es la solución a los problemas.

#### **4.5.1 “Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024”**

La ruta que cada gobierno establece es “el Plan Nacional de Desarrollo (PND)”, el cual se encuentra fundamentado en la Constitución, en él se prevén las políticas públicas y los objetivos que dan parámetro de conocimiento para emprender el camino para la construcción de paz.

Recoge las aspiraciones de la sociedad, porque es aceptado por el Congreso, el cual es la representación del pueblo y se encuentran las políticas públicas que marcan la ruta a seguir durante el mandato, no únicamente a nivel federal sino también a nivel estatal y tienen como objetivo trazar las líneas de acción “para velar por los intereses de los ciudadanos”, para protegerlos de los conflictos y las carencias.

*“Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal”<sup>154</sup>.*

El PND se basa en ejes de gobierno en donde se mencionan los objetivos que tiene la administración para que el país tenga una ruta de avance y poder dar solución a los conflictos sociales que han hecho cambiar la mirada de como legislar.

---

<sup>154</sup> Artículo 26 apartado A “de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

El primero es el de política y gobierno, que se maneja el cambio de paradigma en seguridad y el objetivo 6. Empezar la construcción de la paz, menciona que:

*“Como elementos consustanciales a la estrategia de seguridad se promoverá la adopción de modelos” de justicia transicional, la cultura de paz y la recuperación de la confianza en la autoridad”. Ante la imposibilidad de derrotar las diversas expresiones delictivas por medios exclusiva o preponderantemente policiales y militares y frente al absurdo de querer pacificar con métodos violentos, resulta imperativo considerar la adopción de modelos “de justicia transicional que garanticen los derechos de las víctimas” y que, al mismo tiempo, hagan posible el desarme y la entrega de los infractores, a quienes se les respetará sus derechos legales y se les propondrá un cambio de vida; se revisarán los expedientes de acusados y sentenciados a la luz de las lógicas de pacificación a fin de determinar si sus casos pueden ser objeto “de amnistía o indulto”, condicionados “en todos los casos” al cumplimiento “de los cuatro ejes de la justicia transicional: verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición”<sup>155</sup>.*

Ahora bien, está la resolución de los conflictos jurídicos por medio de la aplicación de la justicia transicional, le da otro enfoque al tener empatía para ambas partes, que muestra que la justicia no es únicamente castigo, sino soluciones para todo el país tomando medidas de acción y conciliación; este tipo de justicia es más humanitario, que es:

*“un campo específico de actividades, mecanismos y procesos, por medio de los cuales se busca atender las causas, las consecuencias y el legado de un fenómeno de violencia de alto impacto a gran escala. La aplicación de la JT busca dilucidar los hechos y contextos en los que ocurre la violencia, combatir la impunidad, resarcir a las víctimas*

---

<sup>155</sup> Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Pág. 17

*‘por el daño sufrido e impedir la repetición de los eventos que lo ocasionaron, con miras a la consolidación de una democracia constitucional. Los cuatro pilares que constituyen el canon de la JT son: verdad, justicia, reparación y no repetición’<sup>156</sup>.*

Esta justicia, como su nombre lo señala y como se ha explicado, será de manera momentánea y aplicada a ciertos casos, como el tráfico de drogas, en donde esta actividad ilícita al tener enfrentamientos provoca que haya mucha violencia directa entre sus miembros, y no únicamente entre ellos, sino que también queda expuesta la ciudadanía.

Respecto a los infractores también se les respetará sus derechos y se les propondrá un cambio de vida para evitar que sigan causando daños estructurales; esta garantía se basará en los expedientes a fin de determinar si pueden “ser objeto de amnistía o indulto”.

En el caso de la amnistía que es el *“perdón de cierto tipo de delitos, que extingue la responsabilidad de sus autores”<sup>157</sup>* es una manera de que puedan ayudar a detener el terror *“la posibilidad de condicionar la amnistía al cumplimiento de ciertos requerimientos, que pueden ajustarse a otros mecanismos de justicia transicional o a medidas restaurativas”<sup>158</sup>.*

Por otro lado el indulto es la *“gracia por la cual se remite total o parcialmente o se conmuta una pena”<sup>159</sup>* ambos tienen que cumplir ciertas características por las personas que hayan cometido estos delitos, los cuales puedan ayudar a atrapar a más personas involucradas para evitar que sigan cometiendo delitos como

---

<sup>156</sup> “Centro de Investigación y Docencia Económicas”, “Estudio para elaborar una propuesta de política pública en materia de Justicia Transicional en México”, CNDH “México, 2018”. Pág. 3.

<sup>157</sup> “Diccionario de la Real Academia Española”, sitio web: “<https://dle.rae.es/>/amnist%C3%ADa

<sup>158</sup> Aguilar García, Francisco de Paula, “La frontera moral decisiva: ¿Amnistía en México?”, Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2019, pág. 4.

<sup>159</sup> “Diccionario de la Real Academia Española”, sitio web: “<https://dle.rae.es/>/indulto?m=form

narcotráfico, tortura, desapariciones y todos los delitos de alto impacto que desestabilizan la buena convivencia y aterrorizan a la sociedad.

*“En el caso de los desaparecidos se llegará hasta lo humanamente posible para esclarecer su paradero y se buscará “la construcción de la paz y la reconciliación” con base en “la verdad, la justicia, la reparación y la garantía de no repetición de” los crímenes cometidos”<sup>160</sup>.*

En el objetivo 8, Articular la seguridad nacional, la seguridad pública y la paz

*“El Gobierno de México entiende “la Seguridad Nacional como una condición indispensable para garantizar la integridad” y la soberanía nacionales, libres de amenazas al Estado, a fin de construir una paz duradera y fructífera. La actual administración fortalecerá’ las capacidades institucionales para alcanzar los siguientes objetivos estratégicos”<sup>161</sup>.*

Estas propuestas buscan garantizar la paz, la seguridad y la justicia en el país. Se enfoca en fortalecer las instituciones de seguridad y justicia, promover la prevención del delito y la atención a las víctimas, así como combatir la corrupción y la impunidad. Aunque aún no existen todas de las estrategias, ya se está avanzando con la policía de paz.

Asimismo, en el punto número dos de Política social, en *“Cultura para la paz, para el bienestar y para todos, menciona que todos los individuos son poseedores y generadores de cultura. Desde esta perspectiva, nadie debe ser excluido a las actividades y los circuitos de la cultura, los cuales representan, en la actual circunstancia, factores de paz, cohesión social, convivencia y espiritualidad”<sup>162</sup>.* Por

---

<sup>160</sup> “Plan Nacional de Paz y Seguridad” “2019-2024”, “Publicado en el Diario Oficial de la Federación el” día: 12/07/2019” pág. 11

<sup>161</sup> “Plan Nacional de Paz y Seguridad” “2019-2024”, “Publicado en el Diario Oficial de la Federación el” día: 12/07/2019” pág. 17

<sup>162</sup> “Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día: 12/07/2019”. P. 54

eso la imperiosa necesidad de que se fortalezcan las políticas públicas en beneficio de los grupos vulnerables del país.

#### **4.5.2 Plan Nacional de Paz y Seguridad**

Los objetivos planteados en el PDN dan la pauta para que se cree “*el Plan Nacional de Paz y Seguridad, implementado porque el gobierno mexicano no ha podido derrotar a los cárteles y no hay perspectivas de que logre vencerlos en un tiempo estimable*”<sup>163</sup>, “y lo único que genera es más violencia”; a los infractores les plantean actuar desde la oportunidad de cooperar con el Estado, y así tengan una esperanza de vida al no estar en constante riesgo y por ende llevar una vida tranquila.

El gobierno debe entender que no habrá paz sin verdad ni justicia para las víctimas, pueblos y la sociedad en general. No habrá democracia sólida ni reconciliación abandonando a la verdad y la justicia.

Esta estrategia incluye acciones como el fortalecimiento de las instituciones de seguridad, la promoción de la participación ciudadana y el enfoque en la prevención del delito.

En el punto 6, titulado “Emprender la construcción de la paz y el desarme” de los grupos delincuenciales. En este plan se menciona:

*“¿Qué ofrecer a los delincuentes para que dejen de delinquir? En primer lugar, un aumento en la esperanza de vida: los integrantes de las organizaciones criminales suelen morir jóvenes y de manera violenta, y ensanchar las perspectivas de la existencia resulta una posibilidad que casi todo mundo ambiciona. En segundo lugar, la posibilidad de llevar una vida tranquila y sin sobresaltos; en tercero, la*

---

<sup>163</sup> “Plan Nacional de Paz y Seguridad” “2018-2024”, p. 10. “[https://lopezobrador.org.mx/wp-content/uploads/2018/11/PLAN-DE-PAZ-Y-SEGURIDAD\\_ANEXO.pdf](https://lopezobrador.org.mx/wp-content/uploads/2018/11/PLAN-DE-PAZ-Y-SEGURIDAD_ANEXO.pdf)”.

*posibilidad de que encabecen negocios legales y regulares. En cuarto, alcanzar la respetabilidad social”<sup>164</sup>.*

El fortalecimiento institucional, se ha concentrado en fortalecer las instituciones encargadas de la seguridad, como “la Policía Federal, el Ejército y la Marina”, para mejorar su capacidad de respuesta y su profesionalización, como la Guardia Nacional.

Este objetivo contempla que lo necesario es establecer “*lo antes posible el “Consejo para la Construcción de la Paz, que será una instancia de vinculación y articulación entre todas las instituciones y actores” de México y del extranjero que trabajen por la paz*”<sup>165</sup>, por eso se crean las Comisiones de la Verdad.

Con esas acciones se pretende garantizar una mayor eficacia en la persecución y sanción de los delitos, así como en promover “la transparencia y la rendición de cuentas en las instituciones de seguridad”.

#### **4.5.3 Mesas de paz**

El país también ha tenido hechos devastadores por lo que se han instaurado mesas de diálogo, el claro ejemplo es el de la guerrilla que surgió en Chiapas, con el subcomandante Marcos, quien lideraba “el movimiento EZLN, conformado por indígenas chiapanecos”.

Lo que pedían era que a esa comunidad los dejaran ejercer sus derechos, que tuvieran la libertad económica; de acuerdo con la revista digital México desconocido, el movimiento hasta algunos años tenía actividad “*En 2012 se realizó una movilización pacífica de los simpatizantes del EZLN en conjunto con*

---

<sup>164</sup> “Plan Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024”. “Procesos de desmovilización, desarme y reinserción”. Pág. 12

<sup>165</sup> “Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024”. “Publicado en el Diario Oficial de la Federación el” día: 12/07/2019. pág. 25

*organizaciones sociales, artísticas y políticas con afinidad en la esencia del movimiento zapatista que se visibilizó aquel 1ro de diciembre de 1994”.*<sup>166</sup>

Este movimiento hizo que el gobierno se sentara a realizar “las negociaciones, para llegar a los acuerdos de paz”, lamentablemente para llegar a esto, hubo mucha persecución y asesinatos.

“El Consejo Nacional para la Construcción de Paz”, tiene el compromiso de establecer las Mesas en cada Estado de la República. Estas mesas de paz son espacios de diálogo y negociación que buscan promover la construcción de la paz en diferentes contextos y problemáticas del país.

Estas mesas a nivel estatal están para solucionar los problemas de cada estado, por ello, en el Estado de Guerrero, se establece “la Mesa Estatal para la Construcción de la Paz”, quien se encarga de la observancia y resolución de conflictos, violencias, delitos que se comenten; están integradas de la siguiente manera:

*“En cada una estas Mesas están representadas las autoridades de gobierno y seguridad de la Federación, los estados y los municipios. Su sustento es la coordinación y suma de esfuerzos y recursos, así como el criterio de que la seguridad pública es una zona de neutralidad política”*<sup>167</sup>.

Los cuales tienen la capacidad de atender y resolver los acontecimientos sucedidos, porque son los encargados y expertos en temas de seguridad y

---

<sup>166</sup> Revista Digital México Desconocido *¿Cómo nació “el Ejército Zapatista de Liberación Nacional”?* Causas, características y comandantes,. Sitio web: *¿Cómo nació el Ejército Zapatista* de Liberación Nacional? Causas, características y comandantes - México Desconocido (mexicodesconocido.com.mx)

<sup>167</sup> “Página Oficial del Gobierno de México. Las mesas estatales de seguridad representan “un cambio radical en la estrategia de seguridad”: SSPC”. 08 “de septiembre de 2019”. Sitio web: “<https://www.gob.mx/sspc/prensa/las-mesas-estatales-de-seguridad-representan-un-cambio-radical-en-la-estrategia-de-seguridad>”-sspc

justicia, con el objetivo de buscar soluciones pacíficas y sostenibles a los conflictos.

Las diversas situaciones atendidas son conflictos entre comunidades, disputas territoriales, violencia relacionada con el crimen organizado, entre otros. Su objetivo principal es fomentar el diálogo, la reconciliación y la construcción de acuerdos para prevenir, mitigar o resolver conflictos, promoviendo la participación activa de los diferentes actores involucrados.

Se busca atender las diferentes voces, demandas, descontentos desde las diferentes perspectivas, escuchando para llegar a puntos de acuerdos y soluciones consensuadas.

Además, las mesas de paz pueden operar implementando los mecanismos pacificadores abordados como el tema de la justicia transicional en los hechos violentos, entender porque se dan los casos de violencia, determinar para que se lleguen a mecanismo de prevención y construcción de paz a largo plazo.

Las mesas de paz tienen toda la intención de solucionar de la mejor manera, pero tienen que complementarse con políticas públicas, el fortalecimiento “del Estado de derecho, el respeto a los derechos humanos y la participación ciudadana” de manera activa y cooperativa.

#### **4.6 La paz como derecho humano**

Surge la necesidad después de la Segunda Guerra Mundial en respuesta estudiar las violencias para después. La idea la paz, es la visión general la construcción de paz, desarrollo y seguridad, es el triángulo de la paz genómica. Tiene la tarea de contribuir a la transformación social.

Así también, el Estado mexicano, está suscrito a la Declaración sobre una cultura de Paz proclamado por la ONU, la cual menciona que toda estrategia de construcción de paz debe plantearse desde la seguridad humana.

La paz es ampliamente reconocida como un “derecho humano” fundamental. El derecho a la paz se basa en la idea de que todas las personas tienen el derecho de vivir en un entorno pacífico, libre de violencia, conflictos y guerras. Este derecho se encuentra respaldado por numerosos instrumentos “internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos”, entre otros.

El derecho a la paz implica mucho más que la ausencia de conflictos armados. También se refiere a la construcción de sociedades justas, inclusivas y equitativas, donde se respeten “los derechos humanos”, se promueva la igualdad y se fomente la resolución pacífica de los conflictos. Esto implica abordar las causas que generan los conflictos, como “la pobreza, la desigualdad, la discriminación y la falta de acceso a los recursos básicos”.

Además, se relaciona “con otros derechos humanos, como el derecho a la vida”, la libertad, la seguridad personal, la libertad de expresión, la participación política y el desarrollo. Estos derechos están interconectados y se refuerzan mutuamente. La paz es un requisito previo para el disfrute pleno de los demás derechos humanos, y viceversa.

Su promoción y protección es responsabilidad de los Estados, que deben adoptar medidas para prevenir y resolver los conflictos, así como para promover la reconciliación y la justicia. También es responsabilidad de la comunidad internacional, que debe apoyar a los Estados en sus esfuerzos por mantener la paz “y garantizar el respeto de los derechos humanos”.

Es esencial para el bienestar y la dignidad de todas las personas. “Es un derecho humano fundamental” que abarca la ausencia de conflictos, la justicia, la igualdad y el respeto de los demás derechos humanos.

Se reconoce que la paz no es simplemente la ausencia de guerra, sino un estado de armonía en el que las personas pueden vivir en condiciones de seguridad, libertad y dignidad.

El derecho a la paz también incluye el derecho de las personas y las comunidades a participar “en la toma de decisiones que afectan su vida” y a tener acceso a mecanismos de justicia y reconciliación en caso de conflictos. Esto implica “la promoción de la democracia, el respeto a los derechos humanos”, la justicia social y la igualdad de oportunidades para todos.

A nivel internacional, se han adoptado varios instrumentos y declaraciones que reconocen la importancia del derecho a la paz. Por ejemplo, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha proclamado el Día Internacional de la Paz el 21 de septiembre de cada año, como una oportunidad para promover la paz y recordar el compromiso de respetar y defender los derechos humanos.

La construcción de la paz va en todos los sentidos, es un derecho de todo ser humano, desde la visión del iuspositivismo, se debe de entender que *“la paz definitivamente es un poder inalienable, inherente a todo ser humano; y así ha sido reconocido por organismos internacionales a través de diferentes declaraciones y resoluciones”*<sup>168</sup> por lo que es necesario regular las conductas por medio de un marco jurídico.

---

<sup>168</sup> Soto Santiago, William, *“La paz como derecho de todo ser humano*, Embajada Mundial de Activistas por la Paz, Sitio web: [la paz como derecho de todo ser humano](http://la.paz.como.derecho.de.todo.ser.humano) - Dr. William Soto Santiago (embajadamundialdeactivistasporlapaz.com)”

## CONCLUSIONES

La investigación tiene como problema social la violencia en el país y como es preocupación a nivel internacional y nacional, la primera desde los objetivos de la agenda de la ONU y en la segunda la preocupación del gobierno a través de los Pronaces de Conahcyt en el Seguridad Humana.

Se abordó la violencia desde un enfoque histórico hasta la actualidad y como mediante políticas y mecanismos conciliatorios es posible llegar a la pacificación del territorio, por lo que se concluye que:

PRIMERO. Se reconoce que las personas son generadoras de violencia pero de acuerdo con el Manifiesto de Sevilla, no es una condición biológica, sino una construcción social, así que como son generadoras de violencias pueden ser generadoras de paz.

Respecto a las violencias que cataloga Galtung que son: la violencia directa, estructural y cultural, cada una de ellas tiene sus características, por lo que se implementan alternativas para generar paz positiva o imperfecta con ayuda de los Organismos de conciliación.

SEGUNDO. La violencia en México es un problema complejo y multidimensional que ha afectado al país durante décadas, la mayor es la relacionada con el crimen organizado, que aunque no se está en guerra, efectivamente existen cifras alarmantes de homicidios por conflictos armados que van en aumento.

TERCERO. Se cuenta con una legislación máxima que tiene de manera textual la paz en sus páginas, pero esa es una paz negativa, en donde se utiliza la violencia para generar paz, pero no es una paz sostenible; entonces a través

de sistemas generadores de paz como los que se han implementado en Colombia, se puede tener un modelo para implementarlo en el país.

CUARTO. El país tiene algunas políticas de paz, pero no son figuras que se encuentren jurídicamente reguladas, aunque la justicia ofrecida por el Estado a través de sus Órganos judiciales, no son suficientes, hay un avance en cuestión de los aportes significativos “de los Medios Alternativos de Solución de Controversias”, implementando una justicia de paz, Mesas de paz y Comisiones de la Verdad.

Por lo que se puede decir que las figuras que se están implementando van encaminadas a la pacificación del territorio, por lo que la existencia de un marco jurídico y las referencias de procesos internacionales, contribuirán a “la construcción de la paz” en México desde “la implementación de las políticas públicas” relacionadas con esta temática y establecidas en periodo 2018-2024.

QUINTO. Existen mecanismos que están abonando a la construcción de la paz, pero no hay un marco sólido para hacerlas cumplir; una de las obligaciones del Estado es la armonía social a través de las normas jurídicas, las cuales también otorgan facultades coercitivas para hacerlas cumplir las leyes existentes.

Se reconocen los esfuerzos del gobierno actual por mantener en paz al territorio, pero falta mucho camino por recorrer, los mecanismos no están dando los resultados esperados, la justicia transicional tiene buena intención pero no existen las condiciones para ser aplicada.

Por otro lado, las Comisiones de la Verdad no han tenido “un avance significativo en la solución de las desapariciones forzadas”; las Mesas de Paz escuchan la problemática pero no han disminuido ni han prevenido conflictos futuros.

El tema de “seguridad pública con la Guardia Nacional”, la llamada “policía de paz”, no ha impedido que las cifras de homicidios en el país disminuya, sino, por el contrario y de acuerdo a las cifras oficiales del gobierno, van en aumento.

La ventana de posibilidades de construcción de paz en México ya está en la mesa, está llena de buenas intenciones pero es imperfecta.

No se puede decir que el proyecto de nación ha fracasado en su totalidad, porque hay conflictos resolviendo en la etapa de conciliación, simplemente es un sistema nuevo que tiene todo los mecanismos para llegar a una reconciliación y pacificación del territorio; pero falta para la sociedad tenga una cultura con pensamiento conciliatorio, las instituciones no se han fortalecido por las condiciones económicas y estructurales, pero sobre todo para que sea de obligatorio cumplimiento falta mucho por legislar.

## PROPUESTAS

Se tiene que plantear elementos para un marco jurídico que contribuya a “la implementación de las políticas públicas” relacionadas con la construcción de la paz en México.

De acuerdo a la investigación se realizan las siguientes propuestas:

PRIMERA. Una reforma constitucional que de manera textual se mencione que será obligación del Estado Mexicano velar por la paz de sus ciudadanos, así tendrá que brindar las garantías necesarias para su total cumplimiento.

SEGUNDA. De manera constitucional se adicione en el artículo 26 apartado A, que el PND en las políticas públicas que se consideren un avance o contribuyan a velar a los derechos humanos, como la paz deben de permanecer, que se le dé continuidad y fortalecerlas en cada sexenio.

TERCERA. Una ley de justicia transicional que describan derechos, obligaciones y las reglas de operación para que se fortalezcan los sistemas jurídicos para la paz.

CUARTA. Que se implementen las figuras jurídicas y todos los sistemas de justicias como lo ha implementado Colombia, como la figura jurídica “del Alto Comisionado para la Paz”, para que atienda las violencias de origen diverso y pueda cumplir con los objetivos del “Plan Nacional de Paz y seguridad”.

QUINTA. Aparte de las Comisiones de la verdad que se introduzca una figura como JEP para que se enfoque en los delitos graves y representativos de los conflictos armados, para que puedan ser resueltos en su Tribunal Especial para la paz.

SEXTA. Una educación integral con cultura de paz en todos los niveles, así como para la sociedad civil, para que se cree la visión que se puede hablar, negociar y llegar a la conciliación antes que al conflicto, tengo una sociedad más pacifista.

SEPTIMA. Todos los programas sectoriales tienen que tener una visión de paz en cada una de sus políticas, generando bienestar en cada una de las dependencias; por ejemplo: generar más empleos, atención en psicológicos, respeto al medio ambiente, la promoción de un diálogo abierto y el reconocimiento de la verdad.

## BIBLIOGRAFÍA

- Abreu y Abreu, Juan Carlos. "Una Justicia Transicional para México. Experiencias y realidades". Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), 2021.
- Acosta I. Juana, Idárraga M, Ana María, "Alcance del deber de investigar, juzgar y sancionar en transiciones de conflicto armado a una paz negociada: convergencias entre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y la Corte Penal Internacional", Revista Derecho del Estado. Bogotá. 2020. Sitio web: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0122-98932020000100055](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0122-98932020000100055).
- Acuerdo A/013/19 por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos. DOF: 15/07/2019.
- Acuerdo A/013/18 por el que se crea la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada y se establecen sus atribuciones. DOF: 16/02/2018.
- Acuerdos de México entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional. 1991. Sitio web: [Equipo Nizkor - Acuerdos de México entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional. \(derechos.org\)](http://www.derechos.org/nizkor/mexico/doc/1991/01/01.html).
- Aguilar García, Francisco de Paula, "La frontera moral decisiva: ¿Amnistía en México?", Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2019.
- Aguilar Morales, Luis María. "El Poder Judicial de la Federación en el Devenir Constitucional de México", 100 Aniversario Constitución 1917, Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, 2017.
- Ahumada, Consuelo. "La implementación del Acuerdo de paz en Colombia: entre la paz territorial y la disputa por el territorio". Problemas del desarrollo, 2020.
- A. Muñoz, Francisco, "La paz imperfecta", Instituto de la Paz y los Conflictos de la Universidad de Granada, España. 2001.
- A. Muñoz, Francisco, "La paz imperfecta: apuntes para la reconstrucción del pensamiento «pacifista»". Papeles n.665, 1998.
- Alfonzo, Bonifaz Leticia, "La división de poderes en México: entre la política y el derecho", Fondo de Cultura Económica, 2017.
- Allier Montaño, Eugenia, Alberto del Castillo. "Ensayo sobre el movimiento estudiantil de 1968. La fotografía y la construcción de un imaginario", Revista Mexicana de Sociología. vol.76 no.4, Ciudad de México. 2014.
- BBC Mundo. "El presidente de Colombia Juan Manuel Santos gana el premio Nobel de la Paz 2016". 2016. Sitio web: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-37584044>

- Benavides, Luis Ángel, "Derecho Internacional Humanitario, Colección de Textos sobre Derechos Humanos, CNDH México". 2015. Sitio web: [fas\\_CTDH\\_DerInternacionalHumanitario2aReimpr.pdf \(cndh.org.mx\)](https://www.cndh.org.mx/fas_CTDH_DerInternacionalHumanitario2aReimpr.pdf)"
- Benavides Segura, Bianchinetta y otros, "En torno a la Teoría del Iceberg: adquisición real de la cultura meta en el aula de L2", II Congreso Internacional de Lingüística Aplicada, Universidad Nacional Heredia, Costa Rica, 2009.
- Benítez Manaut, Raúl, "La crisis de seguridad en México", Revista Nueva Sociedad, Buenos Aires Argentina, N° 220. 2009, sitio web: "[La crisis de seguridad en México | Nueva Sociedad \(nuso.org\)](https://www.nuso.org/la-crisis-de-seguridad-en-mexico)".
- Bronkhorst, D. "Truth and justice: A guide to truthcommissions and transitional justice. Amsterdam: Amnesty International", citado en "La escucha de la tortura desde el Estado: la experiencia de los profesionales de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura en Chile". 2006. Sitio Web: [https://www.academia.edu/en/45335628/La\\_escucha\\_de\\_la\\_tortura\\_desde\\_el\\_estado\\_la\\_exper\\_iencia\\_de\\_los\\_profesionales\\_de\\_la\\_Comisi%C3%B3n\\_Nacional\\_sobre\\_Prisi%C3%B3n\\_Pol%C3%ADtica\\_y\\_Tortura\\_en\\_Chile](https://www.academia.edu/en/45335628/La_escucha_de_la_tortura_desde_el_estado_la_exper_iencia_de_los_profesionales_de_la_Comisi%C3%B3n_Nacional_sobre_Prisi%C3%B3n_Pol%C3%ADtica_y_Tortura_en_Chile).
- Carta de las Naciones Unidas (texto completo). Sitio web: [www.un.org/es/about-us/un-charter/full-text](https://www.un.org/es/about-us/un-charter/full-text).
- Castillo, Alberto, "Justicia Transicional, Comisión de la Verdad y Fuerzas", Revista UNISCI, 2018. Sitio web: "[PDF\) Transitional justice, truth commission and military forces. Reflections on the Central American Case \(researchgate.net\)](https://www.researchgate.net/publication/328111111_PDF_Transitional_justice_truth_commission_and_military_forces_Reflections_on_the_Central_American_Case)".
- Castrejón Salgado, Leoncio, "Aniversario 61 del inicio de la lucha por la autonomía de la UAGro", Opinión, Todotexcoco.com portal de Texcoco. 2021. Sitio web: [Aniversario 61 del inicio de la lucha por la autonomía de la UAGro \(todotexcoco.com\)](https://www.todotexcoco.com/aniversario-61-del-inicio-de-la-lucha-por-la-autonomia-de-la-uagro).
- Centro de Información de la ONU para México, Cuba y República Dominicana, CINU México.
- Centro de Investigación y Docencia Económicas, "Estudio para elaborar una propuesta de política pública en materia de Justicia Transicional en México", CNDH México, 2018.
- Chagoyán, Roberto Lara. "Sobre la estructura de las sentencias en México: una visión crítica y una propuesta factible". Quid Iuris, 2011
- Comisión creada en Argentina para investigar crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura militar que gobernó Argentina desde 1976 hasta 1983.
- Comisión de la Verdad. Sitio web: <https://web.comisiondelaverdad.co/la-comision/que-es-la-comision-de-la-verdad>.
- Comisión de la Verdad para la guerra sucia presentará resultados antes de que concluya sexenio: presidente. Sitio web: <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/220561>.

- Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero. Página Oficial.
- Comisión Nacional de Búsqueda, Secretaría de Gobernación, Gobierno de México. Sitio Web: <https://comisionaldebusqueda.gob.mx/que-es-la-comision-nacional-de-busqueda/>.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Página Oficial, “Creación de la Comisión de los Derechos Humanos”. Sitio web: [Creación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos | Comisión Nacional de los Derechos Humanos - México \(cndh.org.mx\)](https://www.cndh.org.mx/creacion-de-la-comision-nacional-de-los-derechos-humanos).
- Comisión Nacional de Derechos Humanos, Comunicado de Prensa CGCP/007/15, México, D. F., 2015. [Comunicado de Prensa \(cndh.org.mx\)](https://www.cndh.org.mx/comunicado-de-prensa-cgcp-007-15).
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Informe: Desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural ‘Raúl Isidro Burgos’, Ayotzinapa”, México. 2020.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Masacre de Aguas Blancas, Sitio Web: [Masacre de Aguas Blancas | Comisión Nacional de los Derechos Humanos - México \(cndh.org.mx\)](https://www.cndh.org.mx/masacre-de-aguas-blancas).
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Página oficial México. Sitio web: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>.
- ConceptoDefinición, “Paz, [¿Qué es Paz? » Su Definición y Significado](https://conceptodefinicion.de/que-es-paz)” 2022. Sitio web: [conceptodefinicion.de](https://conceptodefinicion.de/que-es-paz).
- Constitución Política de la República de Colombia.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Convención Internacional para la Protección de todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas. 2011.
- Cornejo, Marcela; Morales, Germán; Kovalskys, Juana; Sharim, Dariela, “La escucha de la tortura desde el Estado: la experiencia de los profesionales de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura en Chile”, Universitas Psychologica, 2013.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos Caso García Rodríguez y otro Vs. México Sentencia de 25 de Enero de 2023. Sitio web: [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_482\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_482_esp.pdf).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia, Caso Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos”, 2009.
- Crenzel, Emilio, “La Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas en Argentina. ¿Sólo Una Comisión Oficial De Personalidades?, Iberoamericana. Nordic Journal of Latin American and Caribbean Studies” Vol. XXXIX: 1-2, 2009. Sitio web: [La Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas en Argentina ¿Sólo una comisión oficial de personalidades? \(iberoamericana.se\)](https://www.iberroamericana.se/la-comision-nacional-sobre-la-desaparicion-de-personas-en-argentina-¿solo-una-comision-oficial-de-personalidades?).

Decreto supremo N° 355, Poder ejecutivo ministerio de justicia subsecretaria del interior, crea comisión de verdad y reconciliación. Sitio web: [decreto supremo nº 355 \(minjusticia.gob.cl\)](http://decreto.supremo.nº.355.minjusticia.gob.cl).

Decreto por el que se crea la Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia de las violaciones graves a los derechos humanos cometidas de 1965 a 1990. DOF: 06/10/2021.

Decreto por el que se instruye establecer condiciones materiales, jurídicas y humanas efectivas, para fortalecer los derechos humanos de los familiares de las víctimas del caso Ayotzinapa a la verdad y al acceso a justicia. DOF: 04/12/2018.

Decreto publicado en el Diario Oficial el día 06 de Octubre de 2021. Sitio web: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5631865&fecha=06/10/2021#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5631865&fecha=06/10/2021#gsc.tab=0)

Demografía y población, Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

De los Santos Edgar, “Conoce la paz positiva y la paz negativa”, Blog: Parques Alegres dale vida a tu parque I.A.P. 2018.

Diccionario de la Real Academia Española, sitio web: <https://dle.rae.es/amnist%C3%ADa>.

Díez Jorge, Ma. Elena. “La expresión estética de la paz en la historia, Instituto de la Paz y los Conflictos”, Universidad de Granada, España.

Draca Rua, María, “Políticas Públicas”, Universidad Federak de Santa Catarina. 2da. Edición, 2012.

Fracchia, Myriam, “El proceso de exterminio selectivo de los activistas sociales en México, Revista de Cultura de Paz”, 2021.

Frase célebre de Benito Juárez.

Frase célebre de Gandhi.

Frase Célebre de Nelson Mandela.

Galtung, Johan, “La violencia: cultural, estructural y directa, Cuadernos de Estrategia”, 2016.

Gamiño Muñoz, Rodolfo, “Fuerzas armadas, contrainsurgencia y desaparición forzada en Guerrero en la década de los sesenta y setenta”, Letras Históricas, N. 17, Guadalajara, 2017. Sitio web: [Fuerzas armadas, contrainsurgencia y desaparición forzada en Guerrero en la década de los sesenta y setenta \(scielo.org.mx\)](http://Fuerzas_armadas_contrainsurgencia_y_desaparici3n_forzada_en_Guerrero_en_la_d3cada_de_los_sesenta_y_setenta_(scielo.org.mx)).

- Galván, Melissa “En México, hasta 250,000 menores corren riesgo de ser reclutados por el crimen” Expansión Política, Diario Digital, 2021.
- Gómez-Robledo, Alonso, “El Crimen de Genocidio en Derecho Internacional”, Revista Jurídica Número 105, 2002. Sitio web: Vista de “El crimen de genocidio en derecho internacional | Boletín Mexicano de Derecho Comparado (unam.mx).
- Guerrero Fortiz, Gabriela, “Derecho Militar de Guerra en Tiempo de Guerra y No de Paz”, El Búho, Gaceta Electrónica de la Facultad de Derecho UNAM, Número 3, 2010. México. Recuperado a partir de <https://revistas.unam.mx/index.php/derecho/article/view/19498>.
- Guterres, António. Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas. Obtenido de Noticias ONU, sitio web: <https://news.un.org/es/story/2022/02/1504462>. Fecha de consulta: 22 de Febrero de 2022.
- Human Rights Watch. “Neither rights nor security: Killings, torture, and disappearances in Mexico’s war on drugs”. México, 2011.
- Índice de Paz México 2022, Perspectivas de paz en México. 2022.
- Informe ‘Nunca Más, Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP)’, Argentina, Fundación Pro Derechos Humanos”, sitio web: “[INFORME ‘NUNCA MÁS’ - Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas \(CONADEP\) - Informe Sábado - Investigación de violaciones de derechos humanos cometidos en Argentina durante la dictadura militar-Fundación ACCIÓN PRO DERECHOS HUMANOS. Sitio web: \(www.fundacionpdh.org\)](#)”
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). “Estadísticas a propósito del día mundial de la población”. 2023.
- Instituto para la Economía y la Paz. Índice de Paz México. 2023. México. Sitio web: <https://static1.squarespace.com/static/5eaa390ddf0dcb548e9dd5da/t/647041b385d0307a47a4573a/1685078486067/ESP-MPI-2023-web.pdf>.
- Instituto para la Economía y la Paz. Índice de Paz México”. 2022. México. Pág. Sitio web: <https://generaconocimiento.segob.gob.mx/sites/default/files/document/biblioteca/448/20220804-esp-mpi-2022-web.pdf>.
- International Crisis Group, “La guerra cotidiana: Guerrero y los retos a la paz en México”, Latin America & Caribbean, Report N. 80”, 2020, Sitio web: “<https://www.crisisgroup.org/es/latin-america-caribbean/mexico/80-mexicos-everyday-war-querrero-and-trials-peace>”.
- Jiménez Bautista, F. Antropología de la violencia: origen, causas y realidad de la violencia híbrida. Revista De Cultura De Paz, 2020. Recuperado a partir de <https://revistadeculturadepaz.com/index.php/culturapaz/article/view/62>
- Jiménez Bautista, Francisco, “Pensar la Paz: Lecturas desde Johan Galtung para una Paz Neutra”, Universidad de Granada, España.

Justicia de transición. “Informes de América Latina, Alemania-Italia-España”, Fundación Konrad Adenauer, Göttingen-Buenos Aires, 2009.

Kant, Immanuel. “Sobre la paz perpetua”. Madrid. Akal. 2012.

Kelsen, Hans. ¿Qué es la justicia? la Universidad, 1956.

Laguna Juárez, Héctor Agustín. “El acceso a la justicia en México: entre la legalidad y la justicia por propia mano”. Revista Mexicana De Ciencias Penales, 2022.

La Corte IDH: “Historia, estructura y atribuciones”, 2018, sitio web: “[La Corte IDH: Historia, estructura y atribuciones - Jurista del futuro](#)”.

Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero”, reformada el 01 de diciembre de 2017.

Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Diario Oficial de la Federación 17 de noviembre de 2017. Última reforma publicada DOF 13-05-2022.

López, Erika Liliana. “A abordagem humanitária à jurídica na busca de pessoas vítimas de desaparecimento forçado: Tensões E Notas Para Uma reflexão crítica Do Giro Forense”. Abya-Yala: Revista Sobre Acesso à Justiça E Direitos Nas Américas. 2019. Sitio web: <https://periodicos.unb.br/index.php/abya/article/view/23709>.

[López González, Silvia Patricia. Desapariciones forzadas en México: un tema lacerante. Derecho global. Estudios sobre derecho y justicia, vol. 7, no 21. 2022. Sitio web: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2448-51362022000200001&script=sci\\_arttext.](#)

[Lorusso, Fabrizio. “Nos une el mismo dolor: memoria y búsqueda en vida de Madres Igualtecas en busca de sus desaparecidos. A dónde van los desaparecidos”. 2019. Sitio web: https://adondevanlosdesaparecidos.org/2019/01/24/nos-une-el-mismo-dolor/.](#)

Los países más grandes del mundo, sitio web: <https://www.datosmundial.com/paises-mas-grandes.php>.

Madrazo, Jorge, “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada”, 3a. ed. a Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

M.Breslow, Jason, “El asombroso número de muertos de la guerra contra las drogas en México”, Frontline, 2015, Sitio web: [El asombroso número de muertos de la guerra contra las drogas en México | Narcotraficante: La leyenda de Shorty | FRONTLINE | PBS Sitio Oficial www.pbs.org/wgbh/frontline/article/the-staggering-death-toll-of-mexicos-drug-war/.](http://www.pbs.org/wgbh/frontline/article/the-staggering-death-toll-of-mexicos-drug-war/)

Mora Gámez, Fredy. “Informe Final de la Comisión de la Verdad de Colombia: desafíos y oportunidades para las ciencias sociales”. Acta Colombiana de Psicología, 2022.

Morales Moreno, Humberto; Ayala Corona, José Luis; Curiel Tejeda, Rubén Alberto. Administración de justicia, derechos humanos y acceso a la información en México: breve historia y desafíos actuales”. Revista IUS, 2019.

Movimiento surgido el 1º de enero de 1994, Chiapas, México.

Nader Kuri, Jorge. “Comisiones de la Verdad: La experiencia mexicana”, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas. 2021. Sitio web: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6577/10.pdf>.

Nava, José Gregorio. “Doctrina y filosofía de los derechos humanos: definición, principios, características y clasificaciones” .Razón y palabra, 2012.

Organización, “Marcha Mundial por la Paz y la No Violencia”, sitio web: [Marcha Mundial por la Paz y la No Violencia - The World March](#).

Organización Mundial de la Salud (OMS), “Informe mundial sobre la violencia y la salud”, “Catalogación por la Biblioteca de la Organización Panamericana de la Salud OPS”, Washington, D.C., 2003.

Organización Mundial de la Salud (OMS), “Violencia juvenil, Datos y Cifras, 2020.

Organización de las Naciones Unidas. “Desapariciones forzadas e involuntarias. Informe: Debemos unir fuerzas para luchar contra las desapariciones forzadas en México”. 25 abril 2022. Sitio web: <https://www.ohchr.org/es/stories/2022/04/report-we-must-join-forces-combat-enforced-disappearances-mexico>.

Organización de las Naciones Unidas Página Oficial, Historia de las Naciones Unidas, 2022. Sitio web: [www.un.org/es/about-us/history-of-the-un](http://www.un.org/es/about-us/history-of-the-un).

Organización de las Naciones Unidas. “Justicia Transicional y Derechos Económicos, Sociales y Culturales”. Nueva York y Ginebra: Derechos Humanos. 2014.

Organización de las Naciones Unidas (ONU), “Una nueva era de conflictos y violencia”. Sitio web: [Una nueva era de conflictos y violencia | Naciones Unidas](#).

Organización de las Naciones Unidas (ONU) “Naciones Unidas, Nuestra hoja de ruta, Prevenir las violaciones de los derechos humanos y fortalecer su protección, incluso en situaciones de conflicto e inseguridad”. Sitio web: [ACNUDH | Prevenir las violaciones de los derechos humanos y fortalecer su protección, incluso en situaciones de conflicto e inseguridad \(ohchr.org\)](#).

Outward Bound México’, “Un México Más Fuerte: Pilares de Paz Positiva”. Sitio web: [Un México Más Fuerte: Pilares de Paz Positiva - Outward Bound México \(outwardboundmexico.com\)](#).

Página Oficial del Gobierno de México. “Firma del Decreto de instalación de la Comisión de la Verdad y la Justicia”. Sitio web: <http://www.comisionayotzinapa.segob.gob.mx/>.

Página Oficial del Gobierno de México. Las mesas estatales de seguridad representan un cambio radical en la estrategia de seguridad: SSPC". 08 de septiembre de 2019. Sitio web: <https://www.gob.mx/sspc/prensa/las-mesas-estatales-de-seguridad-representan-un-cambio-radical-en-la-estrategia-de-seguridad-sspc>.

Página Oficial del Gobierno de México, "Objetivo de Desarrollo Sostenible". Sitio web: [Objetivo de Desarrollo Sostenible 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas | Agenda 2030 | Gobierno | gob.mx \(www.gob.mx\)](http://www.gob.mx).

Parra Dussan, Carlos, "Marco para la Paz por la vía negociada", asuntos: legales, 2012.

Periódico Excelsior. Redacción. "Sexenio de Enrique Peña Nieto rompe récord en homicidios". 2018. Sitio web: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/sexenio-de-enrique-pena-nieto-rompe-record-en-homicidios/1286451>.

Periódico Milenio Digital. "Regreso a clases 2023: Estas son las NUEVAS materias de la SEP para nivel primaria. 16 de agosto de 2023". Sitio web: <https://www.milenio.com/politica/comunidad/nuevas-materias-para-primaria-2023-sep>.

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día: 12/07/2019.

Plan Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día: 12/07/2019.

[Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo. Acuerdo SNBP/002/2020. DOF: 06/10/2020.](#)

Real Academia Española, Definición: "Paz", Actualización 2021.

Real Academia Española, RAE. Definición. "Perspectiva", sitio web: <https://dle.rae.es/perspectivo>.

Recomendación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos."

Red Nacional de Mujeres Constructoras de Paz, página oficial del gobierno. Sitio web: <https://www.gob.mx/inmujeres/documentos/red-de-mujeres-constructoras-de-paz>.

Reidl-Martínez, Lucy María, "Marco conceptual en el proceso de investigación, Metodología de Investigación en Educación Médica", Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales. Universidad Nacional Autónoma de México 2012.

Revista Digital México Desconocido. "¿Cómo nació el Ejército Zapatista de Liberación Nacional? Causas, características y comandantes". Sitio web: [¿Cómo nació el Ejército Zapatista de Liberación Nacional? Causas, características y comandantes - México Desconocido \(mexicodesconocido.com.mx\)](http://mexicodesconocido.com.mx).

- Reyes, Oscar.: La Verdad. Seguridad y Justicia. "México ocupa el tercer lugar en homicidios a nivel mundial". 2023. Sitio Web: <https://laverdadnoticias.com/seguridadyjusticia/Mexico-ocupa-el-tercer-lugar-en-homicidios-a-nivel-mundial-20230214-0223.html>.
- Ríos Sierra, Jerónimo, "Breve historia del conflicto armado en Colombia", Editorial Catarata, Madrid. 2017.
- Rosas Salas, S. "Entre el Plan de Iguala y la opinión pública: impresos y debates en la consumación de la Independencia (Puebla, México, 1820-1821)", 2023. Historia Caribe, <https://doi.org/10.15648/hc.43.2023.3727>.
- Sánchez, de Francisco, Andrea "Comentario al artículo 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas. 1992.
- S Barajas, "Suspensión de los Derechos Humanos", Mexico, Enciclopedia Jurídica Online, 16 junio, 2020, sitio web: <https://mexico.leyderecho.org/suspension-de-los-derechos-humanos/>.
- Sánchez Serrano, Evangelina y otro, "La masacre genocida de campesinos en Aguas Blancas, Guerrero, México, 1995", Contemporánea: historia y problemas del siglo XX, 2021.
- Santa Piedra, Elvia Jatziry, "El imperialismo desde lo local: la guerrilla de Lucio Cabañas y Genaro Vázquez", Ublog de los Jóvenes, Revista de la Universidad de México, UNAM, 2021. Sitio web: [El imperialismo desde lo local: la guerrilla de Lucio Cabañas y Genaro Vázquez | RUM blog \(revistadelauniversidad.mx\)](http://revistadelauniversidad.mx).
- Santos Ibarra, Jennifer Patricia "Sistema Jurídico Colombiano, Ordenamiento Legal y Orden Jurídico Prevalente", Revista Academia & Derecho, 2013.
- Secretaría de Gobernación, "Carta dirigida a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición en Colombia", Comunicado de Prensa 28 de junio de 2022. Sitio web: ["Carta dirigida a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición en Colombia | Secretaría de Gobernación | Gobierno | gob.mx \(www.gob.mx\)](http://www.gob.mx)
- Secretaría de Gobernación, Sistema de Información Legislativa SIL. Reforma constitucional. Sitio web: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=207>.
- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Comunicado, Disminuyen 16 de los 18 delitos de alto impacto del fuero común durante 2020: SSPC. 2021. Página oficial Gobierno de México, sitio web: <https://www.gob.mx/sspc/prensa/disminuyen-16-de-los-18-delitos-de-alto-impacto-del-fuero-comun-durante-2020-sspc>.

Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública". Mapas de Incidencia delictiva nacional, fecha de actualización: 20 de julio de 2022.

Soto, Ángel, "Les guste o no, salvé a México en el 68: Gustavo Díaz Ordaz", "Milenio Noticias, Ciudad de México, 02 de octubre de 2018, Sitio web: <https://www.milenio.com/cultura/guste-salve-mexico-68-gustavo-diaz-ordaz>"

Soto Santiago, William, "La paz como derecho de todo ser humano, Embajada Mundial de Activistas por la Paz, Sitio web: [la paz como derecho de todo ser humano - Dr. William Soto Santiago \(embajadamundialdeactivistasporlapaz.com\)](http://la_paz_como_derecho_de_todo_ser_humano_-_Dr._William_Soto_Santiago_(embajadamundialdeactivistasporlapaz.com))

Tratado de paz Egipcio-Hittita (1278 A.C)", Egipto al descubierto. Sitio web: "[Tratado de paz Egipcio-Hittita \(1278 a.C.\) - Egipto al Descubierto](#)"

Trujillo, Vargas Juliette. "Participación colectiva de víctimas ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). Vniversitas", 2020.

United Nations Educational Scientific and Cultural Organization (UNESCO), "[Centro Internacional para la Formación en Derechos Humanos Ciudadanía Mundial y Cultura de Paz](#)", sitio web: <https://www.centro-unesco.org/cultura-de-paz.php>

United Nations Educational Scientific and Cultural Organization (UNESCO), "La paz es un Derecho Humano", 2011, España, <http://www.unesco.org/archives/multimedia/document-2800>.

United Nations Educational Scientific and Cultural Organization (UNESCO), "El Manifiesto de Sevilla sobre la Violencia, Conferencia General de la UNESCO en su vigésimoquinta sesión, París", 1989.

Vargas, Chantal Lucero. "Último párrafo del artículo 32 constitucional. Su discrepancia con los estándares internacionales de derechos humanos con relación al derecho a la igualdad y no discriminación". Boletín mexicano de derecho comparado. vol.52 no.154, Ciudad de México 2019  
Sitio web: [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0041-86332019000100383#B1](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332019000100383#B1).

Velázquez Elizarrarás, Juan Carlos. "Tres vertientes del derecho internacional marítimo: derecho del mar, marítimo y de la navegación y su recepción en el orden jurídico de México, un Estado bioceánico". Anuario mexicano de derecho internacional. México. 2015.

View of the head table of the Conference. Seated second from left to right are: "Conference Secretary-General Ibrahim Fall; President of the Conference Alois Mock; and Conference Secretary John Pace". Sitio Web: [Conferencia Mundial de los Derechos Humanos, 14-25 Junio 1993, Viena, Austria \(dipublico.org\)](#).

Vivanco, José Miguel, "Tlatlaya, un crimen de Estado: Human Rights Watch. Organización de noviembre de internacional de protección a los derechos humanos". Human Rights Watch (HRW). Publicado el 2014. Sitio web: [Tlatlaya, un crimen de Estado: Human Rights Watch \(adnoticias.mx\)](#).

Žižek, Slavoj, "Sobre la violencia", PAIDÓS Esenciales, Barcelona, España.